

**EVALUACIÓN NACIONAL
DE RIESGOS DE LAVADO DE
DINERO Y FINANCIAMIENTO
AL TERRORISMO**

2023

noviembre 2023



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

2023

Índice

I.	Introducción	4
II.	Antecedentes y Características de la ENR 2023	6
	1. Objetivos	7
	2. Características.....	7
	3. Participantes.....	8
III.	Régimen de Prevención del Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo	9
IV.	Riesgos asociados a los Sujetos Obligados	13
	1. Evaluación Sectorial de Riesgos del SF	15
	2. Evaluación Sectorial de Riesgos de quienes realizan AV	18
	3. Conclusión sectorial.....	22
V.	Metodología.....	27
	1. Identificación de factores de riesgo	27
	2. Análisis de factores de riesgo	27
	3. Evaluación de factores de riesgos.....	28
VI.	Vulnerabilidades del Régimen de PLD/CFT	31
	1. Marco Jurídico de las AV.....	31
	2. Marco Jurídico del SF	32
	3. Sistemas de monitoreo y alertamiento de la UIF.....	33
	4. Diseño del Aviso y Reporte conforme a Estándares Internacionales.....	34
	5. Normativa para implementar un EBR por parte de los SO del SF.....	35
	6. Normativa para implementar un EBR por parte de los SO de AV	35
	7. Maduración de los modelos de riesgo de los supervisores del SF para implementar un EBR	36
	8. Maduración de los modelos de riesgo de los supervisores de AV para implementar un EBR	37
	9. Estructuras Jurídicas.....	38
	10. Beneficiario Final	40
	11. Coordinación entre autoridades para el intercambio de información	42
	12. Sistema Supervisor y Sancionador	43
VII.	Lavado de Dinero	45
	Amenazas	45
	13. Delincuencia Organizada.....	45
	14. Volumen de recursos ilícitos generados en México.....	47
	15. Corrupción.....	48
	Vulnerabilidades	50
	16. Cultura Constitucional	50
	17. Comercio Electrónico.....	52
	18. Contratación pública de bienes y servicios	52
	19. Economía informal	53
	20. Operaciones en efectivo en moneda nacional.....	54
	21. Infraestructuras de los mercados financieros.....	55
	22. Operaciones en dólares de los EE. UU. y otras divisas	57
	23. Movimientos transfronterizos en puertos de entrada y salida internacional	57
	24. Impartición de justicia.....	58
	25. Instituciones de Tecnología Financiera.....	59
VIII.	Financiamiento al Terrorismo	61
	Amenazas	61
	26. Grupos terroristas nacionales o internacionales en México	61

27.	Recursos de origen nacional encaminados a grupos terroristas.....	62
28.	Grupos terroristas de nacionalidad mexicana en el extranjero	63
	Vulnerabilidades	65
29.	Posición geográfica y porosidad de las fronteras	65
30.	Conocimiento y capacitación de los SO sobre temas de FT	66
31.	OSFL ante actos de FT.....	66
IX.	Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	69
	Amenazas	69
32.	Armas de Destrucción Masiva dentro del territorio nacional	69
33.	Financiamiento al desarrollo de ADM desde el territorio nacional	70
34.	Desarrollo e implementación de un sistema de respuesta en caso de un ataque con ADM	71
X.	Factores Emergentes.....	73
	Amenazas	73
35.	Activos Virtuales	73
36.	Ataques de Ransomware.....	74
37.	Pandemia de COVID-19.....	76
XI.	Evaluación integral de los riesgos.....	78
1.	Evaluación Sectorial de Riesgos de los Sujetos Obligados al Régimen PLD/CFT.....	78
2.	Mapa de Riesgo derivado de las Vulnerabilidades del Régimen de PLD/CFT..	79
3.	Mapa de Riesgo derivado de la Amenazas y Vulnerabilidades de LD.....	81
4.	Mapa de Riesgo derivado de las Amenazas y Vulnerabilidades de FT	82
5.	Mapa de Riesgo derivado de las Amenazas FPADM.....	84
6.	Mapa de Riesgo derivado de los Factores Emergentes.....	85
7.	Conclusión Nacional.....	85
XII.	Plan de Acción Preliminar	88
	ANEXOS.....	97
I.	Siglas.....	98
II.	Bibliografía.....	105



I. Introducción

El Gobierno de México ha fijado como uno de sus objetivos principales combatir a la delincuencia organizada mediante el debilitamiento de sus estructuras financieras, por lo que la Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo, así como el Combate a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLD/CFT/CPADM), es fundamental para dar cumplimiento a dicho objetivo.

México forma parte del Grupo de Acción Financiera (GAFI) desde el año 2000, cuando fue aceptado como miembro de pleno derecho, siendo éste un organismo intergubernamental creado en el año 1989 por el Grupo de los Siete (G-7). El GAFI tiene como objetivo establecer normas, evaluar el cumplimiento y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el LD, el FT y el FPADM, así como otras amenazas relacionadas con la integridad del Sistema Financiero Internacional.

El GAFI ha emitido un total de 40 recomendaciones sobre la prevención del Lavado de Dinero (LD), Financiamiento al Terrorismo (FT) y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)¹. Estas recomendaciones proveen una estandarización mínima de cumplimiento a la cual deben ceñirse los países miembros. Es de gran importancia contar con una estandarización en materia de Prevención del Lavado de Dinero (PLD) y Combate al Financiamiento al Terrorismo (CFT), ya que proporciona una base sólida para poder construir los lineamientos adecuados y adaptar nuevas medidas con base en las necesidades de cada nación.²

Dando cumplimiento a la Recomendación 1 (R. 1), México realiza un ejercicio de autoevaluación de sus riesgos asociados al LD, FT y FPADM mediante la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR), que tiene como objetivo lograr por medio de un esfuerzo organizado, sistemático y plural, la identificación, análisis, evaluación y comprensión de los riesgos que implican el LD, el FT y la FPADM en el país, a efecto de implementar y desarrollar un régimen eficiente, eficaz, coordinado y de calidad en la materia.

En este contexto, el Estado Mexicano busca dar cumplimiento a lo dispuesto en la R. 1 de los Estándares del GAFI sobre la lucha contra el LD, el FT, y el FPADM, así como a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), el cual establece como objetivo superior “El bienestar general de la población”, lo que se busca alcanzar a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, que garantice progreso con justicia y crecimiento con bienestar.

La R. 1 establece que los países, como punto de partida, deben identificar, analizar, evaluar y entender los riesgos que enfrentan, tomando en cuenta información relevante de diversas fuentes y adoptar las medidas adecuadas para mitigarlos. Para lo cual, un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) permite que los países implementen acciones más flexibles para orientar los recursos de manera efectiva y poder aplicar medidas preventivas acordes con la naturaleza de los riesgos identificados. Este ejercicio es la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (ENR).

¹ GAFILAT. Preguntas frecuentes: ¿QUÉ SON LAS 40 RECOMENDACIONES? Disponible en: <<https://www.gafilat.org/index.php/es/gafilat/preguntas-frecuentes>> [consulta: julio de 2022].

² GAFIC. 40 Recomendaciones del GAFI Para la 4ª Ronda de Evaluaciones Mutuas. Disponible en: <<https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones>> [consulta: julio de 2022].

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) es la autoridad coordinadora de la ENR, por ser la instancia de seguridad nacional que tiene como principal objetivo la PLD/CFT, además de fungir como coordinadora nacional de México ante el GAFI. Sin embargo, éste es un ejercicio de responsabilidad compartida con las diversas autoridades del Estado Mexicano, ya que es un diagnóstico nacional e integral. Por lo anterior, es vital la participación y compromiso de todas las instancias que forman parte del régimen de PLD/CFT (directa e indirectamente).

La ENR 2023 es resultado de la suma de esfuerzos de todas las autoridades mexicanas y de la convicción del Gobierno de México de tener un sistema PLD/CFT/CFPADM cada vez más sólido. Asimismo, actualmente, nuestro país se encuentra próximo a someterse a la 5ta ronda de evaluaciones del GAFI. Este proceso de examen concluirá con la presentación del IEM correspondiente en la Reunión Plenaria del GAFI.

Esta ENR 2023 está conformada por doce apartados: el primero contiene la introducción; el segundo los antecedentes y características de la ENR 2023; el tercero es sobre el régimen PLD/CFT; el cuarto analiza los riesgos asociados a los Sujetos Obligados por sector, así como la presentación de la Matriz de Riesgos Sectorial; el quinto aborda la metodología utilizada para la identificación, análisis y evaluación de los riesgos asociados al LD/FT/FPADM; el sexto introduce el análisis de las vulnerabilidades del régimen PLD/CFT; el séptimo contempla las amenazas y vulnerabilidades de LD; el octavo presenta las amenazas y vulnerabilidades de FT; el noveno muestra las amenazas de FPADM; el décimo describe los factores emergentes; el onceavo presenta los mapas de riesgo derivados de los análisis elaborados de las amenazas, vulnerabilidades y la conclusión nacional de los riesgos; y finalmente, el doceavo apartado exhibe un plan de acción preliminar para mitigar los riesgos. En los anexos se incluyen las siglas y la bibliografía.

II. Antecedentes y Características de la ENR 2023

El Estado Mexicano, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera, realiza acciones encaminadas a proteger el sistema financiero y la economía nacional mediante el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita. En permanente coordinación interinstitucional, la UIF tiene como fin recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de LD, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento, así como también, prevenir y detectar actos u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento, además, se ha sumado a los esfuerzos mundiales, al ser parte de los principales organismos multilaterales especializados en la materia, como el GAFI.

En este contexto, conforme a la Recomendación 1 del GAFI, los países deben identificar, analizar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo que coordine los trabajos para evaluar riesgos y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Ante ello, México ha realizado las siguientes acciones en la ENR:

- En el 2016, el Estado mexicano realizó su primera Evaluación Nacional de Riesgos de LD/FT (ENR 2016), en la que resultaron 26 factores de riesgo en cinco rubros: Riesgos asociados a los SO, Riesgos de LD, Riesgos de FT, Riesgos derivados de las vulnerabilidades del régimen de PLD/CFT y Riesgos relacionados con el CFPADM.
- En el 2020, se realizó la actualización a la Evaluación Nacional de Riesgos de LD/FT (ENR 2020), en la que resultaron 26 factores de riesgo en seis rubros: Riesgos asociados a los SO, Riesgos de LD, Riesgos de FT, Riesgos derivados de las vulnerabilidades del régimen de PLD/CFT, Riesgos relacionados con el CFPADM y Factores Emergentes.

Cabe destacar que, en 2017 (del 28 de febrero al 16 de marzo de 2017), el GAFI realizó visita in situ respecto a las medidas de lucha contra el LD y el FT vigentes en México, analizando el nivel de cumplimiento de las 40 Recomendaciones y el nivel de efectividad del sistema LD/FT de México (Cuarta Ronda de Evaluaciones). Mediante el IEM 2018, que se desprende de dicha evaluación, el GAFI realizó recomendaciones acerca de cómo se puede fortalecer el régimen.

Ahora bien, con lo realizado en este documento, en 2023, el Estado mexicano da cumplimiento a la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgos de LD/FT (ENR 2023), resultando en 37 factores de riesgo en cinco rubros: Riesgos derivados de las vulnerabilidades del régimen de PLD/CFT, Riesgos de LD, Riesgos de FT, Riesgos de FPADM y Factores Emergentes.

Los nuevos factores de riesgo identificados en la ENR 2023 se describen a continuación:

- Vulnerabilidades del Régimen de PLD/CFT: Marco Jurídico de AV, Marco Jurídico del SF, Estructura Jurídicas, Beneficiario Final, Coordinación entre autoridades para el intercambio de información, Sistema supervisor y sancionador.

- Vulnerabilidades de LD: Cultura Constitucional, Comercio Electrónico, Procesos de contratación pública de bienes y servicios.
- Factores Emergentes: Activos Virtuales, Ataques de Ransomware.

En el caso de las Estructuras Jurídicas y Beneficiario Final, si bien ya existían dichos capítulos en la ENR 2020, en la ENR 2023 se incluyen como vulnerabilidades del régimen de PLD/CFT y se evalúan a detalle. Cabe destacar que en esta edición de la ENR 2023 se pretenden agregar otros factores de riesgo de relevancia para robustecerla, como son: los Ataques de Ransomware y Activos Virtuales, como factores emergentes; la Cultura Constitucional y los Procesos de contratación pública de bienes y servicios, como dos nuevas vulnerabilidades de lavado de dinero; y se contempla un análisis más detallado de los delitos por fraude cibernético en Comercio Electrónico.

En suma, la ENR 2023 es un ejercicio de autoevaluación que permite redefinir políticas en la materia orientando los recursos hacia la mitigación de aquellos factores de riesgo que representan un mayor riesgo de LD, FT y FPADM. La ENR 2023 permitirá a México optimizar el uso de sus recursos y capacidades para privilegiar la atención de aquellas áreas que resultan prioritarias para la seguridad y estabilidad del país.

La información incluida en la presente ENR contiene cifras y datos de 2019 a 2021. En algunos casos, por su relevancia se incluyen cifras y datos de 2022.

1. Objetivos

- Obtener información completa, exacta y actualizada para hacer eficiente la identificación, análisis y evaluación de riesgos de LD/FT/FPADM.
- Actualizar las estadísticas para evaluar el funcionamiento del régimen de PLD/CFT.
- Identificar las tendencias y nuevos métodos de LD/FT/FPADM en el país.
- Conocer las acciones de mitigación implementadas sobre los riesgos identificados en la ENR, a fin de contribuir a evaluar su probabilidad e impacto.
- Registrar las propuestas de mitigación para la elaboración de políticas públicas y la reconducción de los recursos públicos.

2. Características

La presente ENR se desarrolló de acuerdo con los elementos técnicos que subyacen en la R.1 del GAFI, en este sentido y de acuerdo al contexto nacional se definieron las siguientes características:

- a) **Alcance nacional:** sin detrimento de las especificidades sectoriales o geográficas que resultaran relevantes.
- b) **Enfoque federal:** sin perjuicio de la inclusión de factores y componentes estatales.
- c) **Dimensión triple:** integración en un único ejercicio de riesgos de LD/FT/FPADM.

- d) **Ejercicio integral:** coordinado por la UIF como autoridad central del régimen de PLD/CFT y con implicación de todas las autoridades con responsabilidades (directas o indirectas) en el régimen de PLD/CFT.
- e) **Conformación plural:** con la integración del sector privado, con las características específicas que a cada uno correspondieran, dependiendo de la naturaleza de la información, así como de las características de la oferta de bienes y servicios prestados por el sector.
- f) **Transparente:** con la publicación de resultados, sin quebranto de las garantías necesarias de confidencialidad y reserva de los datos que pudieran afectar a la seguridad nacional o a las estrategias públicas que por su propia naturaleza no deban ser de conocimiento público.

3. Participantes

La UIF coordinó la elaboración de la ENR 2023 a través de 41 autoridades en un grupo de trabajo interinstitucional o grupo de enlaces (integrado por las 39 personas enlaces, destacando que 2 personas enlaces representan dos autoridades) para la identificación, análisis y evaluación de los riesgos (derivados de amenazas y vulnerabilidades). Para ello, las autoridades identificaron los hallazgos más relevantes de los factores de riesgo, las acciones de mitigación y las propuestas de mitigación para esbozar un plan de acción preliminar.

Asimismo, la UIF, a través de las diversas áreas que la componen, participaron en la identificación, análisis y evaluación de los riesgos.

Adicionalmente, de lado del sector privado, se contó con la participación de los sujetos obligados de los sectores que pertenecen al régimen de PLD/CFT para la elaboración de la Matriz de Riesgos Sectorial de los SO, a través de la aplicación de los Cuestionarios de Percepción de Riesgos, que constituye un aspecto fundamental en la identificación y análisis de los riesgos asociados a los sujetos obligados.

III. Régimen de Prevención del Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo

El Estado Mexicano ha suscrito diversos acuerdos internacionales, mediante los cuales ha asumido compromisos para llevar a cabo diversas acciones relacionadas con la prevención, detección y combate al lavado de dinero, la corrupción, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, entre otras.

- Es miembro de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Convención de Viena, 1988)
- Es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, 2000)
- Es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida, 2003).

Además, México como miembro de pleno derecho desde el año 2000 del GAFI está comprometido a implementar las 40 Recomendaciones y a ser sujeto a un proceso de Evaluación Mutua por el GAFI, a efecto de revisar el cumplimiento técnico y la efectividad en la implementación de dichas Recomendaciones.

En este contexto, la coordinación entre los integrantes del régimen de PLD/CFT es de suma importancia para poder diseñar políticas y actividades adecuadas para combatir el LD, FT y FPADM, tal como se indica en la R. 2³ de las 40 recomendaciones del GAFI, así como también para lograr la efectividad del régimen. Ante ello el Estado mexicano ha realizado diversas acciones en aras de mejorar el cumplimiento de los estándares con medidas legislativas, institucionales y de otros órdenes, los cuales han ayudado a fortalecer el sistema de prevención, detección y combate al LD/FT/FPADM, así como mantener un nivel elevado de cumplimiento de dichos estándares internacionales.

- Prevenir: que los recursos (ilícitos, para el caso de LD, y con fines ilícitos, para el caso de FT) no sean introducidos al sistema financiero o a la economía nacional.
- Detectar: la introducción de dichos recursos sea oportunamente identificada por los SO y las autoridades competentes.
- Combatir: que se castigue debidamente la conducta ilícita detectada y se sustraiga de dichos recursos al delincuente.

En México, de acuerdo a la legislación vigente, el Régimen Nacional de PLD/CFT tiene como objeto proteger el SF y la economía nacional mediante el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar ORPI, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de LD, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras

³ Los países deben establecer marcos interinstitucionales apropiados para la cooperación y coordinación en relación con la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Pueden ser marcos únicos o marcos individuales para LA, FT y FPADM, respectivamente. Nota interpretativa 1 de la Recomendación 2 del GAFI.

de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento, así como también prevenir y detectar actos u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento.

El establecimiento del régimen de PLD/CFT en las Leyes Financieras ha otorgado a la SHCP la atribución de emitir Disposiciones de Carácter General (DCG) en la materia. De esa forma, con fundamento en las Leyes Financieras, la SHCP, a través de sus Unidades Administrativas competentes, ha emitido DCG que coadyuvan en la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter del CPF o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento.

Como complemento de las normas que estableció el régimen de PLD/CFT en las Leyes Financieras, en 2012 se publica la LFPIORPI, la cual se enfoca en la prevención e identificación de ORPI no solo en las instituciones financieras sino también y particularmente en las AV, las cuales a partir de ese momento se integraron al régimen de PLD/CFT.

El objeto de esta Ley, de acuerdo con su artículo 2, es proteger el SF y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir dichos delitos, los relacionados con éstos, combatir las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento. Para ello, en apego a sus funciones y atribuciones, los actores participantes del régimen interactúan de forma coordinada:

1. Sujetos Obligados al régimen de PLD/CFT.

Conformado por los integrantes del Sistema Financiero Mexicano (3,549 al 30 de junio de 2022) y quienes realizan actividades vulnerables (107,642 al 30 de junio de 2022).

Principales funciones en el régimen de PLD/CFT: identificar y conocer a los clientes, monitorear las operaciones realizadas, detectar operaciones de riesgo y enviar reportes y avisos a la UIF, siendo su colaboración fundamental, ya que son ellos el primer frente con los clientes y usuarios que proporcionan la información necesaria a las autoridades, coadyuvando así en prevenir, detectar y, en su caso, reportar determinadas operaciones financieras, así como emitir avisos de actividades no financieras consideradas como vulnerables, por lo que el correcto cumplimiento de sus obligaciones es esencial.

2. Autoridades Reguladoras.

Conformación: SHCP, por medio de la Unidad de Banca de Desarrollo (UBD), Unidad de Banca, Valores y Ahorro (UBVA), Unidad de Seguros, Pensiones y

Seguridad Social (USPSS) y de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), así como el Banco de México (BANXICO).

Principales funciones en el régimen de PLD/CFT: creación del marco jurídico relativo a la PLD/ CFT, por medio de la formulación de políticas de promoción, regulación y supervisión, así como la interpretación del marco normativo.

3. Autoridades Supervisoras.

Conformación: CNBV, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Principales funciones en el régimen de PLD/CFT: supervisar que los SO del régimen de PLD/CFT cumplan con sus obligaciones adecuadamente, por medio de acciones de vigilancia e inspección.

BANXICO también supervisa la parte de obligaciones de los denominados Riesgos Adicionales, en lo que se refiere a los sistemas de pagos.

4. Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

Principales funciones en el régimen de PLD/CFT: recibir reportes y avisos por parte de los SO, analizar la información recibida para detectar posibles conductas de LD/FT y diseminar los productos de inteligencia realizados, enviar informes de inteligencia y en su caso presentar las denuncias correspondientes de LD/FT.

Asimismo, la UIF interactúa con los SO, a través de las Supervisoras y de manera directa, para la retroalimentación sobre la calidad de los reportes y avisos enviados, así como la creación y diseminación de Guías, Mejores Prácticas, Indicadores de Riesgo y Tipologías; y con las Supervisoras interactúa para informar sobre el cumplimiento de los SO en términos de los reportes y avisos recibidos.

5. Otros integrantes del Régimen

- Fiscalía General de la República (FGR), y Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia Estatales.

Principales funciones en el régimen de PLD/CFT: investigar y perseguir los delitos del orden federal y estatal, incluyendo el LD/FT.

Interacción con otros integrantes del régimen: impartición de justicia (consignación de investigaciones de LD/FT) y UIF (retroalimentación sobre la información incluida en las denuncias e informes de inteligencia)

- Poder Judicial de la Federación (PJF) y Poderes Judiciales Estatales.

Principales funciones en el régimen de PLD/CFT: impartición de justicia con apego al marco jurídico de la nación, garantizando el Estado de Derecho e incluyendo los casos de LD/FT.

Interacción con otros integrantes del régimen: procuración de justicia (identificación de los elementos de prueba del delito admitidos para casos de LD/FT).

- Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE), en los casos en que existan además delitos electorales vinculados a ORPI.
- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), quien coordina la Asistencia Legal Mutua con autoridades extranjeras.
- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FECC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), en los casos en que existan además delitos de corrupción vinculados a ORPI.
- Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana (SSPC), misma que trabaja con la Guardia Financiera.

IV. Riesgos asociados a los Sujetos Obligados

Los SO⁴ deben prevenir, detectar y, en su caso, reportar determinadas operaciones financieras, así como emitir avisos de actividades no financieras consideradas como vulnerables⁵ conforme a la normatividad aplicable.

A través de la ENR se mantiene actualizada la evaluación sectorial de riesgos de los SO de ser utilizados para el lavado de dinero, con el objetivo de contar con políticas públicas eficaces para dar atención a los riesgos según su magnitud.

Para determinar los riesgos sectoriales del SF y de quienes realizan AV se establecen procesos para identificar, analizar y medir los riesgos de los SO de ser utilizados para el lavado de dinero, siendo estos procesos el sustento metodológico para la estimación de los riesgos.

Evaluación Sectorial de Riesgos	Identificación y Análisis	Se realizó a través de los insumos considerados en los Informes de Calidad Sectorial y en los Cuestionarios de Percepción de Riesgos de los SO, así se identificaron los elementos y factores de riesgo de los sectores (productos y servicios, clientes y usuarios, área geográfica y transacciones y canales de envío vinculados con sus operaciones).
	Evaluación	Se realizó a través de la Matriz de Riesgos Sectorial, del sistema financiero y de quienes realizan AV, asignándoles rangos de calificación para diferenciar los riesgos de cada sector de ser utilizados para la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Para el proceso de evaluación, a partir de los insumos identificados en los Informes de Calidad Sectorial y en los Cuestionarios de Percepción de Riesgos de los SO, se elaboró y aplicó una Matriz de Riesgos Sectorial, con información, del período que va del 2019 al cierre del primer semestre de 2022, propia de la base de datos de la UIF y con la recabada por los supervisores del Régimen de PLD/CFT, para cada uno de los sectores.

Matriz de Riesgo Sectorial			
Sistema Financiero		Actividades Vulnerables	
19	23 ⁶	20	18 ⁷
Sectores	Matrices de Riesgo	Sectores	Matrices de Riesgo

⁴ Los sujetos que están obligados a proporcionar información sobre los actos u operaciones que llevan a cabo en la realización de sus actividades son las Entidades Financieras conforme a las leyes y disposiciones especiales que las regulen en la materia, y quienes realicen AV conforme a lo establecido en la LFPIORPI. Disponible en: <<https://uif.gob.mx/es/uif/nacional>>.

⁵AV, de acuerdo a la LFPIORPI en su artículo 3, son aquellas que realicen las Entidades Financieras en términos del artículo 14 y a las que se refiere el artículo 17 de la misma Ley. Disponible en: <<https://uif.gob.mx/work/models/uif/librerias/documentos/mj/lfpiorpi.pdf>>.

⁶ Para un mejor análisis de los riesgos susceptibles de LD/FT del Sector de Banca Múltiple del SF, éste se subdivide en 5 subsectores (Banca Múltiple - C7, Banca Múltiple – Cambiarios, Banca Múltiple – Inversión, Banca Múltiple – Comercial, Banca Múltiple – Crédito a los Hogares). Lo anterior, dada la magnitud de operaciones que reporta dicho sector y para tener un mejor entendimiento de sus riesgos por subsectores.

⁷ Para las AV, la UIF aplicó 18 Matrices de Riesgo. Ello, derivado de que 2 AV, específicamente Cheques de Viajero y Comercio Exterior, no fueron susceptibles de considerarse para la aplicación de dicha matriz. Lo anterior, debido a que para la primera de estas actividades no existen registros de emisión y comercialización habitual o profesional de documentos emitidos por una entidad financiera y que pueden ser canjeados por dinero en otro país, o bien, utilizarse como medio de pago; y, para la segunda de éstas, en la prestación de servicios de comercio como agente o apoderado aduanal, mediante la autorización otorgada por la SHCP, el Reglamento de la LFPIORPI, en su artículo 16, señala que, para efectos de lo establecido en el segundo

La implementación de una Matriz de Riesgos a cada uno de los sectores que integran el SF y de quienes realizan AV coadyuvó en establecer de manera uniforme y consistente el perfil de riesgo de cada sector, determinando el riesgo al que están expuestos cada uno de ellos.

Para medir los riesgos sectoriales en materia de LD/FT se asignaron diferentes ponderaciones a cada valor de los factores considerados en la matriz, a partir de los rangos establecidos en la metodología de la misma. La suma de los factores ponderados arrojó un valor para los elementos de riesgo, identificados previamente, lo que permitió obtener una estimación del riesgo sectorial, una vez que se agregaron todos los elementos desde una ponderación nuevamente de los mismos. Este resultado se interpreta como el riesgo de los SO de ser utilizados como medio para la realización de ORPI.

Además, se contó con la colaboración de los órganos o autoridades supervisoras quienes otorgaron insumos referentes a variables que pudieran medirse e integrarse dentro de la calificación de riesgo de cada sector y con los que la UIF no cuenta.

Los factores y elementos considerados para evaluar el riesgo de cada sector corresponden a los siguientes tipos:

- Aquellos que reflejan el riesgo inherente del sector
- Aquellos que intensifican el riesgo
- Aquellos que mitigan el riesgo

La matriz de riesgo considera cuatro niveles de riesgo: para aquellos sectores que se encuentren en un rango de calificación del 1 al 50 por ciento, se consideran de riesgo bajo; los que se encuentran del 51 al 80 por ciento, se consideran de riesgo medio-bajo; aquellos que se encuentran del 81 al 90 por ciento, se consideran de riesgo medio; y, finalmente, los que se encuentran del 91 al 100 por ciento, se consideran de riesgo alto.

Calificación	Nivel de Riesgo
91 - 100	Alto
81 - 90	Medio
51 - 80	Medio - Bajo
0 - 50	Bajo

párrafo del artículo 19 de la Ley, quienes realicen la AV referida en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley darán cumplimiento a la obligación de presentación de Avisos mediante el sistema electrónico por el cual se transmita la información del pedimento al SAT o a cualquiera de sus unidades administrativas de acuerdo con la normativa aduanera.

1. Evaluación Sectorial de Riesgos del SF

En México, los SO del SF coadyuvan en la prevención y detección de ORPI y, en su caso, generan reportes de operaciones financieras a la UIF. Al 30 de junio de 2022, éste se encuentra conformado de la siguiente manera:

SO del SF			
No.	Órgano Supervisor	Sector	No. SO
1	CNBV	Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas	2,001
2		Centros Cambiarios	756
3		Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	155
4		Asesores en Inversiones	150
5		Uniones de Crédito	78
6		Sociedades Financieras Populares	38
7		Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión	16
8		Instituciones de Crédito	50
9		Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades Reguladas	42
10		Transmisores de dinero	47
11		Casas de Bolsa	36
12		Almacenes Generales de Depósito	15
13		Casas de Cambio	7
14		Banca de Desarrollo	6
15		Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión	3
16		Instituciones de Tecnología Financiera	26
17	CNSF	Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros	103
18		Instituciones de Fianzas	10
19	CONSAR	Administradoras de Fondos para el Retiro	10
Total			3,549

Información al 30 de junio de 2022, Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM) y Registro de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero (RECC-TD).

Ahora bien, los SO remiten a la UIF, por conducto de los órganos supervisores, los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, así como los reportes en cero,⁸ siendo éste un proceso de recolección de información, para después proceder a la limpieza de datos y así estar en posibilidades de realizar el análisis y la elaboración de reportes de inteligencia correspondientes.

⁸ Artículos 1 y 2 de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes, contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado. Disponible en: <https://uif.gob.mx/work/models/uif/librerias/documentos/formatos/Formato_41_Campos_Compilado.pdf>.



En este tenor, se realizaron 19 Evaluaciones de Calidad Sectorial de los reportes enviados por los SO, una para cada sector, analizándose un total de 5,673,970 reportes (ROR, ROI y ROIP) correspondientes al primer semestre de 2022. Detectándose que, si bien la calidad de estos ha mejorado en forma gradual, aún se presentan inconsistencias las cuales se notificaron al respectivo órgano supervisor para que a su vez notifique al sector y se establezcan acciones al respecto, con el propósito de mejorar la calidad de dichos reportes, brindando así mayor orientación a los SO.

Además, se aplicaron 2,886 Cuestionarios de Percepción de Riesgos⁹ a los SO, para el período de 2019 a 2021, para contar con elementos para el análisis y comprensión de sus riesgos.

Se aplicó la Matriz de Riesgos del SF, del período de 2019 al primer semestre de 2022, a los 19 sectores que la integran, incluidos los 5 subsectores de la Banca Múltiple, obteniéndose así 23 resultados¹⁰ de riesgos para el SF, esto con el propósito de contar con una medición del nivel de exposición de ser utilizados en ORPI.

⁹ Para la aplicación de los Cuestionarios de Percepción de Riesgos a los SO fue fundamental la colaboración de los Órganos Supervisores de cada sector (CNBV, CNSF y CONSAR), para promover la participación de los SO de los sectores del SF en los trabajos para la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgos.

¹⁰ La UIF aplicó 23 Matrices de Riesgo Sectorial, esto derivado de que el sector de Banca Múltiple se subdivide en 5 subsectores, además de aplicarse a los otros 18 sectores que integran el Sistema Financiero.

■ Informes de Calidad Sectoriales¹¹ y Cuestionarios de Percepción de Riesgos

Sistema Financiero								
Sector	SO		Evaluaciones de Calidad Sectorial				Acercamiento con los SO Cuestionarios de Percepción de Riesgos	
	Operan	Envían Reportes	ROR	ROI	ROIP	Reportes en 0	Tipos ¹²	Cuestionarios Aplicados
19	3,549	3,257	5,506,533	167,078	359	5,979	8	2,873
			5,679,949					

De los Informes de Calidad				Acercamiento con los SO Cuestionarios de Percepción de Riesgos		
SO que Operan		3,549		SO que participaron		2,873
Tipo de Reporte		Número de Reportes	Sujetos Reportados	Secciones	Resultado	
Nombre	SO que emitieron				SI	NO
ROI	332	167,078	130,446	PERCEPCIÓN DEL RIESGO Los productos y servicios que brindan pueden ser utilizados en alguna actividad ilícita	1,366	1,507
				IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Cuenta con criterios adicionales para clasificar a clientes y/o usuarios de:		
				Alto Riesgo	1,007	1,866
				Bajo Riesgo	403	2,470
ROR	669	5,506,533	554,862	Cuenta con indicadores de riesgo relacionados a la corrupción	1,491	1,382
				Cuenta con mecanismos para asignar un calificación de riesgo a las PEP	1,376	1,497
ROIP	27	359	280	Cuenta con indicadores relacionados al FT	1,365	1,508
				GENERACIÓN DE REPORTES Y CAPACITACIÓN Cuenta con algún procedimiento para detectar operaciones extemporáneas	1,377	1,496
				Cuenta con un programa de capacitación de PLD/FT	1,952	921
En Cero	2,850	5,979	0	INFORMACIÓN OPERATIVA Los SO identifican Elementos de Riesgo (CLIENTES Y USUARIOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS, ZONA GEOGRÁFICA, así como TRANSACCIONES Y CANALES DE ENVÍO)	2,873	0
5,679,949						

¹¹ Cabe destacar que para los SO que emitieron reportes y los sujetos reportados, en caso de haber presentado o haber sido reportado en más de un solo tipo de reporte, éstos son contabilizados en cada categoría, pudiendo exhibir duplicidades. Por lo anterior, el total de sujetos no se obtiene de la suma de estos rubros.

¹² Se elaboraron 8 tipos de Cuestionarios de Percepción de Riesgos (AFORES, Asesores de Inversión, Centros Cambiarios, Instituciones Fianzas, Instituciones Seguros, Sectores Tradicionales, SOFOMES ENR y Transmisores de Dinero). El cuestionario de Sectores Tradicionales fue aplicable a Almacenes Generales de Depósito, Casa de Bolsa, Casa de Cambio, Banca Múltiple, Banca de Desarrollo, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades Reguladas, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Uniones de crédito, Sociedades Operadoras de Fondo de Inversión y Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión. De igual manera, el cuestionario Transmisores de Dinero fue aplicable a Instituciones de Tecnología Financiera y Transmisores de Dinero; abarcando así a los SO que integran los 19 sectores del SF.

▪ **Matriz de Riesgo Sectorial**

Para la Matriz de Riesgo Sectorial se analizaron 39,241,342 de ROR, 1,517,532 ROI, y 2,386 de ROIP, correspondientes al período de 2019 al primer semestre de 2022. Asimismo, se tomaron en cuenta factores determinados, que fueron aportados por la UIF y por los Organismos Supervisores, además de otras variables definidas a partir de los Informes de Calidad Sectorial y los Cuestionarios de Percepción de Riesgos de los SO, las cuales se combinaron para dar una calificación del riesgo por sector.

Para todos los sectores se calculó el porcentaje del riesgo y se determinó su nivel de riesgo, obteniendo la siguiente clasificación de los riesgos sectoriales

Riesgo de LD del Sistema Financiero		
SECTORES	2020	2023
BANCA MÚLTIPLE- G7	ALTO	ALTO
BANCA MÚLTIPLE-CAMBIARIOS	ALTO	ALTO
CASAS DE CAMBIO	MEDIO	MEDIO
BANCA DE DESARROLLO	MEDIO	MEDIO
BANCA MÚLTIPLE- CRÉDITO A LOS HOGARES	MEDIO	MEDIO
SOCAPS	MEDIO	MEDIO
SOFIPO	MEDIO	MEDIO
BANCA MÚLTIPLE- INVERSIÓN	MEDIO	MEDIO
TRANSMISORES DE DINERO	MEDIO-BAJO	MEDIO
BANCA MÚLTIPLE- COMERCIAL	MEDIO	MEDIO
SOFOMES REGULADAS	MEDIO	MEDIO
CASAS DE BOLSA	MEDIO-BAJO	MEDIO
ITF/FINTECH	-	MEDIO
CENTROS CAMBIARIOS	MEDIO	MEDIO
UNIONES DE CRÉDITO	MEDIO	MEDIO-BAJO
SOFI	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
SOFOMES NO REGULADAS	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
SODAFI	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
AFORES	BAJO	BAJO
SEGUROS	MEDIO-BAJO	BAJO
FIANZAS	MEDIO-BAJO	BAJO
ASESORES DE INVERSIÓN	BAJO	BAJO

2. Evaluación Sectorial de Riesgos de quienes realizan AV

La R. 22 del GAFI, señala que “los requisitos de debida diligencia del cliente y el mantenimiento de registros establecidos en las R. 10, 11, 12, 15 y 17, se aplican a las

Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)¹³. Por lo que, dando atención a dicha recomendación en México, éstas son consideradas como AV reguladas por la LFPIORPI y pueden ser definidas como aquellas que por su naturaleza y características son susceptibles de ser utilizadas por sus clientes o usuarios para llevar a cabo ORPI. Por lo tanto, para prevenir que sean mal utilizadas las AV, quienes las realicen deben cumplir con las medidas de prevención previstas en dicha ley y su normatividad secundaria.

Al 30 de junio de 2022, se tienen registrados un total de 107,642 sujetos que realizan o desempeñan AV, mismos que se integran para cada uno de los sectores de la siguiente manera:

SO de Actividades Vulnerables			
Sector			Activos
1	ARI	Derechos Personales de Uso o Goce de Inmuebles	33,886
2	INM	Transmisión de Derechos Sobre Bienes Inmuebles	17,072
3	MPC	Mutuo, Préstamo o Créditos	14,455
4	SPR	Servicios Profesionales	8,756
5	DIN	Desarrollo Inmobiliario	8,145
6	DON	Recepción de Donativos	7,471
7	VEH	Vehículos Aéreos, Marítimos o Terrestres	5,954
8	FEP	Fe Pública	5,025
9	MJR	Metales, Piedras Preciosas, Joyas o Relojes	3,811
10	ADU	Servicios de Comercio Exterior	1,007
11	TPP	Tarjetas Prepagadas, Vales o Cupones	660
12	OBA	Obras de Arte	391
13	JYS	Juegos con Apuesta, Concursos o Sorteos	339
14	TSC	Tarjetas de Servicios o De Crédito	292
15	TCV	Traslado o Custodia De Valores	108
16	BLI	Servicios de Blindaje	95
17	FES	Servidores Públicos	80
18	AVI	Operaciones con Activos Virtuales	40
19	TDR	Monederos y Certificados de Devoluciones o Recompensas	37
20	CHV	Cheques de Viajero	18
Total			107,642

Información al 30 de junio de 2022, base de datos de la UIF.

Quienes realicen AV, en términos del artículo 18 de la LFPIORPI,¹⁴ tendrán las siguientes obligaciones:

- Identificar a los clientes o usuarios.
- Identificar la actividad u ocupación de los clientes o usuarios.

¹³ Disponible en: <RECOMENDACIÓN 22: APNFD: debida diligencia del cliente (cfatf-gafic.org)>.

¹⁴ Artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Disponible en: <<https://uif.gob.mx/work/models/uif/librerias/documentos/mj/lfpiorpi.pdf>>.

- Identificar al dueño beneficiario de la operación que se lleve a cabo con los clientes o usuarios.
- Proteger y resguardar la documentación que sirva de soporte de la AV y de la identificación del cliente o usuario.
- Brindar facilidades en caso de visitas de verificación por parte de la autoridad supervisora.
- Presentar avisos ante la SHCP de la AV que se realice en términos de la LFPIORPI.

En este tenor, la UIF generó 18 Evaluaciones de Calidad Sectorial, correspondientes al primer semestre de 2022, analizando un total de 5,426,941 avisos de quienes realizan AV con excepción de los sectores de Cheques de Viajero y Comercio Exterior¹⁵.

Además se aplicaron 6,307 Cuestionarios de Percepción de Riesgos a los SO,¹⁶ sobre el período de 2019 a 2021, con el propósito de contar de manera objetiva con los insumos necesarios para el análisis y comprensión de los riesgos de cada sector que realiza AV.

Se aplicó la Matriz de Riesgos de AV, del período de 2019 al primer semestre de 2022, a los 18 sectores analizados que integran las AV, esto con el propósito de contar con una medición del nivel de exposición de ser utilizados en ORPI.

¹⁵ La UIF aplicó 18 Matrices de Riesgo, derivado de que 2 AV, específicamente Cheques de Viajero y Comercio Exterior, no fueron susceptibles de considerarse para la aplicación de dicha matriz. Lo anterior, debido a que para la primera de estas actividades no existen registros de emisión y comercialización habitual o profesional de documentos emitidos por una entidad financiera y que pueden ser canjeados por dinero en otro país, o bien, utilizarse como medio de pago; y, para la segunda de éstas, en la prestación de servicios de comercio como agente o apoderado aduanal, mediante la autorización otorgada por la SHCP, el Reglamento de la LFPIORPI, en su artículo 16, señala que, para efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley, quienes realicen la AV referida en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley darán cumplimiento a la obligación de presentación de Avisos mediante el sistema electrónico por el cual se transmita la información del pedimento al SAT o a cualquiera de sus unidades administrativas de acuerdo con la normativa aduanera.

¹⁶ En la aplicación de los Cuestionarios de Percepción de Riesgos a los SO de quienes realizan AV fue fundamental la colaboración del SAT, como órgano supervisor en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la LFPIORPI y su normatividad secundaria, en promover la participación de los SO en los trabajos de la presente Evaluación Nacional de Riesgos.

Informes de Calidad Sectoriales¹⁷ y Cuestionarios de Percepción de Riesgos

Actividades Vulnerables								
Evaluaciones de Calidad Sectorial						Acercamiento con los SO Cuestionarios de Percepción de Riesgos		
Sector	SO	SO que emitieron avisos	AVISOS			Sector	Tipos ¹⁸	Cuestionarios Aplicados
			Con Operaciones	24 Horas	En Cero			
18	106,617	55,997	5,156,998	125	269,818	20	2	6,307
			5,426,941					

De los Informes de Calidad (18 Sectores)			Acercamiento con los SO Cuestionarios de Percepción de Riesgos (20 Sectores)				
SO Registrados		106,617	SO que participaron			6,307	
Avisos presentados			Secciones			Resultado	
Tipo	Número	SO emiten				SI	NO
PERCEPCIÓN DEL RIESGO							
Con Operaciones	5,156,998	23,335	Su actividad puede ser utilizados de manera ilícita.			5,623	684
			La localidad donde opera es de alto riesgo.			5,525	782
			Cuentan con lineamientos de identificación de clientes, así como criterios y medidas para dar cumplimiento a la LFPIORPI.			6,031	276
24 Horas	125	46	Identifican a todos sus clientes o usuarios sin importar el monto de la operación.			5,548	759
			Implementan medidas de mitigación de riesgos adicionales a las establecidas en la LFPIORPI.			3,153	3,154
			Cuenta con mecanismos para identificar si sus clientes o usuarios son PEP.			3,199	3,108
En Cero	269,818	44,086	Cuentan con mecanismos de seguimiento a operaciones acumuladas (dentro de 6 meses) de un mismo sujeto que rebasen el umbral de identificación y no el de aviso.			5,665	642
			Solicitan a sus clientes información referente al beneficiario final.			6,034	273
			Conocen los montos de los umbrales de uso de efectivo.			6,192	115
GENERACIÓN DE AVISOS Y CAPACITACIÓN							
			Cuentan con medidas de identificación de riesgo de FT.			2,123	4,184
			Presentan en tiempo y forma los Avisos.			6,210	97
			Cuentan con programas de capacitación de LD/FT y estos incluyen tipologías.			4,242	2,065
			5,426,941				

¹⁷ Cabe destacar que para los SO que emitieron avisos, en caso de haber presentado más de un solo tipo de aviso, éstos son contabilizados en cada categoría, pudiendo exhibir duplicidades. Por lo anterior, el total de sujetos no se obtiene de la suma de estos rubros.

¹⁸ Se elaboraron 2 tipos de Cuestionarios de Percepción de Riesgos. El correspondiente a AV fue aplicable a: Servicios de Comercio Exterior; Derechos Personales de Uso o Goce de Inmuebles; Blindaje; Cheques de Viajero; Desarrollo Inmobiliario; Recepción de Donativos; Fe Pública; Servidores Públicos; Transmisión de Derechos sobre Bienes Inmuebles; Juegos con Apuesta, Concurso o Sorteos; Metales y Piedras Preciosas, Joyas o Relojes; Mutuo, Préstamo o Crédito; Obras de Arte; Traslado o Custodia de Dinero o Valores; Monederos y Certificados de Devoluciones o Recompensas; Tarjetas Prepagadas; Vales o Cupones; Tarjeta de Servicios o Crédito; Vehículos Aéreos, Marítimos o Terrestres; y, Activos Virtuales. El correspondiente a Servicios Profesionales fue aplicable únicamente a dicho sector.

▪ **Matriz de Riesgo Sectorial**

Al igual que en el SF, para aquellos sujetos que realizan AV, la matriz fue la herramienta metodológica que sirvió para determinar el nivel de riesgo de los sectores, tomando en cuenta una lista de elementos y factores (entre los que resalta si el producto ofrecido tiene un alto nivel de liquidez y si éste tiene la capacidad de transferir valor, si los productos o servicios permiten cierto grado de anonimato, monto operado, tipo de persona, nivel de riesgo según alertas identificadas y cumplimiento de los avisos, entre otros).

Puntualmente, para la Matriz de Riesgo Sectorial se analizaron 24,737,834 avisos correspondientes al período de 2019 al primer semestre de 2022.

Para los 18 sectores que realizan AV se determinó su nivel de riesgo y se obtuvo la siguiente clasificación de los riesgos sectoriales.

Riesgo de LD de la Actividades Vulnerables		
SECTOR	2020	2023
OBRAS DE ARTE	ALTO	ALTO
METALES PRECIOSOS, PIEDRAS PRECIOSAS, JOYAS Y RELOJES	ALTO	ALTO
MONEDEROS Y CERTIFICADOS DE DEVOLUCIONES O RECOMPENSAS	MEDIO	ALTO
TARJETAS PREPAGADAS, VALES O CUPONES	MEDIO	MEDIO
VEHÍCULOS AÉREOS, MARÍTIMOS O TERRESTRES	ALTO	MEDIO
SERVIDORES PÚBLICOS	-	MEDIO
FE PÚBLICA	MEDIO	MEDIO
MUTUO, PRÉSTAMOS O CRÉDITOS	MEDIO	MEDIO
SERVICIOS DE BLINDAJE	ALTO	MEDIO-BAJO
TARJETAS DE SERVICIOS O DE CRÉDITO	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
JUEGOS CON APUESTA, CONCURSOS O SORTEOS	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
TRANSMISIÓN DE DERECHOS SOBRE BIENES INMUEBLES	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
RECEPCIÓN DE DONATIVOS	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
DERECHOS PERSONALES DE USO O GOCE DE INMUEBLES	MEDIO	MEDIO-BAJO
DESARROLLO INMOBILIARIO	-	MEDIO-BAJO
ACTIVOS VIRTUALES	-	MEDIO-BAJO
SERVICIOS PROFESIONALES	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
TRASLADO O CUSTODIA DE DINERO O VALORES	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO

3. Conclusión sectorial

- **Sistemas de monitoreo y alertamiento de algunos SO del SF:** El monitoreo y alertamiento de los SO del SF cada vez se perfecciona más. Tan sólo, en el periodo analizado, el sector de BM envió más de 5 millones de reportes a la UIF. Además,

se tuvo un 100% de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad correspondiente.

Con base en la Evaluación Sectorial de Riesgos del SF se identificó que una de las principales acciones realizadas por parte de los SO (y que van en incremento en la mayoría de los sectores, en comparación con la Evaluación anterior) es el monitoreo y clasificación de clientes y usuarios a partir con criterios adicionales tales como: clientes de alto riesgo, beneficiarios finales, clientes en listas, cuentas con indicadores de riesgo relacionados con corrupción o FT y cuentas relacionadas a las PEP.

Entre los sectores que deben buscar contar con los criterios adicionales para clasificar a clientes y/o usuarios de los mencionados rubros destacan las ITF, ya que todavía un gran porcentaje de SO señalaron no contar con criterios para clasificar clientes de alto riesgo.

Por otro lado, es importante mencionar que once de los sectores de SF obtuvieron una calificación más baja de riesgo (CeC, UC, SOFI, SOFOM ENR, SODAFI, SEGUROS y FIANZAS) o se mantuvieron en el mismo riesgo (Sector de BM-G7, BM-Comercial, SOFOM ER y AGD) en comparación de la evaluación pasada. Además, se incorporó a la Evaluación al sector de ITF.

En adición, en la mayoría de los sectores, un porcentaje muy alto de los SO registraron percibir que los productos y servicios que brinda su sector pueden ser utilizados en alguna actividad ilícita, es decir tiene una mejor percepción del riesgo que implica su actividad.

No obstante, todavía se consideran altos los riesgos del SF, ya que el resto de sectores del SF incrementaron su riesgo final en la evaluación sectorial, lo que implica que siguen subsistiendo deficiencias considerables en los sistemas de monitoreo y alertamiento. Once sectores que incrementaron su riesgo (BM-Cambiarior, CaC, BD, BM-Crédito a los hogares, SOCAPS, SOFIPO, BM-Inversión, TD, CaB, Afores, AEI).

En algunos casos (porcentaje bajo), los reportes que envían los diversos sectores del SF tienen deficiencias en la información registrada; no contienen un análisis claro de la operativa presentada por el sujeto reportado en la cual se pueda identificar con facilidad la razón de inusualidad; no se identifica la prioridad del reporte; y, los reportes identificados como "24 Horas" no son de utilidad ya que carecen de información (monto, moneda y tipo de operación).

Por ejemplo, diversos sectores entre ellos, las ITF, SEGUROS y FIANZAS presentaron una gran cantidad de reportes en cero, por lo que se considera necesaria la revisión de su sistema de alerta, modelo de riesgo y proceso de análisis, ya que se pudieran presentar vulnerabilidades.

Una de las deficiencias identificadas en el monitoreo y alertamiento es dada por los AEI, ya que no cuentan con registros de ROR, ROIP y Reportes en Cero o sin operaciones.

Otra de las deficiencias detectadas en los sistemas de monitoreo y alertamiento de los SO que conforman el SF están relacionadas, principalmente, con la parametrización de escenarios de alertamiento contenidos en los mismos, toda vez que, en algunas ocasiones, estos no son acordes con el tipo de clientes o usuarios, productos, servicios, instrumentos monetarios y tipo de moneda, entre otros factores con que opera el SO y, en consecuencia, tales sistemas de monitoreo y alertamiento podrían no coadyuvar en la detección, seguimiento y análisis de posibles operaciones inusuales e internas preocupantes.

En ese contexto, los sistemas de monitoreo y alertamiento podrían estar generando alertas, pero que no llegan a ser reportadas, ya que durante el proceso de análisis podría estarse descartando la mayoría de éstas. Por todo lo anterior, es necesario reforzar la aplicación y entendimiento por parte del sector del Documento de Mejores Prácticas.

- **Sistemas de monitoreo y alertamiento de los SO de las AV:** El monitoreo y alertamiento de los SO de las AV se encuentra consolidándose. En 2018 se encontraban registrados 70,083 SO de las AV, para 2022 se encuentran activos 107,642 SO de las AV.

Tan sólo, en el periodo analizado, el sector de TCV envió un total de 2,879,217 avisos, con operaciones, a la UIF. Y al cierre del primer semestre de 2022, se tuvo un 55.56% de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad correspondiente, lo que representa un avance en el fortalecimiento del sector, y por tanto de las AV.

Ahora bien, con base en la Evaluación Sectorial de Riesgos de quienes realicen AV se identificó que una de las principales acciones realizadas por parte de los SO (y que van en incremento en la mayoría de los sectores, en comparación con la Evaluación anterior) es el monitoreo a través de la identificación de clientes sin importar el monto de la operación, la identificación de clientes o usuarios PEP, el seguimiento a operaciones acumuladas, la solicitud a sus clientes de información referente al BF, la identificación de operaciones relacionadas con el FT, etc.

Entre los sectores que deben buscar fortalecer su monitoreo y alertamiento destaca el sector de MJR, OBA, FEP, INM, DON, ARI y AVI, ya que todavía un gran porcentaje de SO señalaron no implementar medidas de mitigación de riesgos adicionales a las establecidas en la LFPIORPI.

Por otro lado, es importante mencionar que nueve de los sectores de AV obtuvieron una calificación más baja de riesgo (OBA, MJR, TPP, VEH, FEP, MPC, BLI, JYS, ARI) en comparación a la evaluación pasada. Además, se incorporó a la Evaluación al sector de DIN, AVI y se desglosó el sector de FES.

No obstante, todavía se consideran altos los riesgos de las AV, ya que el resto de sectores incrementaron su riesgo final en la evaluación sectorial, lo que implica que siguen subsistiendo deficiencias considerables en los sistemas de monitoreo y alertamiento.

Pero, favorablemente, en la mayoría de los sectores de AV, sólo un porcentaje bajo de los avisos que envían presentan inconsistencias en el campo tipo de alerta y

descripción de la alerta. En contraste, en el sector de AVI, de los 1,681 avisos con operaciones presentados, se detectó que 1,489 presentan inconsistencias.

Adicionalmente, el número de avisos 24 horas es muy bajo en todos los sectores de AV, en los sectores de OBA, DON, ARI apenas se registró 1 y en otros sectores como el de AVI, TCD, MJR, FES, BLI y TSC no presentó ninguno.

Además, diversos sectores, entre ellos, OBA, MJR, FEP, MPC, INM, DON, ARI, DIN, presentaron una gran cantidad de informes en cero, por operaciones que no superaron el umbral de aviso. En ese sentido, se considera necesaria la revisión de su sistema de alerta, modelo de riesgo y proceso de análisis, ya que se pudieran presentar vulnerabilidades.

Finalmente, en la mayoría de los sectores, un porcentaje muy alto de los SO de las AV registraron percibir que los productos y servicios que brinda su sector pueden ser utilizados en alguna actividad ilícita, es decir tiene una mejor percepción del riesgo que implica su actividad.

- **Conocimiento especializado de los SO:** En algunos SO se han detectado deficiencias en el conocimiento especializado de la materia de PLD/CFT del personal que integra las tres líneas de defensa, lo que puede impactar directamente en la aplicación de medidas de identificación y conocimiento de los clientes y usuarios, en la toma de decisiones de las áreas de cumplimiento en los procesos de análisis, dictaminación y reporte de operaciones y en la identificación de incumplimientos en la materia, lo que puede conllevar a la omisión de identificar los riesgos de LD/FT a los que está expuesto el SO.

Por lo anterior, se deberá garantizar que los SO proporcionen capacitación al interior de sus organizaciones respecto de las obligaciones establecidas en las DCG en materia de PLD/CFT, así como sobre las técnicas, métodos, conductas y tendencias nacionales e internacionales que coadyuven a prevenir, detectar y reportar operaciones que pudiesen actualizar los supuesto previstos para la comisión de los delitos de ORPI y FT. Dichas capacitaciones, deberán estar dirigidas especialmente a los miembros de sus respectivos consejos de administración o administrador único, directivos, funcionarios y empleados, incluyendo aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos.

El 23 de abril de 2020, se emitió *la Guía para el desarrollo del programa anual de capacitación y difusión en materia de PLD y CFT*, que tiene por objeto señalar directrices, elementos y criterios que podrán considerar los SO para dar cumplimiento a la obligación de desarrollar un programa anual de capacitación y difusión en materia de PLD/CFT, prevista en las DCG; adicionalmente, esta Guía atiende a la R. 18 del GAFI y la Nota Interpretativa de la R. (NIR), conforme a las cuales los SO deben implementar programas de PLD/CFT, dentro de los que se incluya un programa continuo de capacitación a sus empleados.

Asimismo, como parte del acercamiento con los SO, se realiza un acompañamiento de éstos, a través de foros y reuniones con los oficiales de cumplimiento, miembros de las áreas de cumplimiento y directores generales de los SO, así como con asociaciones gremiales, con el objeto de atender dudas en materia de PLD/CFT y lograr un entendimiento común respecto de las DCG.

La UIF, realiza un análisis estratégico sectorial, que permite la identificación de inconsistencias en la calidad de los datos de la información enviada por los sujetos obligados, mediante algoritmos se logra la identificación masiva de estos elementos. Los resultados de estos procesos actualmente forman parte de los informes de retroalimentación que la UIF proporciona a las autoridades supervisoras.

Dentro de las acciones de mitigación que ha llevado a cabo la UIF se encuentran la Certificación de la UIF en materia de PLD para el sector de AV, la cual tiene como objetivo establecer los parámetros de conocimiento y cumplimiento del régimen nacional e internacional en la materia. Esto implica la profesionalización de quienes realizan AV, para fortalecer los mecanismos de PLD/CFT.

V. Metodología

La realización de esta ENR siguió una metodología mixta de los riesgos de LD/FT/FPADM y aquellos que son emergentes, de base sustancialmente práctica, que ha revisado los componentes sociales, institucionales, jurídicos, políticos, económicos, financieros y operativos tanto del ciclo integral de diseño, preparación, ejecución y disfrute de bienes ilícitamente obtenidos, como del ciclo paralelo de prevención, detección, inteligencia, investigación y persecución de los delitos de LD/FT.

Para la identificación, análisis y evaluación de los riesgos finales se utilizó la *Guía del GAFI sobre la Evaluación Nacional de Riesgos de LD y FT* publicada en febrero de 2013.

1. Identificación de factores de riesgo

La UIF realizó la propuesta de factores de riesgos de la ENR 2023 tomando como base los factores de riesgos de la ENR 2020. Cabe destacar que se identificaron algunos nuevos factores que pudieran representar un riesgo de LD y FT.

Una vez que se dio a conocer a las autoridades participantes en la ENR 2023 la planeación y la propuesta de factores de riesgos, éstas analizaron dentro de sus respectivas organizaciones los factores propuestos y su contenido, lo anterior para estar en condiciones de llevar a cabo la revisión y delimitación de los temas propuestos. Derivado de estos trabajos, la propuesta final de la UIF fue de 37 factores identificados, entre vulnerabilidades del Régimen PLD/CFT, amenazas y vulnerabilidades de LD, amenazas y vulnerabilidades de FT, amenazas de FPADM y aquellos que son emergentes.

2. Análisis de factores de riesgo

Una vez que se identificaron los factores de riesgos finales de LD/FT/FPADM, se constituyeron grupos de trabajo con las autoridades en los que se realizó la búsqueda y recopilación de datos susceptibles de análisis.

Para realizar el análisis de los factores identificados, la coordinación y las autoridades llevaron a cabo las siguientes actividades, de acuerdo con sus competencias:

- Actualizar las Evaluaciones Sectoriales de Riesgos, con datos de 2019 a 2021.
- Actualizar el Análisis de Percepción de Riesgos de los SO del SF y de AV, con datos de 2019 a 2021.
- Actualizar los análisis cuantitativos y cualitativos con datos de 2019 a 2021 de las diversas áreas de la UIF.
- Actualizar los análisis cuantitativos y cualitativos con datos de 2019 a 2021 de las diversas autoridades participantes.

Con la información proporcionada por las autoridades, la UIF realizó el análisis de la información e integró el documento que constituye la ENR 2023.

3. Evaluación de factores de riesgos

La metodología utilizada para evaluar los riesgos de la ENR 2023 parte de la identificación, análisis y evaluación de los factores de riesgos, mismos que se encuentran agrupados en las siguientes clasificaciones:

- Vulnerabilidades del régimen de PLD/CFT.
- Amenazas estructurales de lavado de dinero.
- Vulnerabilidades estructurales de lavado de dinero.
- Amenazas de financiamiento al terrorismo.
- Vulnerabilidades de financiamiento al terrorismo.
- Amenazas de financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Amenazas emergentes.

Para esta evaluación, se tomaron en cuenta una lista de elementos determinados por la experiencia de las áreas de la UIF y por los estudios del GAFI que abordan diversas temáticas para la identificación de factores de riesgos, su análisis y evaluación, así como la revisión de documentos publicados por Organismos Internacionales relacionados con la evaluación de riesgos de LD y FT.

Como lo propone el GAFI, los factores de riesgos son evaluados en dos dimensiones: **Grado de Impacto y Probabilidad de Ocurrencia**. Cabe destacar que el uso del esquema probabilidad de ocurrencia y grado de impacto sólo se utiliza respecto de las amenazas. Para realizar los juicios sobre las vulnerabilidades se utilizó el binomio “probabilidad de explotación” y de “grado de facilitación”.

La metodología para evaluar los factores de riesgo consiste en determinar un conjunto de elementos que se midieron para obtener cada una de las estimaciones de las dimensiones de los factores de riesgo mencionados.

Asimismo, para las amenazas identificadas en la ENR, los elementos para calcular el Grado de Impacto se evaluaron a partir del análisis de sus **consecuencias sociales, políticas, financieras y económicas**. Al final del análisis de cada amenaza se incorpora una tabla que resume los resultados de estas consideraciones en tres diferentes niveles: bajo, medio y alto.

Elementos Grado de Impacto / Grado de Facilitación	
1.	¿Impacta de forma Directa ?
2.	¿Su naturaleza es de Largo Plazo ?
3.	¿Es de Interés Nacional o Internacional ?
4.	Geográficamente, ¿es de carácter Nacional ?
5.	¿Afecta a la Sociedad en su conjunto?
6.	¿Afecta al Sistema Financiero ?
7.	¿Afecta a las Actividades Vulnerables ?
8.	¿Se tiene poco Conocimiento Público del Riesgo para mitigar su impacto?
9.	¿Cuál es su impacto en las Tipologías ?
10.	

Elementos Probabilidad de Ocurrencia / Probabilidad de Explotación	
Intensificadores	
	¿La situación ha empeorado?
	¿Se ha vuelto inminente la atención del riesgo ?
	¿Presenta algún tipo de incumplimiento u omisión por parte de los SO o la Autoridad ?
	¿Se cuenta con tipologías del riesgo ?
Mitigantes	
	¿Cuenta con algún tipo de regulación o supervisión ?
	¿Se cuenta con algún reforzamiento o supervisión estricta para su cumplimiento?
	¿Se ha diagnosticado o alertado del riesgo a nivel nacional o internacional?
	¿En qué grado existen propuestas o se implementan políticas de mitigación?
	¿El riesgo es de amplio conocimiento público ?

Para el Grado de Impacto o Grado de Facilitación, a cada uno de los elementos se les **asignó un valor dentro del intervalo de 1 a 5**, según la circunstancia del factor de riesgo en específico. Se agregan de forma ponderada los valores asignados a estos elementos y se ajusta el resultado para que se ubique uniformemente distribuido en un intervalo de 0 a 9. De esta forma, a los valores resultantes estimados se les asoció una clasificación entre tres diferentes niveles, según la siguiente tabla:

Grado de Impacto/Grado de Facilitación	Nivel
0 a 3	Bajo
3 a 6	Medio
6 a 9	Alto

Respecto a la dimensión del factor de riesgo que aborda la Probabilidad de Ocurrencia o Probabilidad de Explotación, ésta se conforma de dos grupos de elementos: el primer listado de elementos versa sobre aquellos que incrementan la probabilidad de que se materialice el factor de riesgo en cuestión (intensificadores) y el segundo grupo de elementos se compone de aquellos que reducen la posibilidad de que el factor de riesgo tome lugar (mitigantes).

Estos elementos se evaluaron a partir del análisis de **los hallazgos y de las acciones y propuestas de mitigación** de las amenazas y vulnerabilidades identificadas en la Evaluación Nacional de Riesgos. Al igual que en la dimensión anterior, a cada uno de estos elementos se les **asignó un valor dentro del intervalo de 1 a 5**, según la intensidad en que se presentaron estos elementos en los factores de riesgos en cuestión.

Asimismo, al agregarse de forma ponderada los valores, sumando los intensificadores y restando los mitigantes, y al ajustarse el resultado en el intervalo de 0 a 9, se le asocia una clasificación entre tres diferentes niveles, según la siguiente tabla:

Probabilidad de Ocurrencia/Probabilidad de Explotación	Nivel
0 a 3	Bajo
3 a 6	Medio
6 a 9	Alto

Los resultados de estas evaluaciones para cada uno de los factores de riesgo se resumen en la Cuarta Parte de esta ENR, con sus correspondientes mapas de riesgo.

VI. Vulnerabilidades del Régimen de PLD/CFT

1. Marco Jurídico de las AV.

En el IEM 2018, el GAFI reconoce que México cuenta con un marco legal e institucional desarrollados y un sistema maduro de PLD/CFT. Sin embargo, también identificó algunas áreas de oportunidad en las medidas preventivas en la materia aplicable a las AV, las cuales son reguladas por la LFPIORPI.

Por lo antes expuesto, el 07 de febrero de 2019, se presentó en la Cámara de Senadores una de las iniciativas con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la LFPIORPI. De esta manera, el citado proyecto de reforma es considerado uno de los más relevantes y urgentes, ya que plantea modificaciones a los siguientes temas: Financiamiento al Terrorismo, Personas Expuestas Políticamente (PEP), Enfoque Basado en Riesgo, Beneficiario Final, Operaciones Sospechosas, Programas de capacitación y sistemas automatizados, Auditoría interna o auditor externo, OSFL enfocados en FT y Actividad Vulnerable mediante Fideicomisos.

Por otra parte, aún existen tareas pendientes al marco jurídico de las AV. Se tiene, como antecedente de las iniciativas con proyecto en el senado, lo siguiente:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 63 BIS A LA LFPIORPI.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 17 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 32 DE LA LFPIORPI.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LFPIORPI.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 53, FRACCIÓN VI; 54, FRACCIONES I, II Y III; Y ADICIONA UN CAPÍTULO V BIS Y UN ARTÍCULO 37 BIS A LA LFPIORPI.

Es de resaltar que la falta de aprobación a las reformas relativas a este sector genera una ausencia de normatividad específica que impulse un mejor análisis de sus operaciones.

- o Carencia de información sustantiva de los delitos ORPI.
- o Deficiencias en el análisis de inteligencia de reportes y avisos.
- o Debilitamiento del ejercicio de los órganos supervisores.
- o Debilitamiento en la coordinación interinstitucional entre autoridades del régimen de PLD/CFT.

En este contexto, la no aprobación de leyes o decretos del régimen en materia de PLD y CFT se considera un factor de riesgo, ante el cual se presentan elementos tales como la carencia de construcción de acuerdos en las comisiones por falta de acciones de comunicación y el deficiente apoyo en el proceso de dictaminación.

2. Marco Jurídico del SF

Derivado de los compromisos internacionales adoptados por México como miembro del GAFI, la SHCP mantiene un esfuerzo permanente en la actualización y homologación en los estándares aplicables a los distintos SO del régimen de PLD/CFT.

A partir de la tipificación de los delitos de LD y de FT en el CPF, las diversas leyes financieras prevén el régimen de PLD/CFT que deben cumplir los SO, dando a la SHCP la atribución de emitir DCG en dicha materia. En ese sentido, la UIF y los órganos supervisores son los encargados de proponer y emitir opinión a la UBVA, la UBD y la USPSS sobre los proyectos de DCG aplicables a las distintas entidades en materia de PLD/CFT.

- La UBD en términos del artículo 25, fracción XIV del RISHCP, tiene la facultad de formular y proponer, para aprobación superior, previa opinión de la UIF, las DCG en materia de PLD/CFT respecto de las entidades de la Administración Pública que coordina.¹⁹

De lo antes expuesto, tanto las DCG a que se refiere el artículo 115 de la LIC y las DCG a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero son competencia de la UBD, de las cuales las primeras han tenido diversas modificaciones en el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 a la fecha.

- La UBVA ha realizado diversas modificaciones a las DCG PLD/CFT de las que tiene competencia con el propósito de prever uso indebido del SF a través de los servicios y productos que las diversas entidades ofrecen al público en general, como nuevas herramientas y vehículos para la comisión LD/FT, por lo que es necesario que la regulación en PLD/CFT, aplicable a los SO dentro de dicho sistema, se mantenga actualizada con base en: (i) las actualizaciones de las Recomendaciones y guías que emite el GAFI; (ii) las nuevas amenazas a las que se enfrenta el SF mexicano; y, (iii) los objetivos de política pública de la Administración Pública.
- La USPSS en el ámbito de sus atribuciones en materia de DCG PLD/CFT emitió las DCG a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Las modificaciones a las DCG tienen diversos objetos, entre ellos destacan: fortalecer el EBR; contribuir a determinar si los propietarios reales de sus clientes/usuarios tienen el carácter de PEP; fortalecer las medidas de prevención sobre cuentas de depósito de adolescentes; habilitar únicamente a los municipios o alcaldías, en los cuales los montos de remesas sean relevantes para la economía; fortalecer el marco jurídico que regula el intercambio de información que se realiza entre las instituciones de crédito; entre otros.

Por otra parte, el 11 de marzo de 2022, se publicó en el DOF la reforma a la denominación del Título Quinto y la adición del Capítulo V al Título Quinto denominado “De la Garantía de Audiencia de las personas incluidas en la lista de personas bloqueadas”, que comprende el artículo 116 Bis 2 de la LIC.

¹⁹ Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., I.B.D., Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., I.B.D., Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D., Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., I.B.D. y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Lo que se buscó con esta reforma fue precisar en la LIC un procedimiento específico, claro y determinado, a cargo de la SHCP, para introducir a personas físicas o morales en la LPB.

Así como establecer un medio de defensa para las personas incluidas en la lista, siempre y cuando su inclusión no obedezca al cumplimiento de obligaciones internacionales, respetando la garantía de seguridad jurídica y audiencia con la emisión de esta medida cautelar.

Al igual que en el sector de AV, en el SF existen tareas pendientes al marco jurídico de las cuales se tiene antecedente de las iniciativas con proyecto en el senado, tales como:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 400 BIS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 400 BIS 2 DEL CPF.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 400 BIS DEL CPF.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Por lo antes expuesto, las autoridades reguladoras (UBVA, UBD y USPSS) junto con la UIF trabajan continuamente en realizar tareas dirigidas a prevenir, identificar y combatir ORPI, teniendo entre sus prioridades coadyuvar, desde el ámbito de sus funciones y atribuciones, en la presentación de propuestas de reformas con el objetivo de fortalecer el marco normativo de PLD/CFT y mantener actualizadas las normas jurídico administrativas que respondan a las necesidades diarias del contexto nacional e internacional, para así contribuir en la mitigación de riesgos, lo que se refleja en un marco jurídico del SF mexicano sólido y al nivel de la legislación de otras jurisdicciones.

3. Sistemas de monitoreo y alertamiento de la UIF

Si bien en la LFPIORPI vigente no se establece la obligación para quienes realizan AV de reportar operaciones sospechosas cuyos recursos pudieran provenir o estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de LD o FT; con la propuesta de reforma a la LFPIORPI, presentada en la CS el 07 de febrero de 2019, se adiciona la obligación para que los SO presenten un Aviso dentro de las 24 horas siguientes en caso de sospecha o de contar con información basada en hechos o indicios de que los recursos relacionados con los actos u operaciones pudieran provenir o estar destinados a la comisión de los delitos de ORPI o de FT, incluso si el acto u operación no se celebró.

Ahora bien, el esquema de PLD/CFT debe ser observado por las instituciones financieras y por quienes realizan AV. Actualmente, la UIF recibe por conducto de sus órganos supervisores ocho tipos de reportes:

- Reportes de Operaciones Relevantes (ROR)
- Reportes de Operaciones Inusuales (ROI)

- Reportes de Operaciones Internas Preocupantes (ROIP)
- Reportes de Transferencias Internacionales de Fondos (FTI)
- Reporte de Operaciones con Dólares en Efectivo de los Estados Unidos de América (FDE)
- Cheques de Caja (CHC)
- Formato de Montos Totales (MT)
- Avisos de AV.

Si en los periodos establecidos en las DCG y la LFPIORPI aplicables a cada sector no realizaron operaciones iguales o superiores a los montos establecidos para la entrega de los reportes o avisos, estos deberán enviar un reporte vacío/cero para informar dicha situación. El envío de reportes y avisos con información, así como los reportes y avisos vacíos/cero, miden el nivel de cumplimiento de los sujetos obligados inscritos en cada sector.

Actualmente, los reportes por operativa no cuentan con un campo identificador para poder clasificar de manera rápida si se trata de un reporte 24 horas, esto se realiza mediante algoritmos de búsqueda masiva, que clasifica la información de los reportes por operativa “normal” de las 24 horas.

Con el objetivo de mitigar el riesgo, la UIF diseñó un Modelo de riesgo de incumplimiento (MORI) de las obligaciones establecidas en las DCG aplicables a cada sector del SF, así como la calidad de la información recibida. Lo anterior para colaborar con la CNBV en su Programa Anual de Supervisión (PAS) y con ello seleccionar las IF, personas físicas y morales, sujetas al régimen de PLD/CFT. Dicho MORI es actualizado trimestralmente a partir de junio del 2019. La calificación permite jerarquizar las entidades por riesgo de incumplimiento.

Los SO no pueden enviar reportes modificadorios en el formato F41 si este encuentra alguna inconsistencia en sus reportes y desea informarlo. Ante la citada imposibilidad, se considera necesario hacer una revisión de las reglas de envío, tanto de reportes modificadorios como extemporáneos. Además, se considera conveniente que los reportes por operativa puedan ser clasificados con una PRIORIDAD desde origen, para que la precisión sea la que indica el sujeto obligado.

4. Diseño del Aviso y Reporte conforme a Estándares Internacionales

A pesar de que los layouts cumplen con los estándares internacionales, se han detectado inconsistencias por parte de SO al momento de dar respuesta a las peticiones de información relacionadas con sus propios reportes. Los SO al remitir un reporte a la UIF pueden al llenar el layout correspondiente colocando en el campo “cuenta”, de forma indistinta, un número que puede corresponder a una “cuenta, contrato, tarjeta (plástico), folio de operación, póliza, número de seguridad social, DEAL o factura”.

Sin embargo, cuando la información es diseminada por la UIF a la FGR y dentro de una carpeta de investigación el Agente de Ministerio Público Federal (AMPF) les solicita vía control judicial ampliar dicha información, señalando el número de cuenta que el propio SO colocó en su reporte, la entidad financiera responde que la cuenta es inexistente bajo el argumento de que el número no corresponde con alguno de la Institución. Esta situación, conlleva a que la autoridad ministerial no pueda corroborar la información diseminada por la Unidad previamente reportada por los SO, ya que no tiene como allegarse del dato preciso.

Aunado a lo anterior, dado que actualmente las solicitudes de información bancaria requieren autorización judicial, para que los jueces autoricen las técnicas de información (solicitud de estados de cuenta) se requiere contar con datos precisos de las cuentas, sin embargo, como se ha visto, la información remitida por el SO en sus reportes es imprecisa.

Por lo antes expuesto, es necesario corregir el diseño de Avisos y Reportes que derivan en las inconsistencias de la información recibida por la UIF, ya que es de vital importancia para el funcionamiento del sistema antilavado, complementándolos con ejemplos de llenado de los diversos reportes y avisos, así como actualizar el formato de envío de los reportes de TXT a XML. Además, se encuentra pendiente la elaboración de algunos formatos oficiales, tales como: FTI y FDE, entre otros.

5. Normativa para implementar un EBR por parte de los SO del SF

El 24 de febrero de 2017, se publicó en el DOF una reforma a las DCG a que se refiere el artículo 115 de la LIC a efecto de que, de conformidad con lo establecido en la R. 1 del GAFI, las instituciones de crédito y sus correlativas deben identificar, evaluar y tomar acciones para mitigar los riesgos en materia de ORPI y FT a través de mecanismos de conocimiento de los clientes y usuarios que sean acordes al riesgo que estos representan, lo cual implica que las instituciones lleven a cabo la aplicación de un EBR. Por lo que se adiciona un Capítulo en el cual se establece el uso de una metodología para que las instituciones de crédito puedan evaluar los riesgos en la materia y aplicar los mitigantes a los mismos conforme un EBR, a fin de evitar ser utilizados para la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y FT. En este caso, la modificación correspondiente se observa en el Capítulo II BIS Enfoque Basado en Riesgo.

Así, los sectores supervisados por la CNBV, con excepción de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, tienen la obligación de contar con un EBR.

Respecto a las instituciones de Seguros, Fianzas y Afores, la gran mayoría de SO ya lleva a cabo un EBR, a pesar de que no existe obligatoriedad, puesto que las DCG aplicables a estas instituciones no han sufrido reforma al respecto.

6. Normativa para implementar un EBR por parte de los SO de AV

El artículo 19 de la LFPIORPI hace referencia a que el Reglamento establecerá medidas simplificadas para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la LFPIORPI, en función del nivel de riesgo de las AV y de quienes las realicen. Asimismo, señala que el Reglamento deberá considerar como medio de cumplimiento alternativo de las

obligaciones, el cumplimiento en tiempo y forma que los particulares realicen de otras obligaciones a su cargo establecidas en leyes especiales que impliquen proporcionar la misma información materia de los Avisos establecidos por esta Ley; y, determina que para ello el SAT tomará en consideración la información proporcionada en formatos, registros, sistemas y cualquier otro medio al que tenga acceso.

Por su parte, el artículo 15 de Reglamento de la LFPIORPI puntualiza que quienes realicen las AV establecidas en el artículo 17 de la Ley, podrán dar cumplimiento a la obligación de identificación de Clientes o Usuarios establecida en la fracción I del artículo 18 de la Ley a través de medidas simplificadas cuando quienes las realicen sean consideradas de bajo riesgo. A la par, el artículo 17 de las RCG establece que las medidas simplificadas para el cumplimiento de las obligaciones de identificación de Clientes o Usuarios considerados como de bajo Riesgo a que se refieren los artículos 19, primer párrafo de la LFPIORPI y 15 del Reglamento, consistirán en integrar los expedientes de identificación de sus Clientes o Usuarios, únicamente con los datos señalados en los Anexos 3, 4, 5, 6 u 8 de las RCG, según corresponda de acuerdo con el tipo de Cliente o Usuario de que se trate, así como los relativos a la identificación y, en su caso, la de su representante, apoderados legales, delegados fiduciarios o de las personas que realicen el acto u operación a nombre de dicha persona moral.

Con lo anterior, se concluye que únicamente existe la posibilidad abierta de implementar un EBR por parte de los SO de AV si consideran a un Cliente como de Bajo Riesgo, para con ello tener la opción de realizar las medidas simplificadas para el cumplimiento de sus obligaciones de identificación de sus Clientes. Es decir, no es obligatorio contar con un EBR, ya que no se contempla la obligatoriedad para que quienes realizan AV elaboren una evaluación de riesgos de LD/FT integral, la cual incluya factores tanto del tipo de clientes (no sólo de Bajo Riesgo), de los productos y servicios que ofrecen las zonas geográficas en donde opera y los canales de distribución y captación.

Pese a lo antes expuesto, quienes realizan AV, que se encuentran sujetos al régimen de PLD/CFT desde el 2013, en su mayoría ya tienen como práctica la elaboración de una evaluación de riesgos a pesar de no existir una obligatoriedad normativa.

Como prueba de esta práctica están los resultados de los Cuestionarios de Percepción de Riesgos que se realizaron a SO de AV, en donde los SO de las AV señalaron implementar medidas de mitigación de riesgos adicionales a las establecidas en la LFPIORPI, entre ellas, la de realizar dicho EBR y contar con mecanismos para identificar si sus clientes o usuarios son PEP.

7. Maduración de los modelos de riesgo de los supervisores del SF para implementar un EBR

Las tres autoridades supervisoras de SF (CNBV, CNSF, CONSAR) en materia de PLD/CFT que forman parte del régimen cuentan con matrices de riesgos para cada sector supervisado.

Se cuenta con programas anuales de supervisión a través de una adecuada estrategia de visitas mediante un EBR.

En cuanto a los recursos humanos para realizar una supervisión efectiva en materia de PLD/CFT, de manera generalizada, se identifica la necesidad de fortalecer el número de personal dedicado a las tareas de supervisión de PLD/CFT para todas las autoridades supervisoras, especialmente en las áreas enfocadas a la supervisión in situ, ya que actualmente la plantilla del personal con que se cuenta es reducida en comparación con el universo de sujetos a verificar, lo cual hace más difícil el poder cumplir de una manera eficiente con sus atribuciones.

La CNBV cuenta con un EBR altamente desarrollado. No obstante, dentro de las vulnerabilidades referentes a la falta de maduración de los modelos de riesgo de los supervisores de SF para implementar un EBR, se detectaron diversas áreas de oportunidad principalmente en los intensificadores y mitigantes del EBR. Por lo anterior, desde la CNBV se ponderaron los mitigantes y agregaron agravantes. Además, en 2020, la CNBV realizó los ajustes necesarios en la Matriz de Calificación de IF con Enfoque de Riesgos (CEFER) PLD/CFT, adicionando para ello un nivel de riesgo en el Índice Final para los elementos de “LD Clientes” y “LD Moneda”, así como en “FT Clientes” y “FT Moneda”; dando como resultado un aumento en los niveles de riesgo. Asimismo, se integró a la Matriz los elementos necesarios para atender los diversos escenarios de riesgo presentados ante la pandemia de COVID-19.

8. Maduración de los modelos de riesgo de los supervisores de AV para implementar un EBR

El SAT ha trabajado en la elaboración de una metodología de supervisión con EBR, para lo cual, una de las principales acciones emprendidas ha sido la creación y constante actualización de una “Matriz de cálculo de Sujetos Obligados que realizan AV” (Matriz de cálculo) con el objetivo de identificar, evaluar y comprender mejor los riesgos de LD y FT a los que se enfrentan cada uno de los SO que realizan AV en México.

En un primer momento, la Matriz de cálculo estaba enfocada principalmente en dos indicadores: el nivel de cumplimiento y la facturación de cada uno de los SO; posteriormente, en el marco del Grupo de Homologación y en concordancia con los estándares internacionales en materia de PLD/CFT emitidos por el GAFI, a partir del año 2019, se trasladó a una Matriz de cálculo basada en 5 indicadores de riesgo, dirigidos a determinar el nivel de riesgo inherente por SO. Los indicadores se describen a continuación: Zona geográfica, Tipo de cliente, Servicios, Pagos e Intensificadores.

De lo anterior, a cada uno de los indicadores descritos se le asignó una ponderación que resultaba de la suma de los factores que se consideran para cada indicador. En consecuencia, de la acumulación de las ponderaciones se obtiene el riesgo final por SO.

En concordancia con lo anterior, el riesgo final fungía como base o punto de partida para la implementación de una estrategia, programa o sistema para la realización de actos de supervisión para mitigar los riesgos identificados.

De lo antes expuesto, se concluye que el SAT actualiza constantemente la Matriz de cálculo con el objetivo de identificar, evaluar y comprender mejor los riesgos de LD y FT a los que se enfrentan cada uno de los SO que realizan AV en México. Además de implementar acciones de mitigación derivadas del desarrollo de un Modelo de Riesgo más dinámico, a partir de la adición de indicadores.

9. Estructuras Jurídicas

Conocer cómo se utilizan indebidamente las estructuras jurídicas para LD es sumamente relevante, ya que contribuye a generar estrategias coordinadas y perseguir las organizaciones criminales que se benefician de estas estructuras.

Para prevenir la comisión de delitos a través de los sistemas financieros no es suficiente la lucha autónoma de cada institución, sino que resulta imperativo sumar esfuerzos mediante el intercambio de inteligencia e información generada por las instituciones públicas y privadas.

Ante ello, el intercambio de información entre diversas autoridades permite identificar qué tipo de personas morales, instrumentos, mecanismos y, en general, que esquemas jurídicos permiten la malversación del sistema, propiciando su aprovechamiento para realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita.

El Registro Público del Comercio registra la constitución, transformación, fusión, escisión, disolución, liquidación y demás actos que por ministerio de ley deben ser inscritos respecto de las sociedades mercantiles (Artículo 19 y 21 del Código de Comercio).²⁰

A continuación, se muestra el registro de sociedades en el trienio analizado:

Número de Personas Jurídicas registradas en el País*		
2019	2020	2021
92,786	72,668	86,171

*Información proporcionada por la Secretaría de Economía

La interpretación de estas cifras refiere que, en 2020, la pandemia por COVID-19 desaceleró el registro de sociedades con motivo de la crisis económica. Para 2021 incrementó el registro, no obstante, aún no se alcanza la cifra registrada en 2019.

Sociedades con mayor número de registro en el país*			
Tipo de Sociedad	AÑO		
	2019	2020	2021
Sociedad Anónima	56,154	42,861	50,528
Sociedad de Responsabilidad Limitada	12,089	9,469	11,548
Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada	2,919	2,088	2,152
Sociedad Anónima Promotora de Inversión	4,113	3,663	4,765
Sociedad Cooperativa Productores de Bienes y/o Servicios de Responsabilidad de Capital Variable	3,557	1,459	1,665
Sociedad por Acciones Simplificada	11,998	12,086	14,461

*Información proporcionada por la Secretaría de Economía

²⁰ DOF. Código de Comercio. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_de_Comercio.pdf> [Consulta: 11 de agosto de 2022]

Del universo de las Estructuras de personas morales en el país, la mayor parte de Sociedades se concentra en seis tipos como se puede observar en la tabla que antecede. Sin embargo, los dos grupos más representativos se conforman por la Sociedad Anónima, que es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones; y, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables²¹.

En virtud de ello, es mayormente susceptible de riesgo que una Sociedad Anónima sea utilizada para el uso de recursos de procedencia ilícita dada la transmisión o venta de acciones y la facilidad para cubrir el requisito de Capital Social comparado con las Sociedades de Responsabilidad Limitada, pues esta última no está representada por títulos negociables aunado al mínimo del Capital Social establecido.

Ahora bien, actualmente la UIF tiene acceso de consulta única o específica por un sujeto al Registro Público de Comercio (RPC) a través del SIGER (Sistema Integral de Gestión Registral), para identificar personas que ejercen control sobre sociedades mercantiles, a fin de reconocer personas físicas que pudieran ser beneficiarios finales.

Por otro lado, hay que destacar que, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM), la información que contienen los registros sobre el BF de las personas jurídicas o estructuras jurídicas provee de información oportuna y actualizada, ya que en cada "Aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones con la estructura accionaria vigente" se obtiene de los Socios de las Sociedades de Responsabilidad Limitada y de los Accionistas de las Sociedades Anónimas el nombre, el domicilio fiscal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), el correo electrónico y la nacionalidad.

Adicionalmente, el RPC funge como la institución que se encarga de brindar seguridad y certeza jurídica, a través de la publicidad de los actos jurídicos mercantiles relacionados con los comerciantes, los fideicomisos que se encuentren operando, registrados y/o creados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 389 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En este registro se hace la distinción de los Fideicomisos de Garantía, y para el caso de otros tipos de fideicomisos se inscribe en la opción otros actos, gravámenes o afectaciones sobre bienes muebles en los que el acreedor no mantiene la posesión sobre los mismos.

Por otra parte, es de resaltar la importancia de la información que generan los contribuyentes, ya que el LD siempre proviene de recursos obtenidos por la comisión de un delito previo, entre los cuales se encuentra el relativo a la expedición, enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados contemplados en el artículo 113 Bis del CFF.

Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracciones VIII, X, XI y XII del RISHCP, la UIF trabaja en conjunto con el SAT y la PFF, a fin de intercambiar información relativa a empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) y empresas que deducen operaciones simuladas (EDOS).

²¹Cámara de Diputados. Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 87 y 58. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144_140618.pdf> [Consulta:11 de agosto de 2022].

Por su parte, la UIF cuenta con indicadores de monitoreo automático sobre los ROI que puedan estar relacionados con “delitos fiscales” (evasión fiscal o de impuestos, facturación falsa y simuladores) y “empresa fachada” (empresa pantalla, fantasma, ilocalizable, inexistente), además de realizar el monitoreo del listado de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B del CFF, publicados en el DOF.

10. Beneficiario Final

El BF se define como aquella(s) persona(s) física(s) que finalmente posee y se beneficia del capital o patrimonio de la persona jurídica, así como quienes realmente ejercen el control efectivo sobre éste, ya sea porque ocupan posiciones formales dentro del vehículo corporativo o mediante otros medios de control indirecto.²²

El GAFI, en el glosario de las 40 recomendaciones, define al BF como “... la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.”²³

Por otro lado, la definición de Beneficiario Controlador (BC) contemplada en la LFPIORPI, aplicable para quienes realizan AV en México, refiere a la persona o grupo de personas que:

- a) Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o
- b) Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de cliente o usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice AV, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.

Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, puede:

- i) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;
- ii) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o
- iii) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.

Por su parte, la fracción XXXII de la Segunda de las DCG a que se refiere el artículo 115 de la LIC define al propietario real como “...aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una cuenta, contrato u

²² GAFI. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos. Guía sobre Transparencia y Beneficiario Final. París, 2014.

²³ GAFI. 40 Recomendaciones. Disponible en:

https://www.uaf.cl/descargas/legislacion/internacionales/GAFI_Recomendaciones_102021.pdf, el: 20/05/202 [Consulta: 12 de julio de 2022].

operación y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición..."²⁴.

Dentro de las medidas y políticas que están obligadas a implementar las IF se encuentra la identificación del BF. Es decir, la persona física que de manera directa obtiene los beneficios, recursos o el producto derivados de una cuenta, contrato u operación realizada con una IF; o bien, que los beneficios los obtenga a través de una tercera persona física, sin que necesariamente existe de por medio un tercero persona moral o algún otro mecanismo jurídico.

En este contexto, se identifican vulnerabilidades con relación al BF, entre las que resaltan:

- o La falta de homologación de los términos de BF en las diferentes normativas aplicables.
- o No se cuenta con la base de datos completa y actualizada del RPC para realizar análisis masivos de identificación de riesgo por LD de BF.
- o Referente a los ROI, los bancos emiten la información en campos no estructurados o de texto libre, lo que dificulta la extracción de los nombres de los BF de forma masiva.
- o La utilización de cuentas "mulas" (aperturadas por periodos muy cortos, a nombre de un tercero y que reciben montos bajos de recursos) para ocultar al BF relacionado con el delito de fraude. Es importante analizar y atender operaciones que aún y cuando representen en lo individual cantidades pequeñas de recursos, en su conjunto constituyen un importante problema de LD, por lo que se deben revisar y en su caso actualizar y reforzar las acciones de los bancos dirigidas al cumplimiento de las disposiciones objeto de la identificación del cliente.

Ante ello, en las DCG en la materia se han realizado acciones encaminadas al fortalecimiento de medidas para la identificación del BF por parte de los SO del SF, tales como:

- o La celebración de una entrevista presencial entre el banco y el cliente, previo a establecer o iniciar una relación comercial.
- o La verificación de los datos y documentos proporcionados por los clientes para la apertura de las cuentas.
- o La existencia de sistemas de alerta que permitan dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el perfil transaccional de los clientes, a efecto de adoptar medidas que resultan necesarias.
- o La remisión del reporte 24 horas.

²⁴ DOF, DCG a que se refiere el artículo 115 de la LIC. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/709513/DCG_Compiladas_Instituciones_de_Credito_08.03.2022.pdf [Consulta: 19 de junio de 2022]

- o El intercambio de información entre las IF de operaciones de clientes y usuarios, así como de antecedentes o actividades que se conozcan.

Para las IF, el principal riesgo es la falta de información adecuada, precisa y oportuna sobre el BF, lo cual facilita el LD por la vía de encubrir la identidad de los criminales conocidos o sospechosos, el verdadero propósito de una cuenta o bienes en poder de un vehículo corporativo, y la fuente o el uso de fondos o bienes. Además, deben determinar si los BF de sus clientes tienen carácter de PEP nacionales o extranjeras conforme a las disposiciones aplicables, para estar en posibilidad de aplicar las medidas adecuadas de DDC.

Por su parte, las R. 24 y 25 del GAFI sugieren que los gobiernos dispongan de información precisa y oportuna para evitar el uso indebido de las personas jurídicas y de otras estructuras.

11. Coordinación entre autoridades para el intercambio de información

Mediante la coordinación interinstitucional se pretenden promover o implementar estrategias interinstitucionales que favorezcan el desarrollo de las actividades de las autoridades que intervengan, según corresponda. Ante ello, la UIF busca coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal para intercambiar información útil para la prevención, detección y combate de ORPI, así como los ilícitos relacionados con éstas.

El régimen de PLD/CTF es un sistema complejo, ya que intervienen prácticamente todas las autoridades del Estado Mexicano. Para muestra, la FGR interviene en la identificación de los elementos de prueba del delito admitidos para casos de LD/FT; la FISEL, en los casos en que además existan delitos electorales; la SRE, para coordinar la Asistencia Legal Mutua (ALM); el INDEP, en los asuntos que proceda la Extinción de Dominio; la FEMCC, la ASF y la SFP, en los casos en que existan además delitos de corrupción; la SSPC, misma que trabaja en la creación de la Unidad Policial Especializada en la investigación de LD; y, el Poder Judicial de la Federación, en la impartición de justicia en investigaciones de LD/FT

Por otra parte, para la supervisión en materia de PLD/CFT de los sectores tradicionales, año con año, para el diseño del PAS de la CNVB, se solicita información a la UIF, la CNSF, la CONSAR, BANXICO y a la Fiscalía General de la República, sobre información relevante, alguna preocupación o inquietud respecto de una o varias entidades supervisadas. Sin embargo, solo la UIF, la CNSF y la CONSAR, dan respuesta a dicha solicitud de información, lo cual resulta de interés debido a que pudiésemos no contar con elementos suficientes e importantes en la toma de decisiones para la elección de entidades a supervisar. En el caso de la UIF, la CNBV mantiene comunicación permanente a fin de intercambiar información de carácter indispensable para las labores de supervisión.

Derivado de lo antes expuesto, se identifica que las diversas instituciones del Estado Mexicano han trabajado en materia de PLD/CFT. Sin embargo, cada una de ellas lo había realizado de forma aislada. Ante la falta de coordinación entre autoridades, el 11 de febrero de 2021, se aprobó el Acuerdo por el que se modifican las bases de coordinación y funcionamiento del grupo de trabajo de homologación de criterios en materia de supervisión, asimismo, se aprobaron las propias Bases de Coordinación y Funcionamiento del referido grupo y el cual tiene por objeto hacer más eficiente la supervisión de aquellas

instituciones y personas sujetas a un régimen legal de PLD/CFT. Lo anterior, mediante la coordinación de diversas autoridades entre las que se encuentran las siguientes: CNBV, UIF, CNSF, CONSAR, UBVA, UBD y USPSS.

Por su parte, la UIF y la CNBV acordaron proponer a los integrantes del Grupo de Homologación de Criterios en materia de Supervisión incorporar a éste en la Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al LD y FT, a efecto de crear la Estrategia Nacional de Supervisión en materia de Prevención y Combate del Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo (ENS). La ENS presenta una visión del panorama nacional al que la supervisión en materia PLD/CFT se enfrentará en un mediano y largo plazo, lo que da origen a distintas líneas de acción que se deberán acatar a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

Asimismo, la UID ha firmado diversos Convenios de colaboración y llevado a cabo mesas de trabajo con el objetivo de intercambiar información y abordar temáticas relevantes (obligaciones de las PEP, inclusión a las Federaciones Deportivas como AV, ampliar el alcance de la inclusión a la LPB a todas las AV, Auditorías Internas, etc.). Todo ello para fortalecer el régimen de PLD/CFT.

Actualmente, las instituciones del Gobierno de México se encuentran realizando acciones tendientes a igualar criterios, así como también lograr una homologación tecnológica que permita una interacción institucional en distintos órdenes de gobierno, mediante instrumentos jurídicos que permitan llegar a acuerdos conjuntos con independencia de los recursos económicos que se requieren para ello.

Por otro lado, si bien es cierto, no existe un sistema integral de acciones de PLD/CFT, también lo es que las diversas autoridades trabajan y coadyuvan, en el ámbito de su competencia, en el marco de la LCDO, la LSN, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, entre otras, a fin de prevenir y combatir el LD y el FT de forma indirecta. Por lo que, de alguna forma, existe un control y seguimiento sobre las acciones y trabajos realizados que contribuyen a materializar el régimen de PLD/CFT.

12. Sistema Supervisor y Sancionador

En el Sistema Supervisor y Sancionador del SF y de quienes realizan AV, las autoridades supervisoras participan conforme a sus funciones y atribuciones en observar el cumplimiento al marco jurídico de PLD/CFT de los SO. Ahora bien, de acuerdo a la legislación vigente en México, las autoridades supervisoras en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo son:

- La CONSAR, la CNBV y la CNSF tratándose de las Entidades Financieras sobre las que tienen competencia.
- El SAT para quienes realizan Actividades Vulnerables conforme a la LFPIORPI.

La efectividad del régimen de PLD/CFT se complementa con la observancia del marco normativo por parte de los SO, así como con la supervisión a las obligaciones de los SO por parte de las autoridades supervisoras por medio de acciones de vigilancia e inspección.

Por su parte, el sistema supervisor del SF tiene dos debilidades sustanciales. Por un lado, está la versatilidad de la oferta de productos y servicios del SF, por su constante actualización. Por otro lado, se encuentra la identificación de vulnerabilidades que se presentan en el mismo y que son utilizadas por las organizaciones criminales para la comisión de los delitos de ORPI y FT. Dichas debilidades crean, respectivamente, la necesidad de establecer un marco legal suficiente y efectivo que permita normar los nuevos servicios y productos ofrecidos por los SO y la necesidad de mantener actualizados los conocimientos de los supervisores, para que puedan identificar los esquemas imperantes en el SF con el fin de poder ejercer la adecuada supervisión y cumplimiento del régimen de PLD/CFT.

Ahora bien, entre las acciones de vigilancia para el SF destaca la Supervisión *in situ*, comprendiendo revisiones de Criterios Específicos (CE), Visita de Inspección Ordinaria (VIO), Vigilancia Reforzada (VR) y Vigilancia Reforzada Específica (VRE). Por otro lado, la Supervisión *extra situ* (informe de auditoría) es una medida de control anual que revisa, con la finalidad de establecer que el SO implementa de forma correcta las DCG que le son aplicables en materia de PLD/CFT. Lo anterior mediante las aseveraciones que refiera el SO sobre cada uno de los apartados que contemplan los “*Lineamientos para la elaboración del informe de auditoría para evaluar el cumplimiento de las DCG en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y FT*”, en conjunto con las pruebas que proporcione dentro del mismo informe.

Por otra parte, el padrón de SO de AV ha crecido considerablemente en los últimos años. Asimismo, la supervisión se ha fortalecido con la creación y constante actualización de la Matriz de cálculo de SO que realizan AV. A lo largo de estos años, la Matriz ha atravesado por periodos de actualización continua, transformándose de una matriz que solo consideraba dos indicadores a una que contempla 5 indicadores de riesgo actualmente.

El SAT identifica la existencia de áreas de oportunidad en la supervisión y aplicación de sanciones, ha iniciado acciones tendientes a fortalecer su EBR y se encuentra fortaleciendo el método de verificación *extra situ*. Además, el SAT ha contemplado la posibilidad de incorporar un nuevo indicador de riesgo que sea más dinámico en su metodología.

El SAT realiza una supervisión *extra situ* a los SO que representen un riesgo bajo – medio, así como visitas de verificación *in situ* a sujetos que representen un mayor riesgo, de acuerdo con su matriz de riesgo. Además, el SAT decidió implementar un programa de invitación masiva para quienes se encuentran omisos en el cumplimiento de las referidas obligaciones para los ejercicios 2020 y 2021, y cuya facturación era igual o superior al umbral establecido en el artículo 17 de la LFPIORPI.

VII. Lavado de Dinero

Amenazas

13. Delincuencia Organizada

Tanto en 2020 como en 2021 se identificó la operación de 46 organizaciones en el país. En los últimos años las organizaciones pasaron de ser grupos que se dedicaban exclusivamente al negocio del narcotráfico a realizar otro tipo de actividades como el robo, la extorsión, el secuestro, trata de personas y la producción de drogas sintéticas.

La participación de grupos del narcotráfico en la explotación sexual es mínima; no obstante, se detecta principalmente en la región centro del país, donde La Unión de Tepito explota a mujeres latinoamericanas para actividades de prostitución forzada.

El CJNG y CDP cuentan con técnicas para evadir los controles de seguridad. En 2021, ambos grupos hicieron uso de drones para trasegar droga en la zona fronteriza.

El grado de cooptación de autoridades por parte de las organizaciones delictivas dificulta el seguimiento y la realización de acciones contundentes en su contra.

Con la fragmentación de los grupos delictivos (generalmente por detención o muerte de los mandos delictivos) se incrementa la violencia en el país.

Se presume que hubo un mayor flujo de personas migrantes por el territorio mexicano producto de la pandemia. Las organizaciones del crimen organizado además de trasladar a los migrantes a través de cruces formales e informales en la frontera con Estados Unidos, también suelen secuestrarlos y extorsionarlos para que sus familiares paguen por su liberación.

No se percibe una desaceleración en la evolución del delito de tráfico de armas en las aduanas y puertos del país.

El SF informal opera de manera usurera, ofreciendo créditos con lucros superiores a los usuales en el mercado. Al incumplir con el pago, los acreditados comienzan a recibir mensajes de intimidación, amenazas de muerte, videos de torturas e imágenes con sus fotos personales.

Frente a la pandemia de COVID-19, la DO aprovechó las nuevas oportunidades que presentó la crisis sanitaria mundial, tales como los delitos cibernéticos. En 2021 se identificaron 10 principales incidentes cibernéticos con afectaciones identificadas en nueve instituciones por \$570 millones de pesos.

La CONDUSEF ha identificado conductas fraudulentas específicas que buscan aprovecharse del engaño o error del usuario para obtener información bancaria del mismo, a efecto de realizar operaciones a su cargo. Las 124,155 reclamaciones presentadas ante la CONDUSEF, entre enero de 2020 y mayo de 2022, representan un monto total reclamado de \$8,754,215,405.52 M. N.; siendo que \$1,672,004,961.39 M. N. corresponden a reclamaciones presentadas de enero a mayo de 2022 (tan sólo en 5 meses del año), lo que representa el 52.95% del monto reclamado en el 2020 y el 42.61% del monto reclamado en 2021.

Entre las actividades relacionadas al factor DO se identifican: la tala clandestina, la explotación de recursos mineros y la explotación de recursos hidrobiológicos. Asimismo, la PROFEPA se ha coordinado con otras autoridades, con la finalidad de mermar las estructuras criminales dedicadas al tráfico de totoaba, la cual se trafica a Seúl, Corea del Sur; China; y Narita, Japón.

De acuerdo al SESNSP, en 2020 sumaron 34,555 homicidios dolosos, que representan 4% más que el 2021 cuando fueron 33,315. En 2021 se registró también una disminución en los secuestros del 25% respecto al 2020, al pasar de 833 casos a 626.

En el marco de la contingencia sanitaria por COVID se detectó la participación de los grupos delictivos en el robo de mercancía de uso médico y sanitario.

La participación de grupos de la DO en la sustracción, transporte y venta ilícita de hidrocarburos, es realizada principalmente por células como el CJNG y Los Zetas.

Dentro del contrabando se identifican el tráfico de armas, el tráfico de drogas o sus precursores químicos, pero también de ropa, perfumes, cigarros, etc.

En México existe un gran número de contribuyentes que incumplen con sus obligaciones tributarias.

Los grupos que participan en extorsiones son: CJNG, CDP, La Familia, Los Beltrán Leyva, Los Caballeros Templarios, Nuevo Cártel de Juárez, CDG, La Línea, Los Viagra, Los Rojos y Los Zetas. Son grupos violentos y la sociedad corre mucho peligro.

En 2019 y 2021, la GN contó con 32 coordinaciones estatales, 13 cuarteles y 10 infraestructuras administrativas. En general, incrementó la cantidad de estaciones y subestaciones y disminuyó la cantidad de infraestructura administrativa.

La SEMAR ha desarrollado labores operativas en Aduanas Marítimas e Interiores, se tienen desplegados, en las 16 aduanas marítimas y dos interiores, a 2 mil 238 elementos, de los cuales mil 988 son personal civil y 250 personal naval.

El Gobierno de México demandó en Estados Unidos de América a empresas de armas de ese país, puesto que sus prácticas de comercialización favorecen la creación de un mercado negro que surte de poder de fuego a los criminales.

La SE elaboró y publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SE-2021, para proteger de fraudes inmobiliarios a los compradores de vivienda.

Se desarrolla el *Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica* que identifica a la policía municipal como la más importante, por su proximidad social y conocimiento del territorio.

El delito precedente que más reportes genera es el delito de narcotráfico. Se identifican alertas relacionadas con narcotráfico, cárteles, grupos u organizaciones delictivas, diversas drogas como fentanilo, cocaína, marihuana, metanfetaminas y otras conocidas.

Destacan casos de éxito con el combate a los delitos precedentes que realizan diversas dependencias de la Administración Pública Federal, tales como: GN, el OIEM, PROFEPA, FGR, SEMAR, SSPC, PEMEX, SE, SHCP y la SER, entre otras.

El combate al crimen organizado, y a los múltiples delitos relacionados, requiere de todo un sistema institucional que se dedique a prevenir sus causas y combatir sus consecuencias.

Aumento de la Delincuencia Organizada	
Consecuencias Potenciales	Grado
Consecuencias Sociales	Alto
Consecuencias Políticas	Alto
Consecuencias Financieras	Alto
Consecuencias Económicas	Alto
Impacto	Alto

14. Volumen de recursos ilícitos generados en México

Los flujos financieros ilícitos (FFI) han aumentado considerablemente en los últimos años e impactan directamente en el desarrollo de un país.

El Estado Mexicano no cuenta con una metodología establecida o con lineamientos que le permitan medir con precisión el volumen de recursos ilícitos generados en el país, debido a que realizar un documento de este orden pudiera contener variables no confiables.

Las instituciones fiscales y tributarias utilizan una metodología específica para cuantificar el daño causado al erario público por los delitos fiscales. Para conocer el monto, las autoridades fiscales podrán utilizar cualquier información que obre en su poder, ya sea porque conste en sus expedientes, documentos o bases de datos, o porque haya sido proporcionado por un tercero u otra autoridad. Esta metodología es sustentada en el análisis de dicha información fiscal como declaraciones anuales, CFDI's, constancias de situación fiscal, entre otros; y la información financiera como depósitos bancarios de acuerdo con los procedimientos y técnicas contables, así como la normatividad fiscal aplicable.

Por lo anterior, para hacer un análisis de riesgo de los montos de recursos ilícitos generados en México, durante el periodo 2019-2021, se utilizaron fuentes oficiales de información. Una de las fuentes oficiales más importantes fue la estadística de aseguramientos de la FGR, sumada a la de decomisos del CJF; la señalada en querrelas de la PFF y la información sobre los montos administrados por el INDEP.

Adicionalmente, para el análisis se tomó en consideración la estadística correspondiente a los montos bloqueados de los casos analizados o denunciados por la UIF en el periodo 2019-2021. Por lo que se puede decir que ya se ha comenzado a gestar una metodología con fuentes oficiales. Para esta estimación se tomaron como base las 21 categorías de delitos graves que el GAFI marca como delitos determinantes de LD.

El monto aproximado de recursos ilícitos identificados, por las estadísticas señaladas en el periodo de 2019 a 2021, asciende a \$43,943,618,028.01 pesos. No obstante, cabe señalar que dichos montos sólo representan una pequeña parte de los recursos ilícitos en el país, ya que el porcentaje de delitos que se denuncian es muy bajo; asimismo, los recursos ilícitos identificados por dichas fuentes oficiales pueden presentar duplicidades. Por todo lo

anterior, no es recomendable realizar la suma de estas cifras para tener una correcta interpretación de los recursos ilícitos, aunque su tratamiento sí puede servir de indicador de la tendencia del volumen de recursos ilícitos generados.

De esta forma, a través de la interacción institucional con diversas autoridades mexicanas, se logró obtener información para analizar diversas fuentes que aproximan el volumen de recursos ilícitos generados en México.

Incremento del volumen de recursos ilícitos generados en México	
Consecuencias Potenciales	Grado
Consecuencias Sociales	Alto
Consecuencias Políticas	Alto
Consecuencias Financieras	Alto
Consecuencias Económicas	Alto
Impacto	Alto

15. Corrupción

La corrupción es una fuente de fondos ilegales que, entre otras cosas, hace posible el LD y sus delitos precedentes. Asimismo, el nivel de corrupción socava la capacidad para investigar y perseguir estos delitos.

Entre 2019 y 2021, las tasas más altas de corrupción se registraron en el *contacto con autoridades de seguridad pública*, pasando de 59,224 a 65,016, lo cual representó un aumento de 9.8%.²⁵

En relación con la tasa de prevalencia de corrupción en la realización de trámites, servicios y contacto con autoridades, a nivel nacional, existe una tendencia sostenida al alza entre 2013 y 2019, ya que la tasa pasó de 12,080 a 15,732, lo cual representó un aumento de 23.2%. No obstante, en 2021 se observa una baja de 6.6% respecto de la tasa de 2019.

La Plataforma Digital Nacional del SNA genera inteligencia de negocios en materia de contrataciones públicas y otros procesos del Estado y diseña modelos de banderas rojas para identificar comportamientos atípicos y prevenir la corrupción en los procedimientos gubernamentales.

En relación con los servidores públicos sancionados por su responsabilidad en la comisión de faltas administrativas en las instituciones de la AP, se identifica que en la APF se registró una disminución de 30.1%, ya que en 2019 el total reportado fue de 2,747 (de los cuales 2,654 correspondieron a faltas no graves) y en 2020 fue de 1,921 (de los cuales 1,919 fueron faltas no graves).

Por lo que corresponde a los expedientes de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, durante el periodo del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2022, la SFP resolvió 978 expedientes de sanción, de los cuales, en 644, que representan un 65.9%, se aplicaron

²⁵ La tasa de prevalencia de corrupción se entiende como el total de personas de 18 años y más que experimentó alguna situación de corrupción en al menos un trámite, pago o solicitud de servicio, realizado personalmente con respecto al total de la población de 18 años y más que realizó al menos un trámite, pago o solicitud de servicio, ante una persona funcionaria pública.

medidas sancionatorias; en 105, que corresponden al 10.7%, no sancionatorias; y en 229 casos, que representan el 23.4%, se determinó su improcedencia o incompetencia. Además, se impusieron multas por 1,809.5 millones de pesos.

La suma de los montos de irregularidad de las denuncias de hechos presentadas por la ASF asciende a \$5,591,856,112.21 en 2018; a \$2,859,062,644.29 en 2019 y a \$6,169,555,643.00 en 2020. Dichas denuncias son el resultado de las auditorías realizadas.

De acuerdo con la FEMCC, el peculado y el uso ilícito de atribuciones y facultades son los principales delitos imputados. Casi todos los tipos penales de corrupción se limitan al sector público, excluyendo el ámbito privado.

Por otro lado, de acuerdo con la FEMCC, la LNED debe incorporar el cohecho y el peculado como delitos por los que puede proceder esta figura.

La FISEL señala que la persecución e integración de investigaciones relacionados con “LD Electoral” ha experimentado complicaciones técnico - jurídicas, ello en virtud de que la principal problemática dentro de este dispositivo legal es la deficiencia legislativa respecto de su construcción.

La transparencia y el acceso a la información apoyan en la prevención, detección, disuasión y exhibición de los actos de corrupción. En el caso de las solicitudes de acceso a la información, el INAI identifica diversos casos emblemáticos de corrupción como lo son: *Odebrecht, Pegasus, la Estafa Maestra, Créditos Fiscales Cancelados o Condonados y Robo de hidrocarburos.*

El SAT realiza supervisiones a sus unidades administrativas con el fin de constatar que sus actividades se realicen conforme a la normatividad que regula su operación. Además, mediante el aplicativo SIPRE, la AGE recibe folios de quejas y denuncias, incluyendo aquellas sobre evasión fiscal, omisión en el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades, contrabando, LD, acceso ilícito a sistemas, aspectos administrativo-laborales del SAT y servicios proporcionados al contribuyente.

El INE ha identificado entre los elementos de la tipología genérica para el financiamiento político ilícito la simulación de operaciones mediante la utilización de empresas fachada que no entregan el bien o servicio que ofrecen, pero que cobran por él para luego entregar una factura y regresar el dinero “lavado” al partido que lo contrató. Adicionalmente, el desvió de recursos públicos para fines electorales sí se da, pero en menor medida. En ese contexto, el importe total de las sanciones que aplica el INE fue de \$303,024,614. 00 entre 2019 y 2021.

Por su parte, PEMEX avanza en la implementación de la cultura ética y de integridad corporativa, así como en la ejecución de acciones concretas para mitigar sus riesgos estratégicos y relevantes, como el riesgo de corrupción. Con la emisión e implementación de la PAC y las PYLDD se fortalece la gestión del riesgo de corrupción y de LD. A estas acciones se suma la actualización de su *Programa de Cumplimiento* previsto para su presentación al CAPEMEX a finales de 2022 y que dará continuidad a las estrategias y líneas de acción permanentes e incorporará otras relacionadas con la prevención del fraude financiero, LD y FT. Durante 2021, se aplicaron 50 sanciones por actos cometidos en contra de los principios éticos y de conducta establecidos por PEMEX.

Con relación al cohecho internacional, el 3 de octubre de 2018 se presentó el *Protocolo Anticohecho*, para prevenir, detectar y sancionar el cohecho internacional, el cual se impulsó como parte de las acciones del SNA para coordinar los esfuerzos institucionales. Por su parte, la UIF emitió la “Guía para la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita derivadas del cohecho internacional” en 2022. Desafortunadamente, México no ha sancionado ningún caso de cohecho internacional.

Entre las consecuencias políticas, sociales y económicas de la corrupción, destacan que: disminuye la confianza pública, afecta el Estado de derecho, los medios y los sectores críticos están capturados, el resultado de las elecciones se ve influenciado por el dinero ilícito, la compra del voto, la falta de confianza encarece las transacciones comerciales, acrecienta la desigualdad, ahuyenta la inversión nacional y extranjera, distorsiona el mercado, erosiona las instituciones, implica gasto ineficiente y se desvía el gasto del gobierno de las prioridades sociales.

Aumento de la corrupción	
Consecuencias Potenciales	Grado
Consecuencias Sociales	Alto
Consecuencias Políticas	Alto
Consecuencias Financieras	Alto
Consecuencias Económicas	Alto
Impacto	Alto

Vulnerabilidades

16. Cultura Constitucional

El Índice de Estado de Derecho en México 2019-2020 muestra un estancamiento en el progreso del Estado de Derecho.

Dentro de las últimas modificaciones que ha sufrido la legislación nacional que podrán subsanar las vulnerabilidades estructurales relacionadas con los delitos de LD y FT, se encuentra el nuevo sistema de jurisprudencia, adoptado mediante la reforma a los artículos 94, 97, 99, 100, 105 y 107 de la CPEUM, publicada en el DOF el 11 de marzo de 2021.

Dicha reforma tiene como objeto consolidar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como un auténtico tribunal constitucional. De tal modo, los artículos 94²⁶ y 107²⁷ Constitucionales contemplan la transformación del sistema de jurisprudencia.

²⁶ “Artículo 94. (...)”

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación sobre la interpretación de la Constitución y normas generales, así como los requisitos para su interrupción. Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ocho votos, y por las Salas, por mayoría de cuatro votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

(...)”.

²⁷ “Artículo 107. (...)”

Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la

La implementación de una nueva cultura constitucional, donde un precedente resuelto por mayoría de 8 votos por el Pleno de la SCJN, y por las Salas por mayoría de 4 votos, será obligatorio para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas; lo cual fue reflejado en la reforma a los artículos 222 y 223 Ley de Amparo (publicada en el DOF el 7 de junio de 2021)²⁸. De ese modo, toda decisión que se alcance en una sentencia del Pleno o de las Salas de la SCJN será suficiente para que sea aplicada por los operadores jurídicos. En consecuencia, en el marco de la resolución de asuntos relativos a los delitos de LD o de FT por parte del Alto Tribunal será suficiente una decisión para que ésta sea replicada por parte de los órganos jurisdiccionales en expedientes que traten el mismo tema, con lo cual se logrará celeridad y una interpretación uniforme.

Por otra parte, el Estado mexicano deberá de implementar acciones tendientes a favorecer una mejor educación cívica y constitucional, ya que los ciudadanos tienen conocimiento de la existencia CPEUM, pero desconocen cómo ejercer los derechos que la Carta Magna les concede.

Es de suma preocupación para los mexicanos el tema de seguridad pública en la mayoría de los estados de la República Mexicana, sin embargo, se refleja con mayor ahínco en el grupo femenino, pues manifiestan sentir una inseguridad y desprotección total, por lo que el Estado mexicano deberá de emprender mayores acciones para lograr revertir esta percepción.

En materia de transparencia y rendición de cuentas, derivado de la entrada en vigor, el cinco de mayo de 2015 y 10 de mayo de 2016 respectivamente de las LGTAIP y LFTAIP, se tuvo un fortalecimiento y ajuste relevantes en el paradigma existente para el ejercicio y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el derecho de acceso a la información en México.

Lo anterior, obligó a ampliar el catálogo de sujetos obligados en materia de transparencia, gracias a lo cual, las y los mexicanos tuvieron por primera vez oportunidad de conocer información puntual sobre el uso de los recursos públicos que le son asignados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a sindicatos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y cualquier persona física o moral que ejerza actos de autoridad.

Por otra parte, el 65.7% de la población de 15 años y más percibe que los gobernantes tienen poco y nada de respeto por las leyes. Además, en 2021, la población de 18 años y más tuvo mayor confianza en familiares e instituciones educativas, seguido de los compañeros de trabajo y el Ejército y la Marina.

declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

(...)"

²⁸ "Artículo 222. Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias que dicte el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, constituyen precedentes obligatorios para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas cuando sean tomadas por mayoría de ocho votos. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias.

Artículo 223. Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias que dicten las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, constituyen precedentes obligatorios para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas cuando sean tomadas por mayoría de cuatro votos. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias".

17. Comercio Electrónico

En México, la figura del comercio electrónico está regulada principalmente en el Código de Comercio y en la Ley de Protección al Consumidor. En el artículo 89 del Código de Comercio se ha definido a los mensajes de datos como "... La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología a través de un sistema de información digital".²⁹

Dicha protección y defensa se realiza, entre otras facultades, a través del procedimiento de conciliación que tiene encomendada la CONDUSEF, quien ha detectado hallazgos que pueden ubicarse en supuesto de riesgo que constituyen vulnerabilidades respecto a las acciones tendientes a la prevención del LD, en perjuicio de los usuarios.

Las tipologías identificadas por la CONDUSEF como el uso indebido de tarjetas por parte de terceros, Phising, Pharming, Spoofing, Carding, el uso indebido de información bancaria conservada en navegadores web, entre otros, constituyen conductas fraudulentas específicas que buscan aprovecharse del engaño o error del usuario para obtener información bancaria del mismo, a efecto de realizar operaciones a su cargo y que actualizan el supuesto que establece la conducta o delito predicado relativo a la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, mismos que constituyen una vulnerabilidad para el riesgo de LD de las IF.

Del análisis de las 8,785 reclamaciones por fraudes del periodo de 2020 a mayo de 2022, se puede observar que en general el número de reclamaciones presentadas por mes ha sido constante, aunque se resaltan importantes incrementos durante todos los meses de 2021 a excepción de enero, en relación con los mismos meses de 2020.

Tratándose del producto tarjeta de crédito, de 2018 a 2019, se incrementó el número de reclamaciones en un 75%, destacando el año 2021 con un aumento del 465% en comparación con 2018.

El mayor número de reclamaciones, se localiza en montos menores de 100 mil pesos; lo que permite suponer que existe una falta de supervisión y vigilancia en las operaciones que se localizan en dicho umbral.

Por todo lo anterior, se creó Norma Mexicana NMX-COE-001-SCFI-2018 sobre "Comercio electrónico, disposiciones a las que se sujetarán aquellas personas que ofrezcan, comercialicen o vendan bienes, productos o servicios".

Finalmente, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como lo es en el caso de los comercios electrónicos, establece que toda persona que lleve a cabo tratamiento de datos personales deberá establecer y mantener medidas de seguridad.

18. Contratación pública de bienes y servicios

Las contrataciones públicas son los procesos por los cuales los gobiernos y las agencias públicas gastan dinero público en bienes, servicios y arrendamientos; por lo que deben

²⁹ DOF. Artículo 89 del Código de Comercio. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_de_Comercio.pdf> [Consulta: 08 de julio de 2022].

llevarse a cabo con la mayor integridad y eficiencia. Deben garantizar bienes y servicios de la mejor calidad al precio más bajo posible y ser ejecutadas dándole prioridad al beneficio de los ciudadanos y nunca de intereses privados.

La OCDE define que toda contratación pública se refiere al proceso de identificación de necesidades, la elección de la persona, física o jurídica, más adecuada para cubrirlas, la comprobación de que el bien o prestación se entregan en el lugar correcto, en el momento oportuno, al mejor precio posible, y que todo se realice con ecuanimidad y transparencia³⁰. La cuantía de recursos y la opacidad en algunos procesos hacen que esta actividad esté expuesta a riesgos asociados, principalmente, al LD.

El combate a la corrupción en las compras públicas es un tema sumamente relevante para la garantía de los derechos humanos de la ciudadanía. Toda vez que las instituciones ejercen una cantidad importante de recursos para cumplir con sus funciones (seguridad, bienestar, salud, acceso a la justicia, etc.)

Cabe mencionar que la SHCP y la SFP son globalizadoras y reguladoras de las adquisiciones públicas. No obstante, todas las autoridades participantes, incluyendo a las reguladoras, fungen como ejecutoras de los procesos de adquisiciones públicas. Es decir, el factor de riesgo de debilidad en los procesos de Contratación pública de bienes involucra a todas a las autoridades del Estado Mexicano, resultando fundamental la comprensión de factores negativos que intervienen en la contratación pública

La SFP vigila que los procesos de adquisiciones de bienes y servicios y de contratación a obra pública se realicen en el marco de la legalidad, con transparencia, objetividad y favoreciendo la competencia, a fin de obtener los mejores beneficios para la población. Entre los mecanismos vinculados a contrataciones públicas que utiliza la SFP están: el trabajo de los OIC, el BESOP, el BESA y los testigos sociales.

En contraste, los tipos de mecanismos de salvaguarda institucional menos contemplados a nivel estatal fueron el control de prácticas monopólicas y testigos sociales, pues ambas reportaron 34.4% de los casos. Asimismo, de acuerdo con el CNGM 2021, el porcentaje de APM con existencia de mecanismos de salvaguarda institucional en la disposición normativa que regula las contrataciones públicas en 2020 es bajo.

PEMEX es un ejemplo destacado de una empresa productiva del Estado que cuenta con toda una estructura de combate a la corrupción en la contratación pública. PEMEX realiza acciones tales como la identificación de indicios de LD, la creación de una cultura de integridad en el ciclo de contratación pública, y la difusión de mecanismos institucionales que contribuyan en el establecimiento de una cadena de abastecimiento confiable.

19. Economía informal

La economía informal reproduce un fenómeno que influye en diversos sectores económicos del país, lo cual representa un problema exponencial, debido a que el dinero recaudado puede ser de procedencia ilícita e introducido al SF mexicano, a través de una persona física o moral, para la comisión de los delitos de LD o FT.

³⁰ OCDE. Recomendación del Consejo sobre contratación pública. Disponible en: <<https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>> [Consulta: 21 de septiembre de 2022].

En respuesta, el INEGI determinó crear una medición que permite conocer el nivel economía informal que existe en México y con ello comprender mejor el fenómeno, para que se puedan crear políticas públicas enfocadas a su mitigación, siendo una asignatura pendiente que ha afectado al país durante décadas.

La economía informal es causada por crisis económicas, pobreza, falta de incentivos fiscales, marcos jurídicos deficientes, bajos niveles educativos, excesiva carga administrativa y financiera para formalizar las relaciones laborales, desempleo, complejidad de las obligaciones fiscales, inflación, entre otros factores. Es social y políticamente aceptada y la principal fuente de ingreso de las familias que no cuentan con un empleo formal, funciona como una fuente de recursos que sostiene el consumo básico de una parte importante de la población, sin embargo, fomenta la corrupción y la falta de transparencia en el origen de los recursos o financiamiento.

Existen efectos negativos en la disponibilidad del crédito, de estímulo al ahorro, al consumo, en las tasas de crecimiento de la economía y el ingreso, lo que provoca también precariedad laboral y la falta de recaudación fiscal. Es factor para la comisión de delitos como evasión fiscal o contrabando, entre otros, lo que representa un riesgo importante de LD en México.

La pandemia de COVID-19 generó un aumento en los índices de personas que obtienen un ingreso en la economía informal y que disminuyeran los índices de empleos formales en dicho periodo. En el cuarto trimestre de 2021 se llegó a 31.6 millones de personas en la ocupación informal (55.8%) y 25.0 millones en la ocupación formal (44.2%).

Afortunadamente, entre 2013 y 2020, con excepción de 2019, se observó cierta disminución en el porcentaje de la población ocupada en la economía informal y en su contribución al PIB. A pesar de dichas reducciones, estas siguen concentrando más del 54 y 21%, respectivamente.

Entre los programas, estrategias y acciones de gobierno para combatir y reducir la economía informal, destaca la postura del Gobierno Federal de no crear nuevos impuestos ni aumentar las tasas estipuladas, la eliminación de la subcontratación laboral o *outsourcing*, la creación del Régimen simplificado de confianza, alcanzar niveles significativos de creación de empleos formales mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, acceso a crédito de pequeñas y medianas empresas, la creación del REPSE y la implementación de la reforma laboral, están arrojando resultados positivos para la mitigación de este factor de riesgo.

20. Operaciones en efectivo en moneda nacional

Las operaciones en efectivo en moneda nacional (OEMN) como medio de pago siguen siendo predominantes en México, situación que está relacionada a la exclusión financiera, sobre todo en aquellos sectores poblacionales cuyo rezago económico los limita a utilizar únicamente este medio de pago a través de servicios no regulados, los cuáles son atractivos para realizar transacciones ilícitas y que exponen a las personas excluidas al crimen financiero y la explotación, lo cual es una situación de alto riesgo para el país.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), el medio de pago que la población mexicana utiliza con mayor frecuencia para realizar compras es el efectivo. A

pesar de que se ha visto una disminución de su uso de 2018 a 2021, todavía hay mucho camino que avanzar para que otros medios de pago con mayores controles de riesgo por LD/FT predominen.

Mientras que en 2018 se estimó que menos del 1% de la población adulta utilizaba medios de pago distintos al efectivo, tarjetas de débito y tarjeta de crédito, en 2021 estos porcentajes aumentaron a 2.1% por compras menores a 500 pesos y 3.3% por compras mayores a 500 pesos.

Derivado de la orografía del territorio nacional, en muchos casos hace falta una infraestructura adecuada que permita lograr el acceso a los servicios del SF, sin embargo, se han implementado acciones tendientes a incentivar el uso de estos medios mediante el pago electrónico de dispositivos celulares.

La tendencia de uso de sucursales, cajeros automáticos y cajas generales, por entradas y salidas incrementó de 2020 a 2021 tanto en número de operaciones como en monto. Sin embargo, comparando cifras de 2021 respecto a 2018 viene a la baja, el número de operaciones por entradas y por salidas decreció 15.9 puntos porcentuales y 5.4 puntos porcentuales, respectivamente, mientras que el monto por entradas y por salidas decreció 4.3 puntos porcentuales y 3.3 puntos porcentuales, en ese orden.

El Gobierno de México ha realizado acciones tendientes a mejorar la utilización de los sistemas bancarios como una forma segura para los usuarios en la protección de sus recursos económicos. Desde 2018, BANXICO solicita a las Instituciones de banca múltiple y a las instituciones de banca de desarrollo información de las operaciones en efectivo en moneda nacional a través de un formulario.

La UIF analiza los ROR cuando el instrumento monetario es efectivo y con moneda nacional. El monto total por año es estable, con un ligero aumento de 2020 a 2021. Además, existen restricciones al uso de efectivo establecidas en la LFPIORPI.

El Gobierno de México ha puesto en marcha la PNIF con grandes avances en el incremento de cuentas, tarjetas, infraestructura financiera, entre otros. Asimismo, el Gobierno ha desarrollado el “Programa de Educación Financiera Interinstitucional” y ha avanzado en la ampliación de la cobertura digital.

21. Infraestructuras de los mercados financieros

De acuerdo con información publicada por BANXICO³¹, las Infraestructuras de los Mercados Financieros (IdMF), en México, se clasifican de la siguiente manera: infraestructuras de importancia sistémica, infraestructuras de pagos al menudeo y las infraestructuras de pagos transfronterizos y divisas. Todas ellas mantienen vínculo con el Banco Central, ya sea en su carácter de operador, regulador o supervisor.

En México, la infraestructura más relevante es el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), considerado como de importancia sistémica, el cual procesa pagos

³¹ BANXICO. Infraestructuras de los Mercados. Disponible en: <<http://www.banxico.org.mx/sistemas-de-pago/introduccion-sistemas-pago-tr.html>> y <<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informe-anual-sobre-las-infraestructuras-de-los-me/%7B47E2C88D-F4B1-1D34-2913-8E25F249E6F1%7D.pdf>> [Consulta: 2 de septiembre de 2022]

en moneda nacional de bancos, casas de bolsa, instituciones financieras no bancarias, el Gobierno Federal, personas físicas y morales, y de otras IdMFs.

Otras infraestructuras relevantes, clasificadas para operar pagos al menudeo son: la Cámara de Compensación CECOBAN, la cual procesa los pagos de instrumentos como: cheques, transferencias diferidas, domiciliaciones. Para los pagos con tarjeta se tienen los switches de pagos; E-GLOBAL, PROSA, Visa y Mastercard; así como el CoDi, el cual permite realizar solicitudes de pago electrónico a través de mensajes de cobro entre compradores y vendedores, este esquema opera con transferencias electrónicas a través del SPEI.

Entre las infraestructuras de pagos transfronterizos y en divisas se contempla al Sistema de Pagos Interbancario en Dólares (SPID), desarrollado por BANXICO, el cual liquida pagos en dólares entre personas morales en México. Así también se considera a la Cámara de Compensación CECOBAN, para la liquidación de cheques en dólares, y Directo a México, el cual es un mecanismo que permite enviar dinero desde Estados Unidos a México.

En cuanto a la evolución de las IdMF en México se ha observado un crecimiento sostenido en los últimos años. En muchos casos su evolución ha sido influenciada por los efectos de la pandemia de Covid 19, especialmente en el año 2020. El confinamiento y la suspensión de actividades consideradas como no esenciales impulsó los pagos electrónicos como el SPEI y el TEF. Asimismo, desincentivó algunos medios de pago como el uso de cheque, que previamente ya reportaba una tendencia negativa, pero se profundizó su descenso. La contracción económica derivada de la pandemia también incidió en el uso de algunas IdMF, tales como el número de transacciones en TPVs y los retiros en ATMs.

Las transacciones realizadas mediante el SPEI, el SPID y el CoDi se realizan bajo el amparo de una sólida normativa. Las IdMF están ampliamente administradas, reguladas y/o supervisadas por BANXICO. Las IF que participan en estas IdMF también cuentan con regulación prudencial, de protección al consumidor y en materia de PLD/CFT, por parte de su respectiva comisión supervisora. Las entidades como parte del cumplimiento a las políticas de PLD/CFT cuentan con la manera de identificar situaciones irregulares generadas de dichas operaciones, por lo que, aunque existe exposición inminente, se considera un factor controlado.

Por otro lado, la UIF cuenta con los reportes relacionados con pagos transfronterizos y en divisas. El número de operaciones y los montos reportados son estables en los tres años a excepción del monto total de los reportes inusuales de 2021 en la frontera norte, ya que se duplica en relación con 2020. En general, los montos más altos se reportan en la frontera norte mediante reportes relevantes. La UIF también realiza el análisis de ROR enviados por el sector Transmisores de Dinero en las fronteras.

La UIF identificó 43 países como paraísos fiscales con envío de transferencias en el periodo de 2019 a 2021, se observa que Suiza, Hong Kong y Singapur ocupan los primeros lugares en términos del monto total enviado desde México. Asimismo, identificó 41 países como paraísos fiscales con recepción de transferencias en el periodo, se observa que Islas Caimán, Suiza y Singapur ocupan los primeros lugares en términos del monto total enviado hacia México.

22. Operaciones en dólares de los EE. UU. y otras divisas

BANXICO, como parte de sus facultades para solicitar información a las IF que regula y supervisa, ha diseñado formularios para que éstas reporten información periódica sobre los flujos en efectivo (captación y colocación) de los dólares americanos y pesos mexicanos. El formulario de dólares se encuentra activo desde el 2007; recibiendo información de las Instituciones Crediticias, Casas de Cambio y Casas de Bolsa.

Por su parte, la banca comenzó a reportar mensualmente la información del reporte de pesos a partir del 2017 con diferentes cortes, por institución, por punto de pago o disposición de efectivo, por tipo de operación, etc.

En 2010, la SHCP emitió modificaciones a las DCG en la materia para limitar la captación de dólares en efectivo en diversas IF. Con el objetivo de no generar una distorsión económica en zonas geográficas o actividades que por su naturaleza captan dólares en efectivo surgió la figura de comisionistas cambiarios, los cuales debían ser aprobados por las instituciones de Banca Múltiple para realizar operaciones con esta divisa.

De 2007 a 2021 se observa la reducción en las operaciones con dólares en efectivo, la cual ha permanecido en niveles estables desde 2011, lo que no permite concluir que las restricciones tanto en monto como los requisitos de conocimiento del cliente, en el caso de personas morales, han logrado el objetivo esperado en cuanto a mitigar esta vulnerabilidad.

Las IF envían los reportes correspondientes a la UIF relacionados con operaciones en dólares y otras divisas (FTI, FDE y ROR). Las operaciones y los montos en el periodo analizado por la UIF se mantienen estables.

La UIF identificó el uso de divisas en efectivo como instrumento de pago, principalmente, en las transacciones de las AV referentes al traslado o custodia de dinero o valores, fe pública, servicios profesionales, vehículos aéreos, marítimos o terrestres.

BANXICO reportó que en el 2021 los ingresos por remesas en México representaron aproximadamente el 4% del PIB para ese año, el porcentaje más alto en los últimos años.

La pandemia de COVID-19 fomentó que los migrantes en Estados Unidos enviaran más recursos a sus familiares en México como apoyo solidario. Adicionalmente, en Estados Unidos fue rápida la recuperación de la actividad económica.

Cabe señalar que, en los años más recientes, las transferencias electrónicas han representado cerca del 99% del total de remesas recibidas en México.

23. Movimientos transfronterizos en puertos de entrada y salida internacional

Los flujos comerciales, efectivo y documentos por cobrar por medio de las aduanas de México, son un vehículo que ha sido abusado a lo largo del tiempo para transportar ganancias ilícitas, así como mercancías ilícitas. Los países con mayores transacciones comerciales y mayor número de cruces en aduanas son más vulnerables al ocultamiento de éstos por el gran volumen de operaciones lícitas. Como lo reconocen el GAFI y otros

organismos internacionales, las tipologías de LA/FT y FPADM, a través del comercio internacional (TBML) son cada vez más recurrentes.

En ese contexto, por decreto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se crea la ANAM como un órgano administrativo desconcentrado de la SHCP, dotado de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, que tendrá el carácter de autoridad fiscal y aduanera y facultades para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

La ANAM identificó que el LD en el comercio exterior se realiza principalmente en torno al fraude de facturas y la modificación de documentos de respaldo. En otras palabras, se tienen precios falsos en una parte de las operaciones comerciales exteriores.

El SBML hace referencia al LD a través de servicios. Las estafas comunes de lavado basadas en servicios incluyen tarifas de contabilidad, legales, de marketing y de exploración de recursos naturales.

Asimismo, la ANAM destaca que los aseguramientos de precursores en kilogramos fueron 50% menores en 2021 que en 2019 y 2020. Por otro lado, los aseguramientos en pastillas para 2021 fueron 856% superiores que en 2020. Entre los principales precursores químicos están el cloruro de hidrógeno, el ácido sulfúrico; el permanganato de potasio, el tolueno, el feniletanol, el éter dietílico, el fenilacetaldéido, la acetona, etc.

La ANAM se encuentra implementando acciones tendientes a elaborar una reingeniería en los sistemas informáticos de mercancías de carga. Es de suma importancia que logre concretar las acciones emprendidas, ya que al existir un alto volumen de comercio exterior se dificulta el descubrimiento de actividades ilícitas relacionadas con este sector de importación y exportación.

24. Impartición de justicia

Para efectos de analizar la eficacia en la impartición de justicia en materia del delito de ORPI, a continuación, se presenta la estadística de las sentencias relacionadas con dicho delito, distinguiendo aquellos expedientes en los que el LD y FT se presentaron como delitos autónomos o, en su caso, se encuentran asociados a otros delitos, tales como narcotráfico, portación de armas de fuego, secuestro, fraude, extorsión, entre otros.

La información que se presenta comprende los años 2019, 2020 y 2021, de la que se advierte que con respecto al año 2019 se presenta una disminución importante en el número de sentencias emitidas por delitos relacionados con la ORPI. No obstante, cabe destacar que, de la totalidad de resoluciones dictadas en el trienio, el 84% fueron condenatorias.

Derivado de posibles casos de corrupción en el PJF, el CJF ha desarrollado e implementado diversas acciones tendientes a prevenir y combatir la corrupción y el nepotismo en esta institución, tales como la reforma al Poder Judicial de 2021.

Una de las vulnerabilidades a las que se enfrenta el actuar de la UIF está relacionada directamente con las tesis jurisprudenciales 2ª./J.46/2018 al establecer que el bloqueo de cuentas es constitucional cuando se realiza para cumplir compromisos internacionales y la tesis 2ª./J. 87/2019 que permite la suspensión provisional cuando el acto reclamado sea

el bloqueo de cuentas bancarias atribuido a la UIF. Con ambas tesis se limitan las atribuciones de la UIF al considerar que la misma atenta contra los derechos de seguridad jurídica y legalidad porque parten de la premisa errónea de que para que esta autoridad administrativa ejerza sus facultades y atribuciones, necesariamente debe existir una solicitud expresa por parte de algún organismo o autoridad extranjera.

Otros elementos a considerar en el ámbito de la impartición de justicia son la falta de cooperación y coordinación interinstitucional efectiva y oportuna; la falta de personal especializado en la materia; la falta de comprensión integral de los riesgos de LD y FT y la prioridad insuficiente asignada a estos delitos.

25. Instituciones de Tecnología Financiera

La evolución e innovación tecnológica en los servicios financieros ha estado presente permanentemente en el sector financiero. Con la experiencia de la crisis financiera internacional del 2008, el sector financiero perdió en gran medida la confianza del público en general, ocasionando que usuarios de servicios financieros iniciaran una fase proactiva y receptiva a cambios que incentivan mecanismos de mayor transparencia, eficiencia, competencia e inclusión en la oferta de servicios financieros especializados. Situación que, además, se vio exacerbada generacionalmente por una población que se adaptaba a la tecnología de manera acelerada e informada, a través en gran medida del uso de los teléfonos inteligentes y acceso a internet.

En este ámbito es que surgen las Instituciones de Tecnología Financiera (FinTech), las cuales se refieren a la oferta de soluciones financieras basadas en el uso de tecnología. La eficacia de dichas soluciones se apoya fundamentalmente en la capacidad de cómputo, analítica avanzada y la especialización en nichos de mercado.

Por su parte, las autoridades financieras deben involucrarse para velar por el sano desarrollo del sistema financiero y establecer medidas de protección a los usuarios, al tiempo que aprovechan estas herramientas para fortalecer la inclusión financiera. Por ello, se ha emitido una regulación específica que atiende los nuevos retos y riesgos a los que se podría exponer el sistema por uso indebido de la tecnología en los servicios financieros.

El 9 de marzo de 2018 se emite la LRITF en México, la cual reconoce la necesidad de atender un sector muy dinámico como es el de la tecnología orientado a la innovación de servicios financieros. Con la LRITF se emite un marco regulatorio secundario que permite otorgar certeza de las actividades que puede realizar el sector Fintech en interacción con el sector financiero regulado y supervisado. El marco regulatorio está diseñado para delimitar la organización, operación y funcionamiento de las ITF, así como para permitir su expansión en un ambiente competitivo, gestionando y mitigando los riesgos que deriven de sus actividades.

Para constituirse como ITF, las IFPE y las IFC deben pasar por un proceso de autorización, cuyo resultado implica el acuerdo de un Comité Interinstitucional conformado por la CNBV, la SHCP y BANXICO.

Un tema prioritario en el desarrollo de la LRITF es el marco de prevención de LD y FT que se le aplica a las ITF. Una diferencia importante con el sector financiero tradicional, es que

el marco PLD/CFT para las ITF descansa por completo en mecanismos de conocimiento del cliente no presenciales, a través del uso de tecnología aplicada de manera remota.

Esto conlleva a la necesidad de una evaluación y evolución constante del riesgo, que implica la incorporación de nuevos servicios y tecnologías para su operación.

Las ITF tienen como distintivo la inclusión financiera, no sólo relacionada con personas de bajos recursos sino de las generaciones que hacen uso de tecnología desde una edad muy temprana. Además, las ITF son empresas de reciente creación emprendedoras y con clientes de perfil similar, posiblemente en actividades que el sector tradicional tendría reservas en atender por ser perfiles riesgosos en búsqueda de recursos. En consecuencia, el marco regulatorio tiene muchos retos que enfrentar, sobre todo aquellos relacionados con el costo del cumplimiento.

Con el objetivo de revisar y comprobar que las ITF cuenten con la debida implementación de las medidas y procedimientos mínimos para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de LD y FT, previstos en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal, la CNBV en ejercicio de las facultades previstas en el Reglamento de Supervisión³² se encarga de efectuar la supervisión de las ITF, a través de la ejecución de las facultades de inspección, vigilancia y, prevención y corrección. Entre esas medidas destaca la obligación de las ITF de contar con un sistema automatizado que permita monitorear la operatividad del cliente, alertando comportamientos inusuales.

En materia normativa, se menciona que, el 10 de septiembre de 2018, en el DOF se publicaron las DCG a que se refiere el artículo 58 de la LRITF, en las que se establece el marco normativo en materia de PLD/CFT contemplando las medidas y procedimientos mínimos que las ITF deberán cumplir como medida preventiva para evitar ser usadas en actos ilícitos que deriven en el uso indebido del SF, a través de los nuevos servicios y productos que las innovaciones tecnológicas ofrecen al público en general.

Sin embargo, los delincuentes han aprovechado el interés que han causado las ITF en la población para cometer delitos. La dinámica consiste en ostentarse como ITF, evidentemente sin contar con la autorización de la CNBV. El caso de los montadeudas, que se hacen pasar por ITF, es ejemplo de lo citado.

Con el surgimiento de nuevas tecnologías y modelos novedosos de negocios se promueve una inclusión financiera eficaz y la mejora de las condiciones de competencia en el SF mexicano. Sin embargo, de forma paralela, existe la necesidad de contar con la regulación adecuada que permita tener los elementos suficientes para evitar que las ITF sirvan de medio comisivo para la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de FT.

³² Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2005 y reformado el 23 de abril de 2012 y 21 de julio de 2021.

VIII. Financiamiento al Terrorismo

Amenazas

26. Grupos terroristas nacionales o internacionales en México

El terrorismo es un fenómeno no estático que evoluciona en cuanto a sus formas de organización, arraigo en las sociedades y forma de actuar u operar, por ello, sugiere nuevos focos de atención y prevención en el país.

Los avances en el desarrollo de los medios electrónicos son una variable que facilita que el terrorismo adquiera mayor oportunidad y alcance de reclutamiento, adoctrinamiento, actuar transnacional y difusión de los daños que causan a través de atentados.

El país se mantiene sin indicios de presencia de organizaciones terroristas o de elementos con los que se pudiera inferir que sea utilizado como plataforma logística, operativa o financiera por parte o a beneficio de dichas organizaciones.

El nivel de amenaza del terrorismo en México es poco significativo, ya que los blancos nacionales o extranjeros con residencia o tránsito en territorio nacional que han presentado simpatía por dicho fenómeno han sido casos aislados, en el plano retórico y aspiracional, más por causas personales que ideológicas, en especial, por exposición a propaganda terrorista en Internet.

Para México un foco de atención es que connacionales vulnerables estén más expuestos a consumir vía Internet propaganda extremista o sean blancos de radicalización por agentes externos vinculados al terrorismo; quienes tienen como objetivo aleccionar a “lobos solitarios” para perpetrar ataques y financiar actos terroristas.

Aunque el riesgo de terrorismo en México obedece primordialmente a dinámicas y fuerzas motrices externas, el país cuenta con vulnerabilidades que plantean el peligro de que sea utilizado como plataforma de agentes extremistas, incluyendo la posibilidad de que mexicanos o extranjeros residentes sean radicalizados.

Entre las vulnerabilidades que motivan que México desarrolle una agenda preventiva para atender el terrorismo como un riesgo latente y permanente a la seguridad nacional, se encuentran:

- o Contigüidad geográfica e integración económica de México a Norteamérica y al resto del mundo.
- o Estancia o flujo en el país de migrantes de riesgo en términos de terrorismo y de la DO transnacional.
- o Presencia en territorio nacional de oficinas y representaciones diplomáticas susceptibles de ser objeto de atentado.
- o Accesibilidad a tecnologías de la información y comunicación con fines disruptivos.

- o Presencia en México de sectores socialmente vulnerables que se identifiquen con el terrorismo o el extremismo violento.

México se mantiene como un país sin presencia de actos y organizaciones vinculados al terrorismo o al extremismo. No obstante, la posición y porosidad de las fronteras nacionales hacen necesario un control migratorio más estricto; asimismo, la falta de un sistema de inteligencia financiera a nivel nacional, en donde coexista la cooperación activa de todos los organismos del Estado y del sector privado, podría suponer una detección limitada del desvío de recursos económicos para fines terroristas.

Por otro lado, la falta de una cultura de prevención en materia de ciberseguridad tanto en las instituciones públicas como privadas incrementa el riesgo de algún ataque por diversos grupos que tengan como propósitos desestabilizar al país; la cooptación de un grupo minoritario de la población anarquista y la falta de capacitación del recurso humano en la materia convierte este punto en una vulnerabilidad importante.

Aun cuando hasta el momento no ha existido terrorismo doméstico y ningún grupo terrorista internacional ha mostrado intenciones de atentar contra intereses nacionales o extranjeros desde el territorio nacional, México se encuentra preparado y consciente de la amenaza que constituye el terrorismo en el mundo. Por ello, realiza el monitoreo permanente del delito de terrorismo y FT, así como la actualización del régimen de prevención y combate a los mismos.

Existencia de grupos terroristas nacionales o internacionales en México	
Consecuencias Potenciales	Grado
Consecuencias Sociales	Alto
Consecuencias Políticas	Alto
Consecuencias Financieras	Alto
Consecuencias Económicas	Alto
Impacto	Alto

27. Recursos de origen nacional encaminados a grupos terroristas

Conocer y comprender la función e importancia del FT permite mejorar las acciones de detección temprana, investigación y establecer procesos y sanciones legales para neutralizarlo. México mantiene la identificación de operaciones relacionadas al desvío de fondos de actividades ilegales, hasta el momento ninguna asociada al FT.

En materia de prevención y atención al riesgo de FT, el primer reto está en identificar que los movimientos financieros observados estén relacionados con el terrorismo y no con otra actividad delictiva. En este sentido, la detección de actividades relacionadas al FT permite identificar redes, sospechosos y *modus operandi*, a fin de comprender y, en su caso, atender y evitar acciones de FT en México.

Las fuentes de FT son variadas, van desde la desviación de fondos de carácter social y humanitario; recaudación con base a acciones de extorsión o sin acciones vinculadas a éste; desvío de fondos; nóminas de grandes empresas; beneficios financieros de inversiones legales o de actividades ilegales, como son: tráfico de armas, estupefacientes

y de personas, tráfico de recursos naturales y patrimonio nacional, uso “fachada” de ONG, y de manera reciente empleo de AVI que se manejan de forma anónima y en sistemas financieros paralelos a los formales.

El riesgo de FT es amplio y complejo ya que involucra la identificación de instancias de actividad terrorista o FT en México y la forma en la que se emplea al SF para realizar dichas actividades. A diferencia de otros tipos de ilícitos de financiamiento, las conductas de FT pueden ocurrir en sistemas bancarios, así como a través de bienes de carácter lícito e ilícito.

Para la atención del riesgo de FT se han considerado regiones de alto riesgo, es decir, países en los que ocurren actividades terroristas (incluidos, entre otros, ataques y planificación de ataques) o en las que las organizaciones terroristas residen, reclutan u obtienen apoyo logístico para la perpetración de actos terroristas; sin embargo, en territorio nacional, las actividades de FT no se focalizan en algún estado o región en particular por lo que su atención es a nivel nacional.

Como medida de prevención y mitigación, la UIF ha diseñado diversas metodologías en un esfuerzo para identificar sujetos posiblemente relacionados con el FT, como un Modelo de Riesgo que considera sujetos vinculados en listas oficiales al terrorismo, con países relacionados con el FT o donde se cometan actos terroristas, así como sus nacionalidades y viajes que realizan a estos países de riesgo. Se evalúan comportamientos financieros y de AV, OSFL y el comercio exterior, entre otros; que pudieran relacionarse con FT.

Es importante considerar la posibilidad del uso de la infraestructura de la DO por organizaciones terroristas para generar recursos, toda vez que en otras regiones las células terroristas se financian mediante el tráfico de migrantes, drogas y armas, por lo que existe el riesgo de convergencia.

Resulta fundamental prevenir e identificar oportunamente los actos u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento, por tal motivo el 7 de diciembre del 2020, la UIF emitió una guía para combatir el FT.

Generación de recursos de origen nacional encaminados a grupos terroristas	
Consecuencias Potenciales	Grado
Consecuencias Sociales	Medio
Consecuencias Políticas	Alto
Consecuencias Financieras	Alto
Consecuencias Económicas	Medio
Impacto	Medio

28. Grupos terroristas de nacionalidad mexicana en el extranjero

No se conoce de la movilización de nacionales mexicanos que hayan sido reclutados o radicalizados; sin embargo, se advierte la existencia y desarrollo de redes de reclutamiento en Internet con interés en hispanoparlantes. Las redes sociales, Internet y las TIC,

potenciaron su función de primer contacto dentro del acceso al terrorismo para pasar a acciones de radicalización en línea. La cooptación y radicalización con objetivos de apoyo terrorista es un riesgo permanente por la posibilidad de suscitarse interpretaciones dogmáticas, rigoristas e intolerantes, precursoras del fenómeno.

En este sentido, sin materializarse en desplazamientos de mexicanos hacia zonas de conflicto terrorista, se presentan los siguientes escenarios de riesgo:

- Brotes de radicalización a nivel individual y exposición e influencia de la subcultura terrorista vía Internet.
- Intercambios o flujo de miembros provenientes de zonas de conflicto terrorista que se dirijan a la frontera norte del país.
- Posibilidad de que mexicanos en territorio nacional adopten una versión radical ideológica que motive afinidad hacia el terrorismo, impulsada a través de vectores nacionales o internacionales, lo que a su vez pueda derivar en desplazamientos hacia zonas de conflicto o con presencia de organizaciones terroristas para realizar acciones disruptivas o radicales y que, de forma posterior, pretendan retornar a México para reintegrarse socialmente.

Se mantiene monitoreo sobre posibles blancos de interés en México con simpatía del extremismo, con objeto de anticipar posibles traslados a zonas de conflicto. En este sentido, se transmite e inscribe en las alertas administradas por el INM de los blancos identificados por terrorismo, con objeto de estar en la posibilidad de anticipar posibles viajes o arribos, además de mantener monitoreo en los principales aeropuertos y estaciones migratorias del país.

México tiene delineados los escenarios de riesgo, tales como: la persistencia del riesgo de intercambios o flujo de miembros provenientes de zonas de conflicto terrorista que se dirijan a la frontera norte del país, y la cooptación de un grupo minoritario de la población mexicana a través de redes sociales para cometer actividades terroristas.

Existencia de grupos terroristas de nacionalidad mexicana en el extranjero	
Consecuencias Potenciales	Grado
Consecuencias Sociales	Alto
Consecuencias Políticas	Alto
Consecuencias Financieras	Medio
Consecuencias Económicas	Medio
Impacto	Alto

Vulnerabilidades

29. Posición geográfica y porosidad de las fronteras

México es un territorio estratégico por la estrecha relación económica y política con los Estados Unidos, nación con la que comparte más de 3,000 km de frontera terrestre y es uno de sus principales socios comerciales.

La porosidad fronteriza puede facilitar la infiltración terrorista Norte– Sur y Sur– Norte, en la que terroristas extra continentales podrían mezclarse en los flujos irregulares y extremistas estadounidenses internarse a México para atentar contra blancos blandos.

Las fronteras endebles y los altos índices de corrupción hacen vulnerable a México de ser utilizado como:

- Plataforma logística u operativa de terroristas con intención de realizar un atentado terrorista.
- Se convierta en refugio de personas vinculadas al terrorismo para el reclutamiento de personas o la adquisición de sustancias o materiales para la fabricación de armas de destrucción en masa.
- Facilitar la operación de redes de tráfico para el ingreso de migrantes de riesgo por su vinculación con el terrorismo.

Por el territorio nacional cruza aproximadamente el 90% de migrantes irregulares con destino a los Estados Unidos y en menor medida hacia Canadá utilizando redes de tráfico a nivel local, nacional o transnacional. Dichas redes operan en territorio nacional en contubernio con funcionarios de los tres ámbitos de gobierno, para facilitar la internación y libre tránsito irregular de migrantes de riesgo por el país.

El territorio nacional puede ser utilizado como tránsito de entes afines al terrorismo y flujos migratorios documentados e indocumentados de interés en la materia. México es el principal punto de internación irregular hacia la frontera norte. La vecindad e interrelación con Estados Unidos y Canadá hacen que la internación, tránsito o estancia en México de entes vinculados al terrorismo sea un riesgo latente.

La permeabilidad de la frontera norte y sur se caracteriza por elementos, entre ellos, la corrupción, que vulneran la capacidad de las autoridades para contener los flujos migratorios regulares e irregulares en materia de terrorismo.

La falta de cultura jurídica y política sobre la seguridad nacional por parte de la ciudadanía constituye un problema de reciente identificación.

El Gobierno de México ha emprendido diversas acciones para tratar de contener este factor de riesgo relacionado con la posición geografía y la porosidad en las fronteras, por ejemplo, a través del sistema integral de monitoreo de nacionalidades de interés especial en materia de terrorismo internacional.

30. Conocimiento y capacitación de los SO sobre temas de FT

Derivado de las actividades de supervisión de la CNBV, durante el periodo que abarca 2019, 2020 y 2021, se detectó que existe falta de conocimiento y capacitación de los SO sobre temas de FT.

Al ser los SO el primer frente con los clientes y usuarios, y cuyo deber es proporcionar la información a las autoridades para la prevención del FT, es primordial su capacitación sobre el tema para que puedan conocer y entender de qué manera pueden ser utilizados como medio para la realización de dichas operaciones.

Las Autoridades Supervisoras han realizado diversos acercamientos con la finalidad de capacitar y sensibilizar a los SO sobre la importancia de sus actividades en la PLD/CFT. Destacan reuniones con SO, participación en foros, mesas de trabajo y clases virtuales.

31. OSFL ante actos de FT

El objetivo de las investigaciones de FT, acorde a lo previsto en el Informe de Tipologías del GAFI sobre el Riesgo de Abuso Terrorista de Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), es comprender las amenazas y vulnerabilidades a las que se podría estar sujeto antes de que un riesgo se actualice y con ello poder emprender acciones preventivas.

De esta manera, y en concordancia con la Nota Interpretativa de la Recomendación 8 del GAFI, un enfoque efectivo para identificar, prevenir y combatir el abuso terrorista de las OSFL debe incluir un elemento de supervisión y monitoreo de dicho sector. Es por lo anterior que la UIF en 2020 emitió la Guía para Combatir el Financiamiento al Terrorismo aplicable a las OSFL³³ que, junto con un plan de monitoreo que incluye la participación y coordinación de varias instituciones, es crucial en el combate a este riesgo y al cumplimiento de los estándares internacionales.

Considerando que el combate del FT no puede estar restringido únicamente a aquellas OSFL que se encuentran sujetas al cumplimiento de las obligaciones en materia de PLD, de conformidad con lo establecido en la fracción XIII del artículo 17 de la LFPIORPI, la Guía anteriormente señalada proporciona herramientas que ayudan a todas las OSFL (reguladas o no por la LFPIORPI) para protegerse de ser utilizadas para llevar a cabo actos u operaciones relacionadas con FT, sin establecer obligaciones adicionales a las previstas en la Ley citada, su Reglamento, Reglas de carácter general o formatos oficiales para la presentación de informes o avisos.

Derivado de la importancia de las diversas actividades de las OSC, las autoridades mexicanas se han preocupado no sólo por contar con un padrón de OSC, sino también de acompañarlas en todo momento.

El SAT desde el inicio de registro de una Donataria Autorizada le acompaña en los requisitos que debe de cubrir para lograr su registro, además da dar seguimiento y proporcionar las herramientas necesarias con asesoría documental de la forma y requisitos a cubrir. De igual manera, el SAT da seguimiento a las actividades que realizan las Donatarias Autorizadas, requiriéndoles mediante informes las actividades

³³ UIF. Guía para Combatir el Financiamiento al Terrorismo aplicable a las OSFL. Disponible en: <https://uif.gob.mx/work/models/uif/librerias/documentos/Guia_FT_para_OSFL.pdf> {Consulta: 24 de enero de 2023}.

pormenorizadas de los donativos recibidos, así como la utilización de los mismos, lo que permite contar con información directa sobre el origen y destino de los recursos.

La Secretaría de Bienestar acompaña a las OSC desde el momento de su creación, registro, operatividad y viabilidad de sus proyectos, proporcionando mediante la capacitación un fortalecimiento en todos los aspectos posibles, manteniendo una interacción presencial a fin de lograr mayor sensibilidad, comunicación y concientización de las instituciones sobre sus actividades y la importancia en la utilización lícita de los recursos.

Con la presentación de su Informe Anual, cada OSC indica el cumplimiento o no de sus objetivos, el impacto social, e incidencia, así como la alineación de sus actividades con los objetivos de desarrollo sostenible, así como su situación administrativa, financiera y contable durante el año que se informa. Con ello, las autoridades logran comprender la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de las OSC y, por lo tanto, proponer acciones estratégicas que fortalezcan sus conocimientos y proporcionar las herramientas necesarias en las áreas de oportunidad para su desarrollo organizacional y operativo.

La UIF evalúa el nivel de riesgo de FT de cada una de las OSFL, asignándoles una calificación que deriva de diversos factores inherentes, intensificadores y mitigantes, entre los que se encuentran el número de reportes de la UIF de Transferencias Internacionales de Fondos o Reportes de Dólares en Efectivo en los que la OSFL aparece como sujeto reportado.

Los resultados arrojados por la matriz de riesgo de FT, una vez evaluadas las OSFL de acuerdo con los factores inherentes, mitigantes e intensificadores de riesgos, indican los siguientes niveles de riesgo: en riesgo Medio, se encuentran 2 OSFL; en riesgo Medio-Bajo se ubican 8 OSFL; y, por último, en riesgo Bajo se localizan la gran mayoría de las OSFL, reportando el 99.93% de los SO analizados, equivalente a 5,957 OSFL.

Cabe mencionar que, en riesgo medio, la mayor calificación identificada fue 78.3, correspondiente a una institución educativa y cultural, y la segunda con una calificación de 70 puntos fue una asociación religiosa. Las 8 OSFL en riesgo medio-bajo se distribuyen de la siguiente forma: 3 asociaciones religiosas, 3 educativas/culturales, y 2 sociales/fraternales. Asimismo, los niveles más bajos de riesgo se concentraron en todas las clasificaciones: 648 Asociaciones Religiosas (10.88%), 1,093 educativas/culturales (18.35%), 1,563 *Good Works* (26.24%) y 2,653 sociales/fraternales (44.54%).

En el mundo existe la amenaza de la participación de las OSFL en redes de FT, de acuerdo con lo previsto en el *Informe de Tipologías del GAFI sobre el Riesgo de Abuso OSFL*.

El Gobierno de México preocupado por la utilización de instituciones susceptibles de colaborar en el LD/FT, ha propuesto una reforma con la finalidad de que las OSFL les sea aplicable las medidas en materia de FT, a fin de que sean cumplidas con independencia de las corrientes a sus actividades para lograr combatir el ORPI y el FT.

De aprobarse la reforma, se adicionaría un Capítulo denominado “De la Prevención del Financiamiento al Terrorismo en la recepción y destino de donativos” para delimitar en el primer artículo a las OSFL que les serán aplicables las medidas en materia de Financiamiento al Terrorismo; en el segundo artículo, señalar que estas nuevas medidas se deberán cumplir con independencia a las que les corresponda como Actividad

Vulnerable en términos del artículo 17 de la LFPIORPI; y, en el tercer artículo, establecer el contenido mínimo de dichas medidas.

Con las acciones emprendidas y con la propuesta de reformas a la ley se pretende lograr un mayor control en las actividades de las OSFL y con ello abatir el LD/FT.

IX. Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Amenazas

32. Armas de Destrucción Masiva dentro del territorio nacional

El Estado Mexicano cuenta con industria especializada que produce, consume, importa y/o exporta material precursor para la fabricación de cualquiera de los tipos de ADM, sin embargo, no cuenta con programas para su desarrollo, ya que no tiene intereses bélicos que fundamenten su tenencia o adquisición.

México es un exportador relevante de bienes de alta tecnología y tiene un enorme potencial en ese sector, el cual requiere de controles a la exportación para su desarrollo tanto de la industria nacional como de los laboratorios, como una manera de asegurar que no se fabrican de manera ilícita, materiales, componentes, partes o ADM que puedan ser desviados.

Dentro de las acciones que han permitido que México no sea utilizado como un país para el desarrollo de ADM se encuentra la adhesión a instrumentos internacionales que las prohíben, además de aquellos que regulan el comercio de los bienes y tecnologías que podrían ser utilizados en programas armamentistas.

En el caso de las Armas Químicas, México es parte integrante de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y signante de la Convención de Armas Químicas, por lo que ésta obliga a presentar de manera anual declaraciones sobre las actividades que realizó la Industria Química Nacional y que pretende realizar a futuro con relación a las sustancias químicas que se encuentran controladas dentro de los listados de la Convención, además de permitir la realización de visitas de inspección por parte de personal especializado de la Organización, a efecto de validar que la información presentada sea correcta.

México también es miembro del Grupo Australia, acuerdo que regula el comercio de mercancías y equipos con características tales que podrían servir para la fabricación de Armas Químicas y Biológicas.

En cuanto a las Armas Biológicas, México cumple de manera cabal con la obligación de presentar el Informe de Medidas de Fomento de la Confianza ante la Oficina de Apoyo para la implementación de la Convención de Armas Biológicas de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, que contiene información sobre las actividades que realizan ciertos laboratorios establecidos en el territorio nacional, a efecto de transparentar el uso de agentes biológicos con fines de investigación.

En materia de Armas Nucleares, el catálogo de instrumentos firmados por México es bastante amplio, abarcando desde ensayos y pruebas, protección física, seguridad, hasta la prohibición del desarrollo de este tipo de armas. En materia de control de exportaciones, México es miembro del Grupo de Suministradores Nucleares, grupo que regula el comercio de material y equipo nuclear, así como bienes y tecnología de uso dual que pudiera ser utilizada para fines armamentistas.

En respuesta ante estos riesgos, México cumple cabalmente con las obligaciones establecidas en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y con la

política de condena a la existencia de ADM establecidas en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Para atender lo relacionado a este riesgo se creó el Grupo de Terrorismo Internacional y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Desarrollo de ADM dentro del territorio nacional	
Consecuencias Potenciales	Grado
Consecuencias Sociales	Alto
Consecuencias Políticas	Alto
Consecuencias Financieras	Alto
Consecuencias Económicas	Alto
Impacto	Alto

33. Financiamiento al desarrollo de ADM desde el territorio nacional

En territorio nacional se cuenta con una variada industria de fabricación, manufactura y consumo de bienes con riesgo de desvío. Sin embargo, en México no existen registros de que se desarrollen programas armamentistas para la fabricación de ADM; ya que, al ser parte integrante de convenciones, acuerdos y demás instrumentos internacionales enfocados a la no proliferación de estas armas, está obligado a respetar y cumplir con el compromiso de no proliferación y más aun de prohibición de ADM.

Las fuentes de financiamiento utilizadas para la consecución de los objetivos de los programas de desarrollo de ADM pueden ser:

- Nacionales o internacionales.
- Aportaciones de IF, de bancos, de socios o accionistas de alguna organización o incluso ahorros personales.
- Cualquier tipo de aportación, ya sea en dinero o especie, que sirva para fomentar el desarrollo de los programas.
- Directas o encubiertas, siendo estas últimas aquellas en las que se utilizan empresas fachadas para cubrir su origen y rastro de los actores involucrados.

México es parte integrante de varios instrumentos internacionales, tales como la Resolución 1373 (2001) del CSNU. En dicho documento se insta a los Estados a abstenerse de proporcionar cualquier tipo de apoyo, activo o pasivo, referente al abastecimiento de armas a los terroristas. Se han implementado restricciones para prevenir el comercio exterior (importación y exportación) de bienes de uso dual con riesgo de ser usados con intenciones no pacíficas, a países que la comunidad internacional sospecha de tener programas de desarrollo de ADM.

En caso de ocurrencia, las afectaciones recaerían sobre aquel sector específicamente vulnerable, ya sea la industria química, los laboratorios con agentes biológicos, los usuarios de materiales radiactivos o nucleares y las empresas del sector aeroespacial, las cuales se encuentran distribuidas en todo el territorio nacional.

La falta de un sistema de inteligencia financiero a nivel nacional podría suponer la detección limitada del desvío de recursos económicos hacia grupos terroristas y podría tener como consecuencia el desvío de recursos puede vincularse a grupos terroristas que planifiquen algún atentado contra intereses extranjeros en el país.

México cuenta con el CANDESTI, mismo que tiene entre sus objetivos el de prevenir el financiamiento al desarrollo de ADM.

Incremento al financiamiento al desarrollo de ADM desde el territorio nacional	
Consecuencias Potenciales	Grado
Consecuencias Sociales	Alto
Consecuencias Políticas	Alto
Consecuencias Financieras	Alto
Consecuencias Económicas	Medio
Impacto	Alto

34. Desarrollo e implementación de un sistema de respuesta en caso de un ataque con ADM

Como se señaló en la ENR en México 2020, publicada el 26 de octubre de 2020, México participa en todos los regímenes de no proliferación de ADM, suscribe los Tratados en la materia, participa activamente y cumple sus obligaciones. De la misma manera, reafirma su compromiso con la adopción de 16 Tratados en materia de desarme.

Al respecto, es importante señalar que el riesgo de uso de ADM a nivel mundial, en general, proviene de actores estatales, más que de entidades terroristas, sin que México sea advertido como blanco, por lo que el principal riesgo nacional en la materia es el desvío de insumos de uso dual desde la industria civil para su elaboración en el extranjero, toda vez que en el país no se cuenta con la tecnología para construir un ADM completa, pero sí algunos de sus componentes. Por esas razones, en México se ha retrasado la implementación de un Sistema de Respuesta completo en caso de un ataque con ADM.

México cuenta con un sistema de seguridad que se implementa en eventos masivos y de alto impacto, el cual cubre acciones de prevención, atención, respuesta y mitigación de aquellos actos que pudieran representar un ataque con ADM. Sin embargo, se requiere de mayor coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para lograr una eficaz cooperación y unificación de procedimientos en caso de presentarse alguna emergencia relacionada con aspectos: Químico, Biológico, Radiológico, Nuclear y Explosivo.

Aunque de forma permanente se capacita el recurso humano destinado para contrarrestar algún evento con ADM, mediante la cooperación internacional en materia de no PADM y la implementación de diversos programas con gobiernos de países de la región, se considera necesario proporcionar mayores recursos económicos para la adquisición de tecnología que coadyuven a fortalecer las capacidades en la materia. Afortunadamente, durante 2020 y 2021, se implementaron 2 sistemas de seguridad por año, a efecto de recuperar las fuentes radiactivas sustraídas, sin que se presentaran daños a la población en general.

Deficiente desarrollo e implementación de un sistema de respuesta en caso de un ataque con ADM	
Consecuencias Potenciales	Grado
Consecuencias Sociales	Alto
Consecuencias Políticas	Alto
Consecuencias Financieras	Bajo
Consecuencias Económicas	Medio
Impacto	Alto

X. Factores Emergentes

Amenazas

35. Activos Virtuales

Los criminales continúan en la permanente búsqueda de otros medios para ocultar la procedencia de sus recursos. Ello impacta y produce que las autoridades se embarquen en un perpetuo esfuerzo por contrarrestar las conductas antijurídicas que afecten el desarrollo del sistema financiero y a la economía en general.

Incursionar más en los AVI sentará un precedente, base, colaboración y compromiso entre autoridades y el sector, con el objeto de encontrar la manera de gestionar los riesgos derivados de las operaciones que pudieran realizar mediante el uso de tecnologías de registro distribuido y *blockchain*, en las que las *FinTech* y otros intermediarios financieros se encuentran explorando para el ofrecimiento de servicios financieros relacionados con financiamiento colateralizado, negociación e intercambio de activos tokenizados.

Ello constituye un tema prioritario en el ámbito internacional en las políticas de PLD/FT. Para eso, se está analizando y realizando estudios comparados con otras jurisdicciones, cuyos marcos jurídicos permitan dichas actividades en el sector financiero y se hayan implementado controles que también están siendo evaluados en cuanto a su efectividad y viabilidad. Cabe señalar que el uso de estas tecnologías para transferencias de fondos ha demostrado ser poco eficiente.

La LRITF permite la potencial autorización y reconocimiento de AVI, dejándole la facultad al BANXICO, el cual, en conjunto con las demás autoridades financieras correspondientes, ha determinado mantener una separación entre AVI y el sistema financiero nacional. No obstante, las autoridades financieras se encuentran constantemente analizando el desarrollo del mercado, a fin de identificar la evolución de los distintos riesgos asociados a la operación con AVI y actuar de manera acorde con el cambiante balance de riesgos.

Por ello, las autoridades financieras y no financieras se encuentran examinando alternativas regulatorias, considerando que, debido al dinamismo del sector, la innovación no se detiene, por lo que no se debe rezagar pero tampoco avanzar sin cuidado, pues ello podría traer grandes perjuicios al sistema y al gran público usuario. Es importante mencionar que se piensa que la prohibición de operaciones de entidades financieras con AVI no implica una potencialización del uso de estos activos para la realización de operaciones ilícitas.

Sobre el particular, las autoridades se encuentran analizando, además del reconocimiento de AVI, una nueva regulación secundaria o el robustecimiento de la que ya se tiene, basándose en la experiencia de otras jurisdicciones, así como la celebración de acuerdos, con el objeto de fortalecer la cooperación con otros países.

El SAT, la UBVA, la CNBV y la UIF se coordinan para abordar temas de interés en relación con los PSAVI en México, entre los que destacan la posibilidad y análisis de la regulación, aplicación e implementación de la denominada Regla de Viaje.

Las acciones emprendidas por el SAT, en conjunto con autoridades del régimen de PLD en México, han mostrado resultados positivos, como es la recalificación de 2021 obtenida

en la Recomendación 15 del GAFI derivado del proceso de Seguimiento Intensificado de México ante el GAFI, concluyendo que se ha cumplido en gran medida con los estándares internacionales para hacer frente al riesgo que representa el uso de AVI en el mundo.

Al igual que en otras jurisdicciones, en México, la propia naturaleza de los AVI permite que plataformas ubicadas fuera del territorio nacional ofrezcan servicios relacionados con este tipo de activos a personas ubicadas en México. Esto deriva en serias dificultades para aplicar la normativa nacional en materia de PLD/CFT. Resulta de especial relevancia el identificar este tipo de operaciones cuando exista un punto de conexión con el sistema financiero, cuando quienes operan con este tipo de activos busquen transformar sus recursos a moneda nacional e incorporarlos al sistema financiero.

De igual forma, la aparición de nuevos tipos de AVI que podrían no estar considerados en la definición prevista en la normatividad nacional, como es el caso de los tokens no fungibles (NFT, por las siglas en inglés de Non-fungible tokens) o algunos tipos de stablecoins, aunado a los rápidos cambios operativos, derivan en importantes retos regulatorios para las autoridades financieras mexicanas.

El tema de AVI es complejo, sin embargo, el Gobierno Mexicano realiza acciones tendientes a regular dichas actividades, ya existe legislación y regulación al respecto y a mediano plazo continuará enfocando esfuerzos regulatorios para atender los riesgos inherentes a la actividad con este tipo de activos, en línea con los estándares internacionales y lo señalado por el propio GAFI, con énfasis en la aplicación de la regla de viaje.

Debilidad regulatoria de los Activos Virtuales	
Consecuencias Potenciales	Grado
Consecuencias Sociales	Medio
Consecuencias Políticas	Medio
Consecuencias Financieras	Medio
Consecuencias Económicas	Alto
Impacto	Alto

36. Ataques de Ransomware

El ámbito de aplicación, los métodos y procedimientos utilizados en los ataques de ransomware están en constante cambio, crecimiento y evolución. Según la FGR, en México este delito creció aproximadamente 400% en 2021. Los ciberdelincuentes piden millones de pesos para evitar la divulgación de información o liberarla, muchas veces utilizando AVI como instrumento de pago. Además de que esta forma de pago dificulta el rastreo, también contribuye la falta de cooperación internacional con los diferentes organismos competentes para obtener información a partir de la cual se puedan establecer líneas de investigación para localizar a los grupos delictivos.

Se prevé que en el futuro este tipo de ataques se vuelvan más complejos, ya que los delincuentes buscarán formas de innovar sus ataques, por lo que es fundamental que las autoridades competentes, incluidos las autoridades supervisoras, la UIF, las agencias de

seguridad y las fuerzas del orden, estén debidamente preparadas para combatir este delito.

La CNBV desarrolló la *Estrategia Nacional de Supervisión para Prevenir y Combatir el LD y el FT*. Para esta estrategia, la CNBV dedicó una sección al fortalecimiento de un EBR para todas sus entidades supervisadas, e incluyó un capítulo sobre la incorporación de mecanismos tecnológicos de supervisión. Adicionalmente, esta estrategia incluye un apartado relativo a la implementación de la supervisión de nuevas tecnologías.

Ante la presencia de un ciberincidente, las entidades deben ejecutar un proceso de atención de incidentes. En el siguiente enlace se proporciona referencia sobre la gestión de incidentes de seguridad de la información (Información Bancaria Única: Artículo 168, Bis 11; Artículo 168 Bis 14, Artículo 168 Bis 16): <https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20car%C3%A1cter%20general%20aplicables%20a%20las%20instituciones%20de%20cr%C3%A9dito.pdf>

Las Casas de Cambio de moneda digital actualmente requieren que sus clientes vinculen una cuenta bancaria al momento de abrir una billetera digital, así como datos personales verificados para poder descargar recursos al sistema financiero mexicano. Asimismo, estas casas de cambio están obligadas a reportar estas operaciones al SAT, con el fin de analizar, monitorear y, en su caso, detectar cualquier operación inusual o fraudulenta.

En 2018, la FGR (entonces PGR), autoridades competentes y algunas gremiales financieras en México formalizaron las *Bases de Coordinación en Materia de Seguridad de la Información*, cuyo objetivo es definir un mecanismo de coordinación para dar una respuesta eficaz a los incidentes de seguridad de la información del sector financiero. Se comprometieron a conformar un equipo responsable de detectar incidentes de seguridad de la información y reportarlos de inmediato a las autoridades. Las autoridades establecieron un *Grupo de Respuesta a Incidentes* (GRI) como responsable de coordinar las acciones de respuesta. Con el apoyo de algunas asociaciones y autoridades no financieras, han desarrollado un protocolo de respuesta que se ha aplicado con éxito en incidentes recientes. Para mayor referencia sobre las *Bases de Coordinación y Conformación del GRI* en el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/cnsf/documentos/comunicado-junto-bases-de-coordinacion-en-materia-de-seguridad-de-la-informacion-160088>.

La GN pone a disposición de la ciudadanía diversas herramientas para combatir los delitos cibernéticos (entre ellos los ataques *ransomware*), tales como: Tips y recomendaciones de ciberseguridad, Reportar delitos cibernéticos, Formato de notificación de incidentes cibernéticos al CERT-MX, Guías de ciberseguridad, alertas de seguridad informática, Boletines de vulnerabilidades y el Observatorio de ciberseguridad (mayor información en: <https://www.gob.mx/gncertmx?tab=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20CERT-MX>). El 26 de octubre de 2022, la GN publicó la definición de *ransomware*, la forma en que se infecta o se lleva a cabo el ataque de *ransomware*, los riesgos y recomendaciones a seguir ante ataques (mayor información en: <https://www.gob.mx/gncertmx/articulos/ransomware>).

Incremento de los ataques de Ransomware	
Consecuencias Potenciales	Grado
Consecuencias Sociales	Medio
Consecuencias Políticas	Medio
Consecuencias Financieras	Alto
Consecuencias Económicas	Alto
Impacto	Alto

37. Pandemia de COVID-19

La pandemia de COVID-19 provocó un confinamiento global, instauró un nuevo orden social, político y económico, que permitió la observancia de las debilidades en los marcos normativos y a su vez lo visibilizó a los delincuentes, para que estos pueden llevar a cabo, la comisión de delitos. Ante la rapidez de la propagación del virus, los gobiernos tuvieron que realizar planes de acción y medidas de manera precipitada, con el fin de preservar y proteger la vida de las personas.

Se tomaron medidas para mitigar el impacto en la población, lo que posibilitó que algunas medidas o controles encaminados al PLD/CFT se hayan visto afectadas, dando lugar a posibles amenazas y/o vulnerabilidades en los sistemas de prevención y combate implementados. Se intensificó el uso de las tecnologías de la información, por lo tanto, se incrementó el fraude y el delito cibernético como: la falsificación, estafas por correo electrónico, trata de personas, ataques de programa de software malicioso.

El SAT, como autoridad supervisora de quienes realizan AV en México, consciente de los riesgos ocasionados por COVID-19, no sólo como problema de salud pública, sino como un reto para la PLD/CFT, ha emprendido buenas prácticas a través de plataformas digitales y con el apoyo de las Tecnologías de la Información, a fin de brindar orientación y asistencia a los diferentes sectores, abordando el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de PLD/CFT.

Con el objetivo de mitigar los delitos antes citados, la UIF en coordinación con el SAT o, en su caso, con la CNBV pusieron en marcha diversos mecanismos de PLD/CFT durante la pandemia.

Resulta fundamental que las autoridades mexicanas mantengan una coordinación interinstitucional y transversal, para que se puedan distinguir los nuevos riesgos que dejó la pandemia de COVID-19 en el sector económico y financiero, y así desarrollar acciones de mitigación para prevenir el LD y FT. Es menester que, en el combate al LD y FT, la cooperación internacional continúe realizando el intercambiando información de inteligencia, así como el análisis de las afectaciones que se reprodujeron en cada uno de los países miembros del GAFI.

Endebles controles ante la pandemia de COVID-19	
Consecuencias Potenciales	Grado
Consecuencias Sociales	Medio
Consecuencias Políticas	Medio
Consecuencias Financieras	Medio
Consecuencias Económicas	Medio
Impacto	Medio

XI. Evaluación integral de los riesgos

La Evaluación Nacional de Riesgos tiene como propósito identificar todos aquellos factores de riesgo del país, en materia de LD/FT/FPADM, esto con la finalidad de establecer mecanismos y encaminar recursos hacia aquellos que requieran mayor grado de atención para su adecuada prevención y mitigación. A continuación, se presenta un resumen de aquellas amenazas y vulnerabilidades, que derivan en riesgos, encontrados durante el ejercicio.

1. Evaluación Sectorial de Riesgos de los Sujetos Obligados al Régimen PLD/CFT

Durante el ejercicio se desarrollaron dos Matrices encargadas de medir el riesgo de ser utilizados como medio para la realización de ORPI de los SO de las instituciones del Sistema Financiero y de quienes realizan Actividades Vulnerables.

Riesgo de LD del Sistema Financiero		
SECTORES	2020	2023
BANCA MÚLTIPLE- G7	ALTO	ALTO
BANCA MÚLTIPLE-CAMBIARIOS	ALTO	ALTO
CASAS DE CAMBIO	MEDIO	MEDIO
BANCA DE DESARROLLO	MEDIO	MEDIO
BANCA MÚLTIPLE- CRÉDITO A LOS HOGARES	MEDIO	MEDIO
SOCAPS	MEDIO	MEDIO
SOFIPO	MEDIO	MEDIO
BANCA MÚLTIPLE- INVERSIÓN	MEDIO	MEDIO
TRANSMISORES DE DINERO	MEDIO-BAJO	MEDIO
BANCA MÚLTIPLE- COMERCIAL	MEDIO	MEDIO
SOFOMES REGULADAS	MEDIO	MEDIO
CASAS DE BOLSA	MEDIO-BAJO	MEDIO
ITF/FINTECH	-	MEDIO
CENTROS CAMBIARIOS	MEDIO	MEDIO
UNIONES DE CRÉDITO	MEDIO	MEDIO-BAJO
SOFI	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
SOFOMES NO REGULADAS	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
SODAFI	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
AFORES	BAJO	BAJO
SEGUROS	MEDIO-BAJO	BAJO
FIANZAS	MEDIO-BAJO	BAJO
ASESORES DE INVERSIÓN	BAJO	BAJO

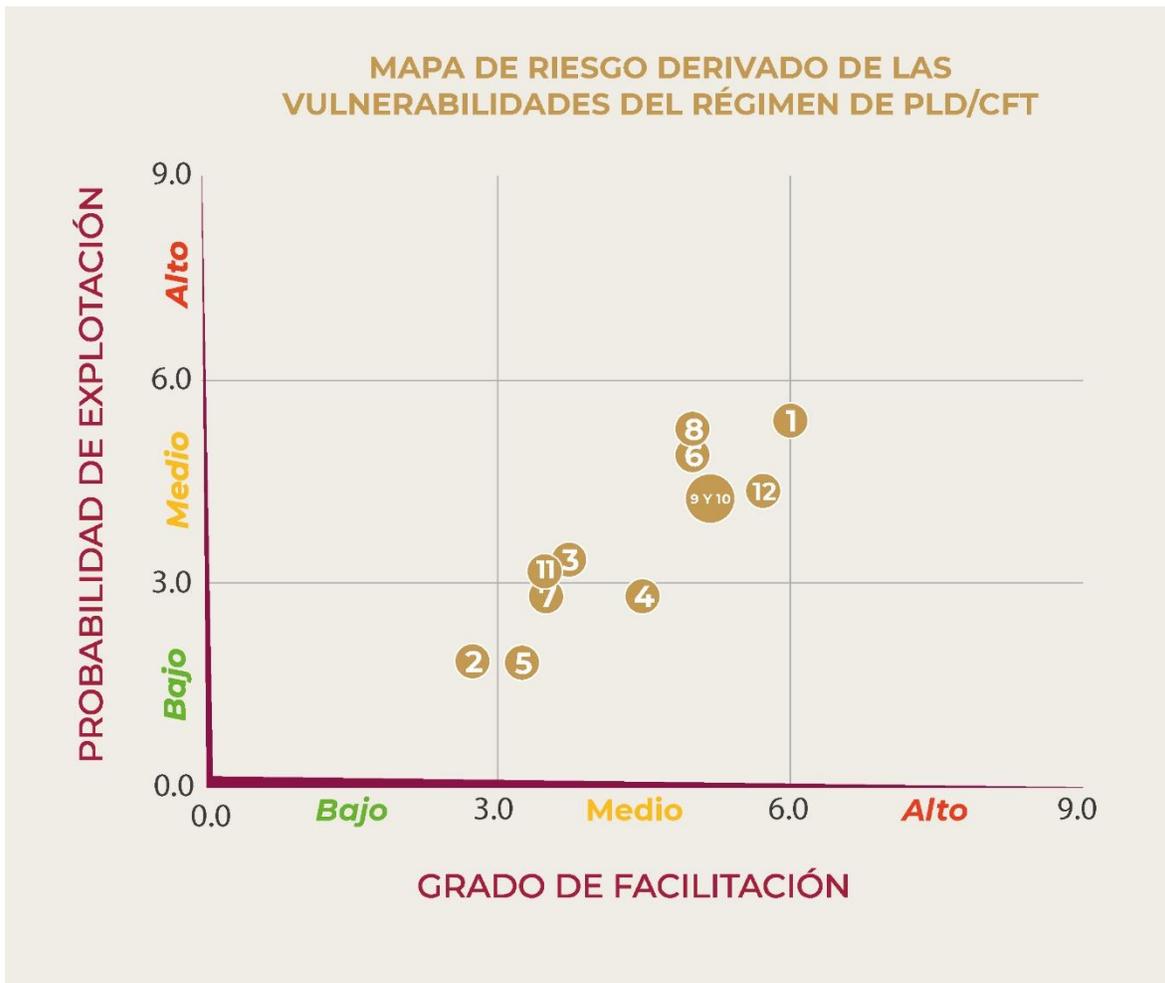
Riesgo de LD de la Actividades Vulnerables		
SECTOR	2020	2023
OBRAS DE ARTE	ALTO	ALTO
METALES PRECIOSOS, PIEDRAS PRECIOSAS, JOYAS Y RELOJES	ALTO	ALTO
MONEDEROS Y CERTIFICADOS DE DEVOLUCIONES O RECOMPENSAS	MEDIO	ALTO
TARJETAS PREPAGADAS, VALES O CUPONES	MEDIO	MEDIO
VEHÍCULOS AÉREOS, MARÍTIMOS O TERRESTRES	ALTO	MEDIO
SERVIDORES PÚBLICOS	-	MEDIO
FE PÚBLICA	MEDIO	MEDIO
MUTUO, PRÉSTAMOS O CRÉDITOS	MEDIO	MEDIO
SERVICIOS DE BLINDAJE	ALTO	MEDIO-BAJO
TARJETAS DE SERVICIOS O DE CRÉDITO	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
JUEGOS CON APUESTA, CONCURSOS O SORTEOS	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
TRANSMISIÓN DE DERECHOS SOBRE BIENES INMUEBLES	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
RECEPCIÓN DE DONATIVOS	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
DERECHOS PERSONALES DE USO O GOCE DE INMUEBLES	MEDIO	MEDIO-BAJO
DESARROLLO INMOBILIARIO	-	MEDIO-BAJO
ACTIVOS VIRTUALES	-	MEDIO-BAJO
SERVICIOS PROFESIONALES	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
TRASLADO O CUSTODIA DE DINERO O VALORES	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO

2. Mapa de Riesgo derivado de las Vulnerabilidades del Régimen de PLD/CFT

A continuación, se presenta un resumen de las vulnerabilidades del Régimen de PLD/CFT detectadas, así como su probabilidad de explotación y grado de facilitación.

No	FACTOR DE RIESGO	VALORACIÓN	
		GRADO DE FACILITACIÓN	PROBABILIDAD DE EXPLOTACIÓN
1	Debilidad en el Marco Jurídico de AV	Alto	Medio
2	Debilidad en el Marco Jurídico del SF	Bajo	Bajo
3	Deficiencias en los sistemas de monitoreo y alertamiento de la UIF	Medio	Medio
4	Deficiencias en el Diseño del Aviso y Reporte conforme a Estándares Internacionales	Medio	Bajo
5	Insuficiente obligatoriedad de la normativa para implementar un EBR por parte de los SO de SF	Medio	Bajo
6	Insuficiente obligatoriedad de la normativa para implementar un EBR por parte de los SO de AV	Medio	Medio

No	FACTOR DE RIESGO	VALORACIÓN	
		GRADO DE FACILITACIÓN	PROBABILIDAD DE EXPLOTACIÓN
7	Deficiente maduración de los modelos de riesgo de los supervisores de SF para implementar un EBR	Medio	Bajo
8	Deficiente maduración de los modelos de riesgo de los supervisores de AV para implementar un EBR	Medio	Medio
9	Deficiente información sobre las Estructuras Jurídicas	Medio	Medio
10	Deficiente información sobre el Beneficiario Final	Medio	Medio
11	Deficiente coordinación efectiva entre autoridades para el intercambio de información	Medio	Medio
12	Debilidad del sistema Supervisor y Sancionador	Medio	Medio



3. Mapa de Riesgo derivado de la Amenazas y Vulnerabilidades de LD

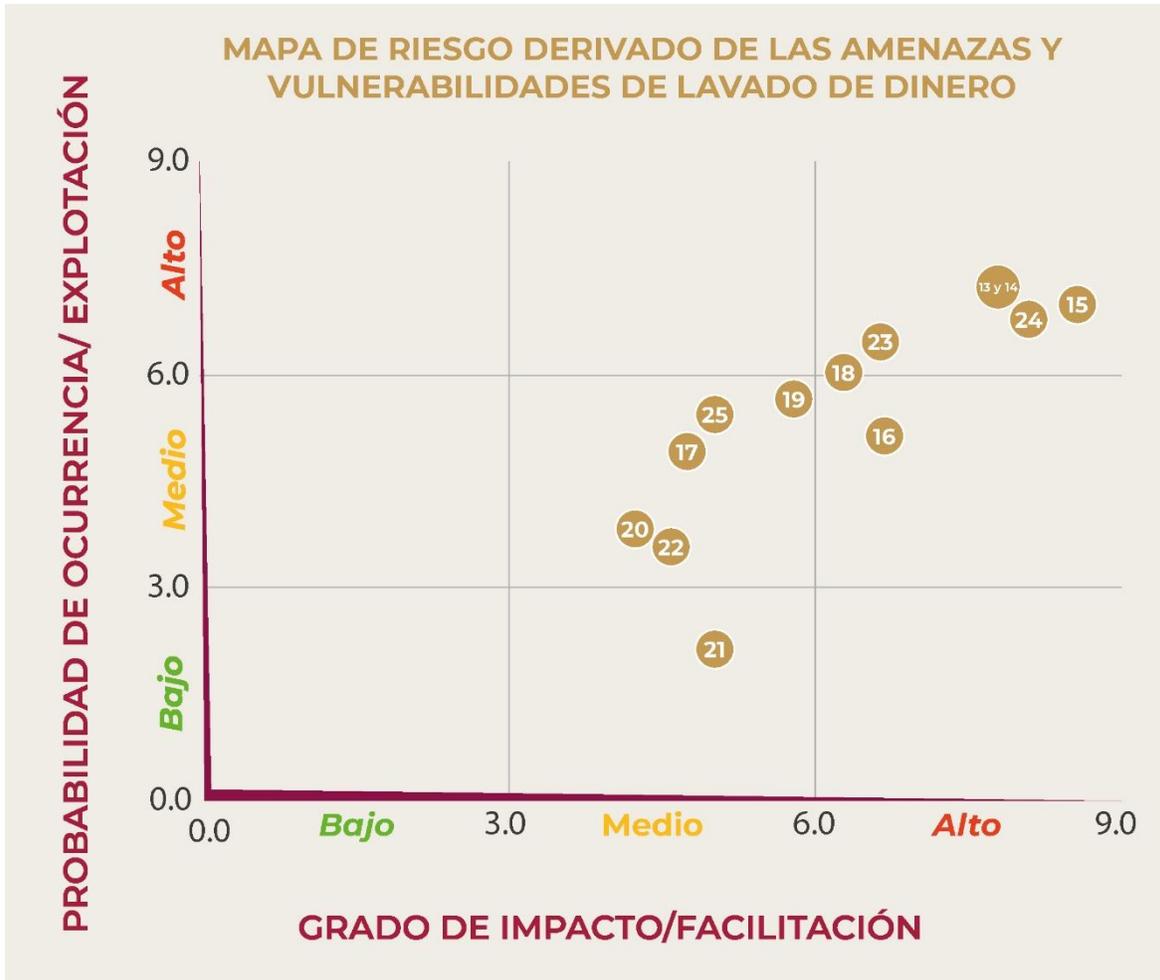
En cuanto a las amenazas y vulnerabilidades relacionadas con LD se identificaron los siguientes factores de riesgo, destacando la probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, en el caso de las amenazas, y la probabilidad de explotación y grado de facilitación, en el caso de las vulnerabilidades.

AMENAZAS DE LD

No	FACTOR DE RIESGO	VALORACIÓN	
		GRADO DE IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
13	Aumento de la Delincuencia Organizada	Alto	Alto
14	Incremento del volumen de recursos ilícitos generados en México	Alto	Alto
15	Aumento de la corrupción	Alto	Alto

VULNERABILIDADES DE LD

No	FACTOR DE RIESGO	VALORACIÓN	
		GRADO DE FACILITACIÓN	PROBABILIDAD DE EXPLOTACIÓN
16	Deficiente Cultura Constitucional	Alto	Medio
17	Debilidad regulatoria del Comercio Electrónico	Medio	Medio
18	Debilidad en los procesos de contratación pública de bienes y servicios	Alto	Alto
19	Aumento de la economía informal	Medio	Medio
20	Incremento en las operaciones en efectivo en moneda nacional	Medio	Medio
21	Deficiencias en las infraestructuras de los mercados financieros	Medio	Bajo
22	Incremento en las operaciones en dólares de los EE.UU. y otras divisas	Medio	Medio
23	Deficientes controles en los movimientos transfronterizos en puertos de entrada y salida internacional	Alto	Alto
24	Deficiente impartición de justicia	Alto	Alto
25	Debilidad regulatoria de las Instituciones de Tecnología Financiera	Medio	Medio



4. Mapa de Riesgo derivado de las Amenazas y Vulnerabilidades de FT

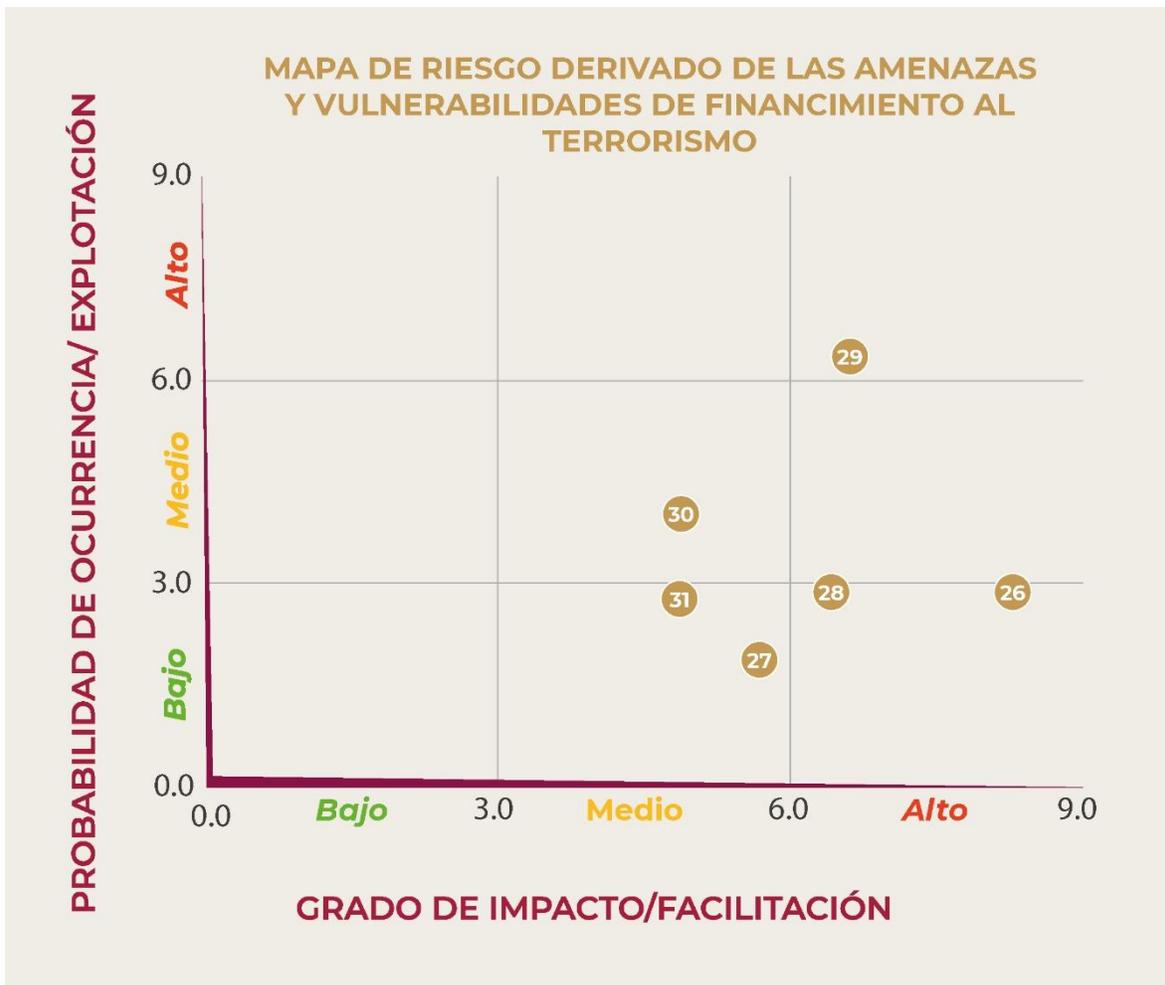
Por su parte, con respecto al riesgo de Financiamiento al Terrorismo, para las amenazas y vulnerabilidades relacionadas con este delito se identificaron los siguientes factores.

AMENAZAS DE FT

No	FACTOR DE RIESGO	VALORACIÓN	
		GRADO DE IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
26	Existencia de grupos terroristas nacionales o internacionales en México	Alto	Bajo
27	Generación de recursos de origen nacional encaminados a grupos terroristas	Medio	Bajo
28	Existencia de grupos terroristas de nacionalidad mexicana en el extranjero	Alto	Bajo

VULNERABILIDADES DE FT

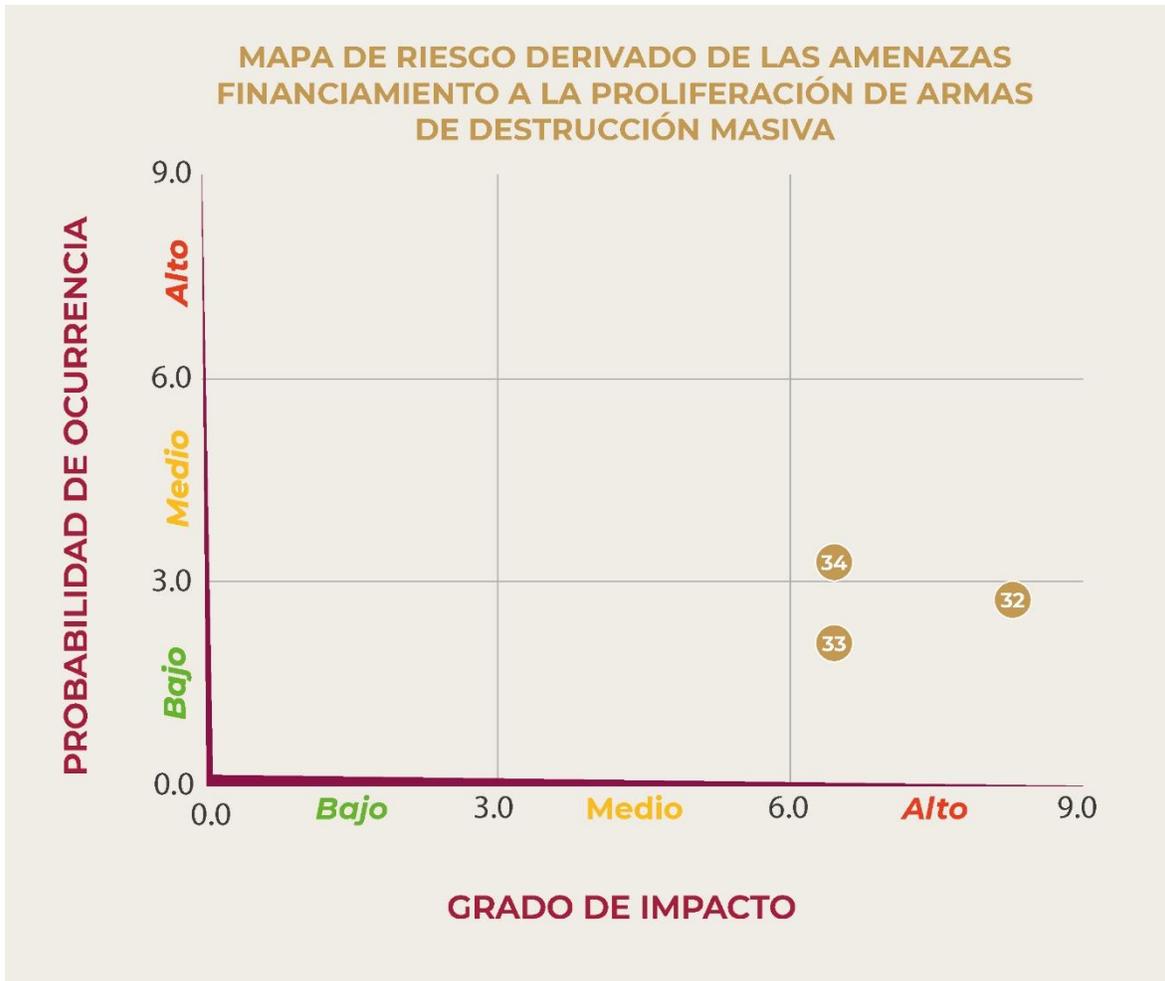
No	FACTOR DE RIESGO	VALORACIÓN	
		GRADO DE FACILITACIÓN	PROBABILIDAD DE EXPLOTACIÓN
29	Endebles controles ante la posición geográfica y porosidad de las fronteras	Alto	Alto
30	Deficiente conocimiento y capacitación de los SO sobre temas de FT	Medio	Medio
31	Incremento de la posibilidad de las OSFL de cometer actos de FT	Medio	Bajo



5. Mapa de Riesgo derivado de las Amenazas FPADM

Sobre delitos relacionados con el FPADM se identificaron tres amenazas principales, así como su probabilidad de ocurrencia y grado de impacto.

No	FACTOR DE RIESGO	VALORACIÓN	
		GRADO DE IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
32	Desarrollo de ADM dentro del territorio nacional	Alto	Bajo
33	Incremento al financiamiento al desarrollo de ADM desde el territorio nacional	Alto	Bajo
34	Deficiente desarrollo e implementación de un sistema de respuesta en caso de un ataque con ADM	Alto	Medio



6. Mapa de Riesgo derivado de los Factores Emergentes

De los factores emergentes se identificaron tres riesgos principales, los cuales son:

No	FACTOR DE RIESGO	VALORACIÓN	
		GRADO DE IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
35	Debilidad regulatoria de los Activos Virtuales	Alto	Medio
36	Incremento de los ataques de Ransomware	Alto	Alto
37	Endebles controles de los efectos derivados de la pandemia de COVID-19	Medio	Medio



7. Conclusión Nacional

Una vez que ya fueron identificados y analizados los factores de riesgo de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y aquellos que son emergentes, a través de los binomios de grado de

impacto/probabilidad de ocurrencia y grado de facilitación/probabilidad de explotación para las amenazas y vulnerabilidades, respectivamente, se realiza un análisis integral del riesgo. En cuanto a la valoración de los daños y consecuencias generadas, su evaluación ya forma parte del análisis de las amenazas en su grado de impacto.

De esta manera, la valoración de los factores de riesgo, expresados en amenazas o vulnerabilidades, son resultado de la relación de la cuantificación de los binomios mencionados en el párrafo anterior. Para ello, se multiplica el grado de impacto/facilitación por la probabilidad de ocurrencia/explotación. Como ambas variables se encuentran en un intervalo de 0 a 9, el producto de esta multiplicación se divide entre 9, para que el resultado final quede acotado en el mismo intervalo de 0 a 9. De esta forma, el resultado de la valoración del factor es el grado de impacto o facilitación matizado según su probabilidad de ocurrencia o explotación. Es decir, la valoración de los factores se estima a partir de las siguientes ecuaciones:

$$\text{Valoración de Amenazas} = (1/9) * (\text{Impacto} \times \text{Ocurrencia})$$

$$\text{Valoración de Vulnerabilidades} = (1/9) * (\text{Facilitación} \times \text{Explotación})$$

Asimismo, la valoración agregada de las amenazas y de las vulnerabilidades son el promedio aritmético de los factores que le corresponden a ese grupo. Así, los riesgos de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y aquellos que son emergentes, se calculan como la suma ponderada de la valoración agregada de las amenazas y las vulnerabilidades correspondientes junto con la valoración de las vulnerabilidades del Régimen PLD/CFT. De esta forma, se establecen las siguientes ecuaciones para cada riesgo:

$$\text{Riesgo de LD} = 0.8 \times \text{Valoración Agregada de las Amenazas de LD} + 0.1 \times \text{Valoración Agregada de las Vulnerabilidades de LD} + 0.1 \times \text{Valoración Agregada de las Vulnerabilidades del Régimen PLD/CFT}$$

$$\text{Riesgo de FT} = 0.8 \times \text{Valoración Agregada de las Amenazas de FT} + 0.1 \times \text{Valoración Agregada de las Vulnerabilidades de FT} + 0.1 \times \text{Valoración Agregada de las Vulnerabilidades del Régimen PLD/CFT}$$

$$\text{Riesgo de FPADM} = 0.8 \times \text{Valoración Agregada de las Amenazas de FPADM} + 0.2 \times \text{Valoración Agregada de las Vulnerabilidades del Régimen PLD/CFT}$$

$$\text{Factores Emergentes} = 0.8 \times \text{Valoración del Factor Emergente} + 0.2 \times \text{Valoración Agregada de las Vulnerabilidades del Régimen PLD/CFT}$$

La evaluación integral de los riesgos utilizada considera cuatro niveles de riesgo: para aquellos que se encuentren en un rango de calificación del 0 al 3, se consideran de riesgo bajo; los que se encuentran del 3 al 5, se consideran de riesgo medio; aquellos que se encuentran del 5 al 7, se consideran de riesgo medio-alto; y, finalmente, los que se encuentran del 7 al 9, se consideran de riesgo alto.

Calificación	Nivel de Riesgo
7 - 9	Alto
5 - 7	Medio - Alto
3 - 5	Medio
0 - 3	Bajo

De esta forma, al calcular cuantitativamente estas ecuaciones se obtienen las siguientes evaluaciones integrales de los riesgos.

Riesgo	Nivel
Lavado de Dinero	Medio-Alto
Financiamiento al Terrorismo	Bajo
Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Bajo
Activos Virtuales	Medio
Ataques de Ransomware	Medio
Pandemia de COVID-19	Bajo

XII. Plan de Acción Preliminar

Como ya se ha mencionado, la Evaluación Nacional de Riesgos tiene como propósito identificar todos aquellos factores de riesgo del país en materia de LD/FT/FPADM.

Derivado de la identificación, análisis y evaluación de los riesgos, en este último capítulo se plantean las propuestas preliminares de acciones de prevención y mitigación a realizarse de los factores de riesgo. Lo anterior con la finalidad de establecer los principios que encaminen la reasignación de recursos hacia aquellos que requieran mayor grado de atención para su adecuada prevención y mitigación, y de esta manera generar las medidas intensificadas y simplificadas correspondientes según su nivel de riesgo específico.

Riesgos asociados a los Sujetos Obligados

Propuesta para la falta de conocimiento especializado de los Sujetos Obligados:

- Se tiene previsto continuar con la organización de foros y capacitaciones que aborden este tema, con lo que se estima que los SO darían un mayor y mejor cumplimiento a sus obligaciones relacionadas.
- Sanciones más severas a los SO por enviar información que no cumple con los estándares de calidad.
- Continuar otorgando la Certificación en Materia de PLD/CFT, dirigida a las personas físicas que realizan AV y a las responsables encargadas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LFPIORPI.
- Dar seguimiento al proceso legislativo relativo a las iniciativas que proponen reformar la LFPIORPI y que actualmente se encuentran en dictaminación por parte del Senado.

Vulnerabilidades del Régimen de PLD/CFT

Propuesta para el fortalecimiento del Marco Jurídico del SF:

- Efectuar modificaciones a las DCG a las que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, debido a que no han sido actualizadas desde su publicación en el DOF, el 2 de abril de 2015.

Propuestas para los sistemas de monitoreo y alertamiento de la UIF:

- Actualmente los SO no pueden enviar reportes modificatorios en el formato F41 (ROR, ROI y ROIP), si éste encuentra alguna inconsistencia en sus reportes y desea informarlo. Este mecanismo actualmente no existe vía SITI y envían a la UIF una solicitud de carga, este es un proceso no oficial donde la UIF asume el riesgo de la carga de los reportes sin que pase por el portal SITI (Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información en materia de PLD/FT). Se considera necesario hacer una revisión de las reglas de envío tanto de reportes modificatorios, como

extemporáneos, dado que existe esta necesidad, y esto permita realizar las cargas por los SO mediante los procesos oficiales.

- Se considera conveniente que los reportes por operativa (ROI y ROIP) puedan ser clasificados con una PRIORIDAD desde origen para que la precisión sea la que indica el SO. Se propone dar un enfoque de mayor difusión y adopción de las siguientes clasificaciones 24 horas, 24horas lista de personas bloqueadas, 24 horas tentativa de operación y otra prioridad.
- Crear un MORI para los órganos supervisores CNSF, CONSAR y SAT, mismo que se actualice periódicamente para conocer el nivel de incumplimiento y calidad de la información que envían los SO.

Propuestas para el diseño del Aviso y Reporte conforme a Estándares Internacionales:

- Revisión de formatos oficiales existentes a fin de permitir identificar de forma clara si se trata de un número de cuenta, contrato, tarjeta (plástico), folio de operación, póliza, número de seguridad social, DEAL o factura, etc.
- Actualización del formato de envío de los reportes, de TXT a XML, lo anterior a fin de que el SO cuente con un XSD o validador para evitar errores y el retraso en el envío de tales reportes.
- Se recomienda que la UIF elabore los formatos oficiales para la entrega de reportes de FTI y el FDE de los Estados Unidos de América para los sectores faltantes y puedan cumplir con lo establecidos en sus DCG.

Propuesta en la normativa para implementar un EBR por parte de los SO de AV

- Como parte del proyecto de reforma a la LFPIORPI, presentada el 07 de febrero de 2019 en la CS, se adiciona la obligación para las personas que realizan alguna de las AV enlistadas en el artículo 17 de la misma Ley, de llevar a cabo una evaluación que les permita identificar, analizar y entender su nivel de riesgo inherente, así como el de sus Clientes o Usuarios.

Propuestas de maduración de los modelos de riesgo de la CNBV para implementar un EBR

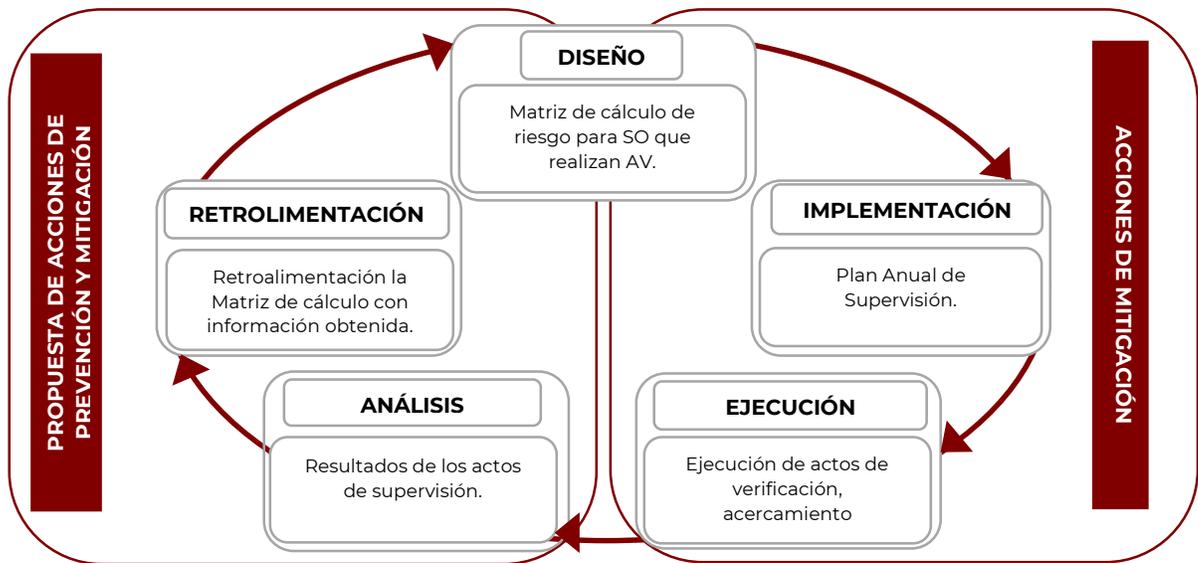
- Para los sectores no tradicionales, como parte de las acciones de mitigación se encuentran las siguientes:
 - Se incorporará el ponderador del envío de reportes de operaciones inusuales, el cual mitiga el grado de riesgo de los SO debido al cumplimiento normativo presentado por los mismos.
 - Se incorpora en “Hallazgos” la información proporcionada por la Dirección General de Atención a Autoridades (DGAA) de la CNBV, respecto de aquellos SO que se encuentran involucrados en algún proceso.

- o Se incorporará el ponderador al realizar operaciones con identificación no presencial, el cual agravará el grado de riesgo de los SO que lo realicen.
- Para los sectores tradicionales, como parte del trabajo realizado por la DGPIB, se pretende realizar la actualización de la Metodología de Evaluación de Riesgos (MER), la cual contemplaría la evaluación del Riesgo FPADM en cada elemento de riesgo (clientes, moneda, zona geográfica), así como la integración del elemento de Riesgo Canal; además de considerar tanto las operaciones de entrada como de salida de acuerdo con los productos y servicios con los que opera cada SO.

Finalmente, para el cálculo del Riesgo Inherente de la matriz de riesgo de incumplimiento de SO, se planea utilizar una ponderación dinámica, en lugar de una ponderación estática, mientras que, para el cálculo de Riesgo Neto, se prevé una nueva ponderación a los intensificadores y mitigantes.

Propuesta de maduración de los modelos de riesgo de los supervisores de AV para implementar un EBR:

- Analizar con detalle el modelo de riesgo para mejorar el diseño, la implementación, ejecución, el análisis y la retroalimentación.



Propuestas para mejorar la calidad de la información de las Estructuras Jurídicas:

- Firmar un convenio de colaboración con la SE para que proporcione la base de datos completa y actualizada del RPC y realizar análisis masivos de identificación de riesgo por PLD de BF y apoye en los análisis de inteligencia de manera óptima.
- La PFF suscribirá un Memorándum de Entendimiento en coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera y el Gobierno de los Estados Unidos de América, con el objeto de implementar acciones conjuntas que permitan prevenir, analizar, investigar, denunciar, enjuiciar, sancionar y recuperar los activos, en los delitos de LD, FT, defraudación fiscal y delitos financieros.

Propuesta para mejorar la calidad de la información del Beneficiario Final:

- Como parte del proyecto de reforma a la LFPIORPI, se propone cambiar el término BC por BF, con la finalidad de homologar el término conforme a las Recomendaciones del GAFI. Asimismo, se propone modificar el porcentaje de participación accionaria para considerar que se mantiene el control de una persona moral, pasando del 50% al 25% conforme al estándar internacional.

También se adiciona el Capítulo IV Bis denominado Del Beneficiario Final, en el que se establece la obligación de todas las sociedades mercantiles de presentar un aviso cuando realicen la transmisión de dominio o constitución de derechos de cualquier naturaleza sobre sus títulos representativos de partes sociales o acciones, así como proporcionar la información que identifique a su BF, y se señala la correspondiente sanción en caso de incumplimiento.

Propuesta para fortalecer el Sistema Supervisor y Sancionador

- Tomando en consideración las acciones de mitigación, la CNBV considera pertinente impartir capacitación a los supervisores respecto de las nuevas tecnologías y tipologías identificadas a nivel internacional, con el objetivo de poder identificar similitudes existentes en la operativa nacional del SF.
- El SAT como autoridad supervisora considera prioritario que la estrategia de supervisión esté basada en un modelo de riesgo más dinámico con un nuevo indicador de riesgo y la reevaluación de ponderadores.
- Para la inestable comunicación entre autoridades y SO se debe generar un sistema de comunicación institucional, permanente y con diversas subdivisiones por autoridad (UIF, SAT, CNBV, CONSAR, CNSF) y temáticas, de forma que se pueda mantener una constante, eficaz y clara comunicación entre las autoridades y los SO.

Lavado de Dinero

Propuestas para combatir la Delincuencia Organizada:

- La Guardia Financiera propone solventar las deficiencias en la atribución para la obtención de información financiera, con acuerdos de intercambio de información con autoridades preventivas y de regulación, buscar contar con mayores recursos financieros para el desarrollo de investigaciones, así como desarrollar programas de capacitaciones para su personal. Asimismo, se busca que el total del personal obtenga al menos una de las certificaciones en materia de prevención de LD.
- Respecto a los préstamos “gota a gota” en el sistema financiero, la PFF continuará presentando denuncias ante el MP en contra de estas organizaciones delictivas. También elaborará un plan de difusión de acciones que permitan inhibir la adquisición de préstamos por métodos que no se encuentren regulados ante el sistema financiero mexicano.
- La PFF en coordinación con otras Unidades Administrativas de la SHCP, se encuentra en el estudio y análisis de una iniciativa que reforma los Artículos 61 y 115 de la LIC. El

Artículo 61 de la LIC hace referencia al destino de todas aquellas cuentas bancarias que por falta de acción del cliente se ubican en un supuesto de inactividad. Por otro lado, el Artículo 115 de la LIC hace referencia a las cuentas bancarias inactivas, derivado a que se encuentran en la LPB por la presunción de la comisión de delitos de LD/FT.

Con ello se busca incorporar un mecanismo de disposición de las cuentas inactivas (o cuentas bloqueadas), para que estos recursos sean dispuestos por el Gobierno Federal, a través del INDEP. Lo que respecta a las cuentas inactivas por razones imputables al cliente, se buscará que la reforma asegure, en la medida de lo posible, los derechos de propiedad de los clientes, y que el Gobierno Federal tenga la obligación de devolver los recursos a los titulares cuando sean reclamados. Las cuentas inactivas como consecuencia del bloqueo de la LPB, además del procedimiento administrativo por parte del INDEP, se propone que se prevea la opción de llevar a cabo la extinción de dominio de los recursos, en armonía con la LNED, en virtud de que son recursos objeto de actividades ilícitas.

Propuestas para mitigar la Corrupción:

- Para frenar a la corrupción es indispensable poner atención en su principal motor: la impunidad. Mientras persistan ambos fenómenos, continuarán las afectaciones a la sociedad, a la legitimidad del Estado y sus instituciones. Con ello, se puede perpetuar la injusticia e incapacidad para garantizar y ejercer derechos fundamentales a plenitud.

La SFP ha practicado una fiscalización centrada en la prevención y detección de conductas contrarias a la integridad en las áreas proclives a irregularidades administrativas e ilícitas, así como en la revisión de los programas prioritarios del Gobierno Federal con alto riesgo de incumplimiento de sus objetivos y metas.

- PEMEX proyecta dar seguimiento a sus esfuerzos con el monitoreo de los sistemas de detección de fugas en materia de salvaguarda estratégico, esto ha permitido coordinar con las fuerzas armadas la atención de los eventos por alerta, lo que ha contribuido en contener la pérdida volumétrica a causa de extracciones ilícitas de hidrocarburos en los sistemas de transporte por ducto.
- La SEGOB busca realizar un proceso participativo de diagnóstico en el marco de las acciones impulsadas y acompañadas por parte de la Dirección General de Prevención Social del Delito y la Reconstrucción del Tejido Social. El involucramiento de la comunidad en los procesos de diagnóstico, planeación e implementación de acciones de *“Reconstrucción del Tejido Social”* impulsará la corresponsabilidad entre la comunidad, así como un vínculo entre las autoridades y la comunidad.
- A la fecha, México aún no ha adoptado una legislación específica sobre la protección de los denunciantes. Por ello, las autoridades mexicanas reconocen la necesidad de elaborar una ley que proporcione canales de denuncia confidenciales, garantice el seguimiento y resolución de denuncias y proteja los derechos de los denunciantes.

- La FISEL propone la creación de un “*Protocolo de Actuación UIF-INE-FISEL*”, debe ser contemplado como una acción inmediata que conlleve a prevenir el financiamiento ilícito en el ejercicio de la política.
- El SAT propone acciones de mitigación tales como mejorar y continuar con la aplicación de los mecanismos ya mencionados por parte de la AGE como la identificación de riesgos, áreas de oportunidad y mejora a los procesos sustantivos, con la finalidad de asegurar el aumento en la capacidad de recaudación y la baja en los índices de evasión y elusión fiscal, así como desarrollar modelos de riesgos con un enfoque preventivo que incorporen factores derivados de los resultados de las supervisiones, revisiones e interventorías, así como del análisis de las denuncias, patrones de conducta y opinión de los contribuyentes que permitan la mejora de los controles y el desempeño de los procesos institucionales.

Propuestas para el Comercio Electrónico:

- Revisar los Manuales de Cumplimiento que prevén las medidas y políticas de identificación del cliente en los bancos, así como las metodologías de evaluación de riesgo y los criterios para la elaboración del perfil transaccional de sus clientes.
- Reforzar los sistemas de alerta ante la detección de cambios en el perfil transaccional de los clientes y la ejecución de operaciones inusuales.
- Intensificar los programas de educación en materia de comercio electrónicos donde se difunda la forma correcta del uso de las claves, contraseñas y/o credenciales para el acceso de los comercios, dando a conocer las principales vulnerabilidades que se pueden actualizar.
- Establecer programas de supervisión a los comercios electrónicos para garantizar el cumplimiento del contenido de la Norma Mexicana NMX-COE-001-SCFI-2018, por lo que respecta a los “Mecanismos de pago”.

Propuestas para la contratación pública de bienes y servicios:

- Establecer un mayor porcentaje de mecanismos de salvaguarda institucional en los tres poderes, tales como el Control de prácticas monopólicas y los Testigos sociales.
- Con un EBR, PEMEX emite las “*Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa*” (PYLDD). Con las PYLDD, Pemex y sus EPS buscan alcanzar objetivo como normar y orientar las actividades que el personal de PEMEX y sus EPS sobre cómo llevar a cabo el proceso de DD, identificar y evaluar los posibles riesgos, así como determinar la viabilidad de mantener vigentes o celebrar algún tipo de Acuerdo Comercial con Terceros, o atender una DD Externa (DDE) que pretenda aplicar un Tercero a PEMEX y sus EPS.
- En apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, para evitar actos de corrupción se debe privilegiar en

todo momento la contratación a través de la Licitación Pública, por lo que las dependencias y entidades deben de realizar una mejor planeación y de esta forma evitar contratar al amparo de los artículos 41 y 42 de la LAASSP.

- El promover la libre participación dentro de los procedimientos de contratación a partir de las Licitaciones Públicas, juega un rol fundamental en la obtención de las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad de los bienes, arrendamientos y servicios que contrata el Estado, así como en la asignación eficiente de los recursos públicos destinados para estos fines. Por tanto, los procedimientos deben diseñarse de forma que garanticen igualdad de condiciones a todos los participantes; y se incentive la presentación de propuestas competitivas que proporcionen condiciones óptimas para el Estado.

Propuestas para combatir la economía informal:

- Fortalecer los trabajos formales mediante incentivos fiscales que permitan brindarle mayor estabilidad económica a empleadores y trabajadores.
- Generar incentivos para la creación y fortalecimiento de las MiPyMEs.
- Continuar impulsando las acciones de gobierno para prevenir y castigar la evasión y defraudación fiscal, tanto por parte de empresas como por particulares que no se encuentran en el mercado formal, así como las acciones emprendidas por el SAT como la obligatoriedad de la Carta Porte o la creación del Régimen Simplificado de Confianza.
- Impulsar las reformas fiscales penales para catalogar la defraudación fiscal, el contrabando y la compra-venta de facturas falsas como DO.

Propuesta para los movimientos transfronterizos en puertos de entrada y salida internacional:

- Intensificar las actividades de coordinación e intercambio de información con los diversos organismos de los Estados Unidos con injerencia en la seguridad y materia aduanera, respecto a procedimientos, modalidades y otros aspectos que con base en factores de experiencia permitan incrementar la obtención de resultados.

Financiamiento al Terrorismo:

Propuestas para combatir grupos terroristas nacionales o internacionales en México:

- Seguimiento oportuno a posibles simpatizantes del terrorismo, o actores que pudieran ser adoctrinados con esta ideología a manera personal o dentro de comunidades en donde existe el riesgo de infiltración de entes radicales; además de monitoreo en las redes sociales para advertir la identificación por este medio, ya que el ciberterrorismo es un tema que las organizaciones terroristas actualmente están explotando para lograr un mayor alcance o ideologización en la población mundial.

- Es fundamental el intercambio oportuno sobre blancos que pudieran tener actividades de FT, tanto nacionales o extranjeros que se encuentren en territorio nacional, con objeto de iniciar investigaciones y labores de inteligencia de gabinete y campo con objeto de descartar o corroborar su involucramiento.
- Ampliar el número de nacionalidades de especial interés en materia de terrorismo internacional que se filtran, monitorean y evalúan en los principales aeropuertos y estaciones migratorias.

Propuesta para prevenir que las OSFL cometan actos de FT:

- Continuar con el acompañamiento de las instituciones a las OSFL, desde su creación, registro, operatividad y viabilidad de sus proyectos. Así como con la supervisión de la situación tributaria, administrativa, financiera y contable de las organizaciones.

Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Propuestas para combatir el financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

- Se requiere contar con las listas actualizadas de los bienes y tecnologías controladas, a efecto de identificar todos los productos con riesgo de desvío y prevenir que salgan de territorio nacional cuando existan los elementos necesarios que permitan identificar que serán utilizados en programas armamentistas.
- Es importante que se integre un sistema de inteligencia financiero a nivel nacional con el objeto de detectar oportunamente cualquier desvío de recursos económicos hacia grupos de interés terrorista.

Factores Emergentes

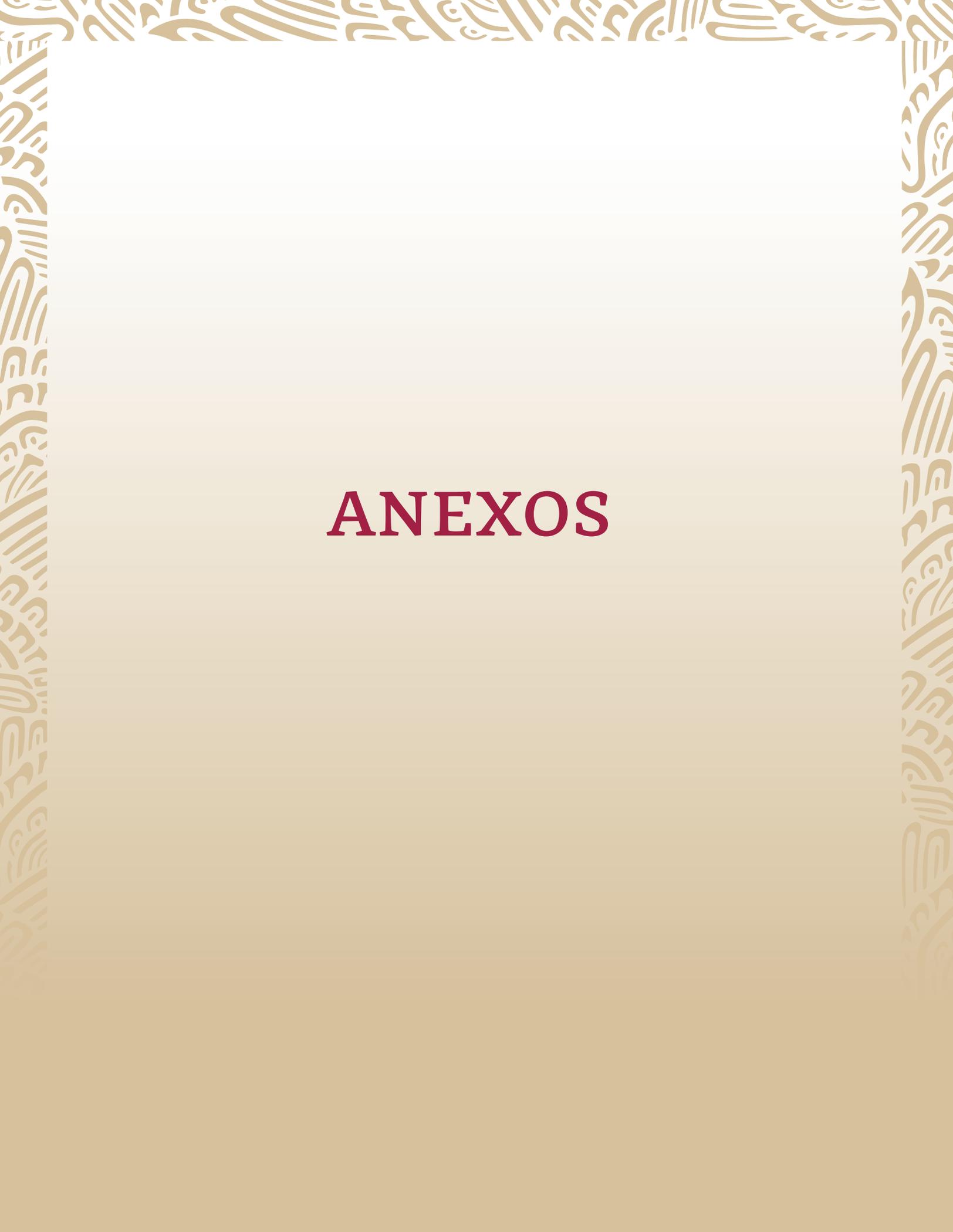
Propuestas para Activos Virtuales:

- En el Plan Anual de Supervisión 2022, el SAT se ha fijado como uno de sus propósitos prioritarios llegar al 30% de supervisión de SO inscritos en el Portal de LD que realizan la actividad vulnerable prevista en la fracción XVI al artículo 17 de la LFPIORPI (ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de AVI por parte de sujetos distintos a las IF).
- El SAT está evaluando la posibilidad de intercambiar información con “Supervisores de Contraparte” a nivel internacional y en el marco de la Estrategia Nacional de Supervisión para la Prevención y Combate del LA/FT. Para lograr lo anterior, se ha trabajado en coordinación con distintas áreas, entre las que se encuentran las responsables de legislación, convenios internacionales y supervisión en el tema PLD/CFT.

Propuesta para combatir ataques de Ransomware:

- Para combatir el ransomware se requiere una cooperación internacional rápida y efectiva para tener acceso a fuentes de información tales como: las identidades o

datos con los que se abrieron las billeteras digitales; listado de operaciones digitales con Centros Cambiarios alrededor del mundo; acceso a la trazabilidad de direcciones IP asignadas al momento de realizar una transacción, esto incluye a todos los proveedores de servicios de internet alrededor del mundo, así como empresas que brindan servicios de VPN, que permiten obtener una dirección IP virtual en un país diferente al origen de la conexión; acceso a IF o sus alertas sobre actividades inusuales en las transacciones de sus cuentas bancarias.



ANEXOS

I. Siglas

Sigla	Denominación
ACAJAV	Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables
ADAF's	Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal
ADI	Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios
ADM	Armas de Destrucción Masiva
AEVAV	Administración Especializada en Verificación de Actividades Vulnerables
AGA	Administración General de Aduanas
AGAFF	Administración General de Auditoría Fiscal Federal
AGE	Administración General de Evaluación
AMP	Agentes del Ministerio Público
AMPF	Agentes del Ministerio Público Federal
ANAM	Agencia Nacional de Aduanas de México
ANAM	Agencia Nacional de Aduanas de México
AP	Administración Pública
APE	Administración Pública Estatal
APF	Administración Pública Federal
APF	Administración Pública Federal
APIS	Interfaces de Programación de Aplicaciones Informáticas Estandarizadas
APM	Administración Pública Municipal
AR's	Asociaciones Religiosas
ASF	Auditoría Superior de la Federación
ASF	Auditoría Superior de la Federación
ASF	Auditoría Superior de la Federación
ATM	Automatic Teller Machine
AV	Actividades Vulnerables
AVI	Activos virtuales
BANXICO	Banco de México
BC	Beneficiario Controlador
BF	Beneficiario Final
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CaCo	Cámaras de Compensación
CANADEVI	Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda
CANDESTI	Comité Especializado de Alto Nivel en materia de Desarme, Terrorismo y Seguridad Internacionales
CAPEMEX	Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos
CC	Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción
CCJF	Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal
CD	Cámara de Diputados
CDG	Cártel del Golfo
CDN	Cártel del Noroeste
CDP	Cártel del Pacífico
CE	Censo Económico
CELAC	Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños
CEMEFI	Centro Mexicano para la Filantropía
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet
CFF	Código Fiscal de la Federación

Sigla	Denominación
CFPADM	Combate al Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
CFT	Combate al Financiamiento al Terrorismo
CHC	Cheques de Caja
CIOSFL	Clasificación Internacional de Organizaciones Sin Fines de Lucro
CJF	Consejo de la Judicatura Federal
CJNG	Cártel Jalisco Nueva Generación
CLUNI	Clave Única de Inscripción
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNPP	Código Nacional de Procedimientos Penales
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
COCODI	Comité de Control y Desempeño Institucional
COF	Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
CONDUSEF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CPC	Comité de Participación Ciudadana del SNA
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPF	Código Penal Federal
CRPEMEX	Comité de Riesgos de Petróleos Mexicanos
CS	Cámara de Senadores
CSISFLM	Cuenta Satélite de las Instituciones Sin Fines de Lucro de México
CSNU	Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
CSR	Cártel Santa Rosa de Lima
CUITF	Circular Única de las Instituciones de Tecnología Financiera
CURP	Clave Única de Registro de Población
DA's	Donatarias Autorizadas
DCG	Disposiciones de Carácter General
DD	Debida Diligencia
DDC	Debida Diligencia del Cliente
DDE	Debida Diligencia Externa
DJ	Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos
DO	Delincuencia Organizada
DOF	Diario Oficial de la Federación
E.FIRMA	Firma Electrónica (Antes FIEL)
EACP	Entidades de Ahorro y Crédito Popular
EBR	Enfoque Basado en Riesgos
EDOS	Empresas que Deducen Operaciones Simuladas
EF	Empresas Filiales
EFOS	Empresas que Facturan Operaciones Simuladas
EM	Evaluación Mutua
ENAPROCE	Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
ENCIG	Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental
ENCRIGE	Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas

Sigla	Denominación
ENDUTIH	Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de Información en los Hogares
ENIF	Encuesta Nacional de Inclusión Financiera
ENOE	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo
ENR	Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo
ENS	Estrategia Nacional de Supervisión en materia de Prevención y Combate del Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo
ENSP	Estrategia Nacional de Seguridad Pública
EPS	Empresas Productivas Subsidiarias
FDE	Reporte de Operaciones con Dólares en Efectivo de los ESTADOS UNIDOS D AMÉRICA
FEMCC	Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción
FFI	Flujos Financieros Ilícitos
FGE	Fiscalías Generales de los Estados
FGR	Fiscalía General de la República
FinCEN	Financial Crimes Enforcement Network (en español: Control de delitos financieros)
FISEL	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales
FMI	Fondo Monetario Internacional
FNDARFP	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
FPADM	Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
FT	Financiamiento del Terrorismo
FTI	Reportes de Transferencias Internacionales
G-7	Grupo de los Siete (Antes G-8) ³⁴
GAFI	Grupo de Acción Financiera
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.
GN	Guardia Nacional
GRI	Grupo de Respuesta a Incidentes
ICO	Oferta Inicial de Monedas (Initial Coin Offerings)
IEM	Informe de Evaluación Mutua
IF	Instituciones Financieras
IFC	Instituciones de Financiamiento Colectivo
IFPE	Instituciones de Fondos de Pago Electrónicos
IMJUVE	Instituto Mexicano de la Juventud
IMPI	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
INDEP	Instituto para Devolver al Pueblo lo robado
INE	Instituto Nacional Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INM	Instituto Nacional de Migración
IPAB	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
ISR	Impuesto Sobre la Renta

³⁴ El G-7, en sus orígenes G-8, se creó en 1975 como foro informal donde se daban cita los líderes de los principales países industrializados del mundo. A lo largo de los años, las cumbres anuales del G-7 se han convertido en una plataforma para determinar el rumbo del discurso multilateral y diseñar respuestas políticas a los retos mundiales. Complementa el cometido del G-20, que en general se considera el marco para una coordinación económica permanente a escala global. (G-7, "Cometido del G-7", tomado de: https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/farming/international-cooperation/international-organisations/g7_es, el: 20/04/2020.

Sigla	Denominación
ITF	Instituciones de Tecnología Financiera
LA	Lavado de Activos
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LACP	Ley de Ahorro y Crédito Popular
LD	Lavado de Dinero
LFAEB	Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes
LFCDO	Ley Federal contra la Delincuencia Organizada
LEFAROSC	Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
LFI	Ley de Fondos de Inversión
LFPA	Ley Federal de Procedimiento Administrativo
LFPDPPP	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
LFPIORPI	Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
LFRCF	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
LFT	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGMDE	Ley General en Materia de Delitos Electorales
LGOAAC	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
LGPDPPO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
LGSNA	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
LGTaip	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LIC	Ley de Instituciones de Crédito
LISF	Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LJR	Lista de Jurisdicciones de Riesgo
LMV	Ley del Mercado de Valores
LNED	Ley Nacional de Extinción de Dominio
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LOFND	Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
LOPS	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LPB	Lista de personas bloqueadas
LPDUSF	Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
LPM	Ley de Petróleos Mexicanos
LRASOCAP	Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
LRITF	Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera
LSAR	Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
LSN	Ley de Seguridad Nacional
LUC	Ley de Uniones de Crédito
MDA	Mercado Digital Anticorrupción
MER	Metodología de Evaluación de Riesgos
MESAI	Modelo de Evaluación y Seguimiento a la Anticorrupción
MMRDD	Medidas de Mitigación de Riesgos de Debida Diligencia

Sigla	Denominación
MP	Ministerio Público
MPF	Ministerio Público de la Federación
MT	Formato de Montos Totales
NIR	Nota Interpretativa de la Recomendación
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
OEA	Organización de Estados Americanos
OEMN	Operaciones en Efectivo en Moneda Nacional
OFAC	Oficina para el Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos de América
OG	Órgano Garante
OIC	Órganos Internos de Control
OIEM	Órgano de Inteligencia Civil del Estado Mexicano
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ORPI	Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
OSFL	Organizaciones Sin Fines de Lucro
PAC	Política Anticorrupción de PEMEX
PAF	Plan Anual de Fiscalización
PAIF	Panorama Anual de Inclusión Financiera
PAS	Programa Anual de Supervisión
PAV	Programas Anuales de Supervisión
PAV	Programa Anual de Visitas
PBI	Producto Bruto Interno
PDN	Plataforma Digital Nacional
PEAs	Políticas Estatales Anticorrupción
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PEP	Persona Expuesta Políticamente
PFF	Procuraduría Fiscal de la Federación
PGJ	Procuraduría Generales de Justicia (Estatales)
PI	Portal Interactivo de Información Financiera
PIB	Producto Interno Bruto
PJCF	Programa Jóvenes Construyendo el Futuro
PJF	Poder Judicial de la Federación
PLD	Prevención de Lavado de Dinero
PNA	Política Nacional Anticorrupción del SNA
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNIF	Política Nacional de Inclusión Financiera
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PSAVII	Proveedores de Servicios de Activos Virtuales
PYLDD	Políticas y Lineamientos de Debida Diligencia actualizadas
R.	Recomendación
RF	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
RIF	Régimen de Incorporación Fiscal
RISAT	Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria
RNIF	Reporte Nacional de Inclusión Financiera

Sigla	Denominación
RNP	Registro Nacional de Proveedores
ROI	Reporte de Operación Inusual
ROIP	Reporte de Operaciones Internas Preocupantes
ROR	Reporte de Operaciones Relevantes
RPC	Registro Público de Comercio
RPI	Reportes de Petición Internacional
RPN	Reportes de Petición Nacional
RPP	Registro Público de la Propiedad
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SCIAN	Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte
SCII	Sistema de Control Interno Institucional
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SCN	Sistema de Cuentas Nacionales
SE	Secretaría de Economía
SEBIEN	Secretaría de Bienestar
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEIDO	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
SEMAR	Secretaría de Marina
SENER	Secretaría de Energía
SESNA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
SF	Sistema Financiero
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SICs	Sociedades de Información Crediticia
SICT	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
SIDEDI	Sistema de Debida Diligencia
SIF	Sistema Integral de Fiscalización
SIGER	Sistema Integral de Gestión Registral
SIMEI	Sistema de Monitoreo
SIPRE	Sistema de Procedimientos de Evaluación
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción
SO	Sujetos Obligados
SOCAP	Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
SODAFI	Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión
SOFI	Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión
SOFIPO	Sociedades Financieras Populares
SOFOM E. R.	Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas
SOFOM E.N.R.	Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas
SPA	Sistema Penal Acusatorio
SPEI	Sistema de Pago Electrónico Interbancario
SPID	Sistema de Pagos Interbancario en Dólares
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SS	Secretaría de Salud
SSPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SSPLD	Sistema de Portal de Prevención de Lavado de Dinero
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Sigla	Denominación
TBML	Lavado de Dinero Basado en el Comercio Internacional (Trade Based Money Laundering)
TDC	Tarjetas de Crédito
TDD	Tarjetas de Débito
TEF	Transferencias Electrónicas de pagos
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TFJA	Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TIC	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
TPV	Terminal Punto de Venta
UAF	Unidades de Administración y Finanzas
UBD	Unidad de Banca de Desarrollo
UBVA	Unidad de Banca, Valores y Ahorro
UCI	Unidad de Control Interno
UDIS	Unidades de Inversión
UE	Unidades Económicas
UEAF	Unidad Especializada en Análisis Financiero
UEIORPIFAM	Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda
UEITA	Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
UIC	Mitigación de consecuencias no deseadas (por sus siglas en inglés)
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
UIPE	Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica
USPSS	Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social
UT	unidades de transparencia
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
VACG	Grupo de Contacto de Activos Virtuales
VIO	Visita de Inspección Ordinaria
VRE	Vigilancia Reforzada Específica
VSPP	Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos



II. Bibliografía

- Andric Núñez Trejo. El robo de combustible o huachicoleo, un delito que sigue creciendo en México. 2018. Foro Jurídico Sitio. Disponible en: <<https://forojuridico.mx/el-robo-de-combustible-o-huachicoleo-un-delito-que-sigue-creciendo-en-mexico/>> [Consulta: 03 de junio de 2022].
- Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2020, Colegio de Análisis de la Seguridad con Democracia (CASEDE). Disponible en: <<https://www.casede.org>> [Consulta: 9 de octubre de 2022].
- Banco Mundial. Global Financial Development Report 2019/2020: Bank Regulation and Supervision a Decade after the Global Financial Crisis. The World Bank. 2019.
- Banco Mundial. Indicadores sobre startups. Disponible en: <<https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL>> [Consulta: 20 de julio de 2022].
- BANXICO, Decálogo forense digital 2022. Disponible en: <<https://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/d/%7B631B6BC5-FAFA-A0EC-C464-7D1A7A753D95%7D.pdf>> [Consulta: 2 de julio de 2022].
- BANXICO, Principales incidentes cibernéticos ocurridos en 2020 en el sistema financiero nacional. Disponible en: <<https://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/d/%7BD6F06408-0A60-A3BB-2F0F-5480FA316827%7D.pdf>> [Consulta: 7 de agosto de 2022].
- BANXICO. Ciberseguridad Banco de México. 2022. Disponible en: <<https://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/seguridad-informacion-banco.html>> [Consulta: 4 de diciembre de 2022].
- BANXICO. Ciberseguridad. Disponible en: <<https://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/seguridad-informacion-banco.html>> [Consulta: 23 de agosto de 2022].
- BANXICO. Circular 12/2018. Disponible en: <<https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitada-por-el-banco-de-mexico/circular-12-2018/%7BA6023AE0-8135-44ED-04DA-2068117ED5FD%7D.pdf>> [Consulta: 9 de agosto de 2022].
- BANXICO. Circular 12/2018. Disponible en: <<https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitada-por-el-banco-de-mexico/circular-12-2018/%7BA6023AE0-8135-44ED-04DA-2068117ED5FD%7D.pdf>> [Consulta: 28 de agosto de 2022].
- BANXICO. Colaboración con otras autoridades y organizaciones, en materia de seguridad de información, de Banxico. 2022. Disponible en <<https://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/seguridad-informacion-banco.html>> [consulta: 6 de septiembre de 2022].
- BANXICO. Créditos personales. Disponible en: <<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/rib-creditos-personales/%7BD3C7E54D-3859-6593-155A-8F8D14C1DA28%7D.pdf>> [Consulta: 13 de agosto de 2022].
- BANXICO. Disponible en: <<https://www.banxico.org.mx/apps/gc/agregados-monetarios-grafica-.html>> [Consulta: 12 enero de 2023].
- BANXICO. Estrategia de Ciberseguridad del BANXICO 2021, p. 5. Disponible en: <<https://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/d/%7B1C588DE0-FC6F-5C53-E43B-2A6079957069%7D.pdf>> [consulta: 6 de septiembre de 2022].
- BANXICO. Infraestructuras de los Mercados. Disponible en: <<http://www.banxico.org.mx/sistemas-de-pago/introduccion-sistemas-pago-tr.html>> y <<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informe-anual-sobre-las-infraestructuras-de-los-me/%7B47E2C88D-F4B1-1D34-2913-8E25F249E6F1%7D.pdf>> [Consulta: 2 de septiembre de 2022].
- BANXICO. Principales incidentes cibernéticos ocurridos en 2021 en el sistema financiero nacional. Disponible en internet: <<https://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/d/%7BD15A313A-CBAE-B3CF-7E43-D6066DA3EB75%7D.pdf>> [Consulta: 23 de agosto de 2022].
- BNXICO. Información sobre el CoDi. Disponible en: <<https://www.codi.org.mx/paginas/Estadisticas.html>> [Consulta: 8 de agosto de 2022].
- Cámara de Diputados. Boletín núm. 1739, Cámara de Diputados recibe y turna iniciativa del Ejecutivo que reforma la LOAPF. 26 de abril de 2022. [Consulta: 12 de octubre de 2022].
- Cámara de Diputados. Código Fiscal de la Federación. Disponible en: <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>> [Consulta: 1 de julio de 2022].
- Cámara de Diputados. Ley de la CNBV, artículo 2; artículo 4, fracción X y X bis; y, artículo 5. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/46_090318.pdf> [Consulta: 04 de julio de 2022].
- Cámara de Diputados. Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos. Disponible en: <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPSDMH.pdf>> [Consulta: 1 de julio de 2022].
- Cámara de Diputados. Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 87 y 58. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144_140618.pdf> [Consulta: 11 de agosto de 2022].
- Censo Económico 2019.
- Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (CNGMD); Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal; Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal; Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal; Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal; Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal; Censo Nacional de Transparencia, Acceso a

- la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal; Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estatal;
- Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estatal. Disponible en: <<https://bit.ly/3R95lmJ>> [Consulta: 6 de octubre de 2022].
 - Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Impacto Fiscal de la Economía Informal en México. 2018. Disponible en: <<https://www.cefp.gob.mx/transp/CEFP-70-41-C-Estudio0011-300718.pdf>> [Consulta: 16 de septiembre de 2022].
 - Cifras de incidencia delictiva, Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública. Disponible en: <<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva?idiom=es>> [Consulta: 13 de julio de 2022].
 - CJF. Acuerdo General del Pleno del CJF que reglamenta la Carrera Judicial. Disponible en: <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5634349&fecha=03/11/2021> [Consulta en: 02 de septiembre de 2022].
 - CJF. Acuerdo General del Pleno del CJF, que implementa el Plan Integral de Combate al Nepotismo; y fortalece el funcionamiento del Instituto de la Judicatura Federal como Escuela Judicial. Disponible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5606084&fecha=27/11/2020#gsc.tab=0> [Consulta: 02 de septiembre de 2022].
 - CJF. Acuerdo General del Pleno del CJF, que reforma y adiciona el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la figura del testigo social. Disponible en: <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5576342&fecha=23/10/2019#gsc.tab=0> [Consulta: 09 de septiembre de 2022].
 - CJF. Acuerdo General del Pleno del CJF, que reforma, adiciona y deroga diversos acuerdos generales, en relación con las atribuciones de la Contraloría del CCJF; 10 de octubre de 2019. Disponible en: <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5574993&fecha=10/10/2019#gsc.tab=0> [Consulta en: 02 de septiembre de 2022].
 - CJF. Plan Integral de combate al nepotismo y su implementación. Disponible en: <<https://www.cjf.gob.mx/documentos/Comunicados%20Prensa/docsComunicadosPrensa/2019/comunicado44.pdf>> [Consulta: 02 de septiembre de 2022].
 - CJF. Política sobre el lugar de adscripción y readscripción de titulares de órganos jurisdiccionales del CJF. Disponible en: <<http://portalconsejo.cjf.gob.mx/micrositios/seadsc/resources/inforelevante/pdf/politicasAdscripcion.pdf>> [Consulta: 02 de septiembre de 2022].
 - CNBV. 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643214/PNIF__2020.pdf> [Consulta: 4 de octubre de 2022].
 - CNBV. 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643214/PNIF__2020.pdf> [Consulta: 4 de octubre de 2022].
 - CNBV. Diferencia entre el LD y FT. Disponible en: <https://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Documents/VSPF_Financiamiento%20al%20Terrorismo.pdf> [Consulta: 22 de julio de 2022].
 - CNBV. Inclusión financiera. Disponible en: <<https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/divulgacion-de-inclusion-financiera-26625>> [Consulta: 2 de septiembre de 2022].
 - CNVB. Metodología de Evaluación de Riesgos. Disponibles en: 1º parte <https://www.youtube.com/watch?v=C_y1uShSSjQ&t=11s> 2º parte: <<https://www.youtube.com/watch?v=pUHpiLvF2jE&t=7s>> 3º parte: <<https://www.youtube.com/watch?v=8AjHi6ZPiaE&t=3>> [Consulta 12 de julio de 2022].
 - Código de Conducta. Disponible en: <<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Codigo-Etico-y-de-Conducta/Codigo-Etico>> [Consulta: 23 de julio de 2022].
 - Código Ético. Disponible en: <<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Codigo-Etico-y-de-Conducta/Codigo-Etico>> [Consulta: 23 de julio de 2022].
 - Comunicado 37/2020. Operaciones del nuevo Buzón de quejas y denuncias del CJF.
 - Consejo Nacional de Inclusión Financiera. Política Nacional de Inclusión Financiera. Junio, 2017. Disponible en: <<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/190321/PNIF.pdf>> [Consulta: 22 de agosto de 2022].
 - Cordova Vianello, Lorenzo. Una reforma innecesaria e inoportuna. Nexos. 2021. Disponible en: <<https://www.nexos.com.mx/?p=59866>> [Consulta: 23 de julio de 2022].
 - Crowdfunding México. Experiencias Prácticas sobre Financiamiento Colectivo en México: Aprendizajes y Lineamientos para la Replicación. Disponible en: <<http://www.crowdfundingmexico.mx/uploads/8/7/7/2/87720184/guiametodologica.pdf>> [Consulta: 14 de agosto de 2022].
 - DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación. 9 de diciembre de 2019. Disponible en:

- >https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581292&fecha=09/12/2019#gsc.tab=0> [Consulta: 23 de julio de 2022].
- Diccionario de la Lengua Española. Concepto de sobornar. España. 2001.
 - DOF, DCG a que se refiere el artículo 115 de la LIC. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/709513/DCG_Compiladas_Instituciones_de_Credito_08.03.2022.pdf> [Consulta: 19 de junio de 2022].
 - DOF. Ley de la Fiscalía General de la República. Disponible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551633&fecha=01/03/2019#gsc.tab=0> [Consulta: 22 de julio de 2022].
 - DOF. Acuerdo A/003/2019. Disponible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5546647&fecha=14/12/2018#gsc.tab=0> [Consulta: 22 de julio de 2022].
 - DOF. Acuerdo General del Pleno del CJF. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5606084&fecha=27/11/2020#gsc.tab=0> [Consulta: 02 de septiembre de 2022].
 - DOF. Artículo 3 del Código de Ética en Materia de Comercio Electrónico. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5612351&fecha=26/02/2021#gsc.tab=0> [Consulta: 20 de julio de 2022].
 - DOF. Artículo 89 del Código de Comercio. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_de_Comercio.pdf> [Consulta: 08 de julio de 2022].
 - DOF. Código de Comercio. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_de_Comercio.pdf> [Consulta: 11 de agosto de 2022].
 - DOF. Código Penal Federal, artículo 22 bis.
 - DOF. DCG aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera. Disponible en: <<https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20car%C3%A1cter%20general%20aplicables%20a%20las%20instituciones%20de%20tecnolog%C3%ADa%20financiera.pdf>> [Consulta: 09 de agosto de 2022].
 - DOF. DCG relativas a las interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas a que hace referencia la LRITF. Disponible en: <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594445&fecha=04/06/2020#gsc.tab=0> [Consulta: 23 de agosto de 2022].
 - DOF. Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, 11 de marzo de 2021. Disponible en: <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5613325&fecha=11/03/2021#gsc.tab=0> [Consulta: 02 de septiembre de 2022].
 - DOF. Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; entre otras; 07 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620467&fecha=07/06/2021#gsc.tab=0> [Consulta: 02 de septiembre de 2022].
 - DOF. DECRETO por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5515623&fecha=09/03/2018> [Consulta: 25 de abril de 2022].
 - DOF. DECRETO por el que se expide la LNEED, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del CNPP, de la LFAEB, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la LOAPF.". Disponible en: <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5567625&fecha=09/08/2019> [Consulta: 22 de junio de 2022].
 - DOF. Decreto por el que se reforma la LIC. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645369&fecha=11/03/2022#gsc.tab=0> [Consulta: 23 de agosto de 2022].
 - DOF. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, publicado el 27 de mayo del 2015.
 - DOF. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Disponible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0> [Consulta: 24 de julio de 2022].

- DOF. Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República. 16 de mayo de 2019. Disponible en: <https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-02-01-1/assets/documentos/Estrategia_Seguridad.pdf> [Consulta: 9 de junio de 2022].
- DOF. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Disponible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5445043&fecha=18/07/2016#gsc.tab=0> [Consulta: 22 de julio de 2022].
- DOF. Ley para Regular las Agrupaciones Financiera. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRAF_090318.pdf> [Consulta: 22 de agosto de 2022].
- DOF. LFCDO. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101_200521.pdf> Consulta: 22 de junio de 2022].
- DOF. LIC. Disponible: <http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43_040619.pdf> [Consulta: 30 de junio de 2022].
- DOF. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Designación de Testigos Sociales, última reforma el 6 de diciembre de 2005.
- DOF. *Plan Nacional de Desarrollo*. 2019. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019> [consulta: 30 de julio de 2022].
- DOF. Política Nacional Anticorrupción. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5587360&fecha=25/02/2020> [Consulta: 13 de octubre de 2022].
- DOF. *Reglamento Interior de la SHCP*. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/299882/Reglamento_Interior_de_la_SHCP_DOE_27_de_septiembre_2017.pdf> [Consulta: 30 de julio de 2022].
- DOF. Resolución que modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619125&fecha=24/05/2021> [Consulta: 22 de agosto de 2022].
- DOF. Resolución que modifica las DCG de la LIC. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5644451&fecha=03/03/2022#gsc.tab=0> [Consulta: 23 de agosto de 2022].
- ENCUCI. Glosario. Disponible en: <<https://bit.ly/3Au6uyA>> [Consulta: 11 de octubre de 2022].
- Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE); Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), Encuesta Nacional de Calidad de Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE); Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI)
- Findex Database del Banco Mundial. Las economías más grandes de América. Disponible en: <<https://globalindex.worldbank.org/>> [Consulta: 2 de septiembre de 2022].
- GAFI. 40 Recomendaciones. Disponible en: <https://www.uaf.cl/descargas/legislacion/internacionales/GAFI_Recomendaciones_102021.pdf, el: 20/05/202 [Consulta: 12 de julio de 2022].
- GAFI. EIM. Disponible en: <<https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer4/IEM-Mexico-2018-Spanish.pdf>> [Consulta: 2 de septiembre de 2022].
- GAFI. *Guidance on Digital Identity*. Disponible en Web :<<https://www.fatf-gafi.org/publications/financialinclusionandnpoissues/documents/digital-identity-guidance.html>> [consulta: 30 de julio de 2022].
- GAFI. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos. Guía sobre Transparencia y Beneficiario Final. París, 2014.
- GAFIC. *40 Recomendaciones del GAFI Para la 4ª Ronda de Evaluaciones Mutuas*. Disponible en web: <<https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones>> [consulta: julio de 2022].
- GAFILAT. *Preguntas frecuentes: ¿QUÉ SON LAS 40 RECOMENDACIONES?* Disponible en: <<https://www.gafilat.org/index.php/es/gafilat/preguntas-frecuentes>> [consulta: julio de 2022].
- Gobierno de México. Tercer informe de gobierno 2020-2021. Disponible en: <<https://www.gob.mx/tercerinforme>> [Consulta: 09 de octubre de 2022].
- Gobierno Federal. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- IDEA. América Latina. Disponible en: <<https://www.idea.int/es>> [Consultada: el 24 de agosto de 2022].
- IDEA. El financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales. Disponible en: <<https://www.idea.int/sites/default/files/publications/el-financiamiento-de-los-partidos-politicos-y-las-campanas-electorales.pdf>> {Consultada: 23 de julio de 2022].
- IMCO. Compras públicas. Disponible en: <<https://imco.org.mx/compras-publicas/>> [Consulta: 21 de septiembre de 2022].
- IMCO. Índice de Riesgos de la Corrupción. Disponible en: <<https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/1/CC%81ndice-de-Riesgos-de-Corrupcio%CC%81n-2022.pdf>> {Consultado 12 de septiembre de 2022].

- Índice Global de Delincuencia Organizada. Global Initiativ Against Transnational Organized Crime. 2021. Disponible en: <global-ocindex-report-spanish.pdf> [Consulta: 13 de julio de 2022].
- INE. Otorgan Premio Internacional al INE por su Sistema Integral de Fiscalización. Disponible en: <https://centralectoral.ine.mx/2016/12/07/otorgan-premio-internacional-al-ine-por-su-sistema-integral-de-fiscalizacion/> [Consulta: 24 de julio de 2022].
- INEGI Censo Nacional de Seguridad Pública Federal, INEGI, publicado en noviembre 2021 y actualizado en abril 2022.
- INEGI. Boletín sobre la ENAPROCE. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/especiales/ENAPROCE2018.pdf> [Consulta: 12 de agosto de 2022].
- INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnge/2021/doc/cnge_2021_resultados.pdf> [Consulta: 6 de octubre de 2022].
- INEGI. Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2021. Tabulados. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspe/2021/#Tabulados> [Consulta: 6 de octubre de 2022].
- INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana de INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/#Tabulados>
- INEGI. Estadísticas a propósito del Día Internacional contra la Corrupción. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Corrupcion2021.pdf> [Consulta: 6 de octubre de 2022].
- INEGI. Glosario. Disponible en: <inegi.org.mx> [Consulta: 07 de septiembre de 2022].
- INEGI. Medición de la Economía Informal, Base 2013.
- INEGI. Medición de la Economía Informal, Base 2013. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/pibmed/> [Consulta: 07 de septiembre de 2022].
- INEGI. Programas. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/pibmed/2013/doc/met_mei.pdf> [Consulta: 04 de agosto de 2022].
- INEGI., Actualización de la Medición de la Economía Informal Preliminar Año 2003-2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/pibmed/pibmed2020.pdf> [Consulta en: 04 de agosto de 2022].
- Infografía Control Interno. Disponible: <http://intranet.diputados.gob.mx/infografias/infografias/CI_CONTROL_INTERNO.pdf> [Consulta: 23 de julio de 2022].
- Informe Anual de Ejecución y Seguimiento Anexo Transversal Anticorrupción Ejercicio Fiscal 2021. Disponible en: <https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2022-06-22-1/assets/documentos/Informe_Anticorrupcion_2021.pdf> [consulta: 6 de septiembre de 2022].
- Informe de la Revisión Regional de la implementación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://migrationnetwork.un.org/system/files/docs/Informe%20Revisi%C3%B3n%20Regional%20del%20PMM%20(final)_0.pdf> [Consulta: 9 de octubre de 2022].
- Informe Especial Justicia en México, sobre Crimen organizado y violencia en México.2021.Disponible en: <https://justiceinmexico.org/wp-content/uploads/2021/10/2021-RESUMEN-EJECUTIVO.pdf> [Consulta: 9 de octubre de 2022].
- Informe Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), 2021.
- Informe que presenta la Comisión de Fiscalización respecto del estado jurídico que guardan los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización que se encuentran en trámite, así como las sanciones impuestas durante 2016 a 2022. Aprobado en la sesión del Consejo General del 31 de mayo de 2022.
- Informe sobre la situación del consumo de drogas en México y su atención integral, 2019.
- Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 113-E de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, suscrita por la diputada Patricia Terrazas Baca e integrantes del grupo parlamentario del PAN. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/04/asun_4356934_20220426_1650412915.pdf> [Consulta: 07 de septiembre de 2022].
- INM. Cifras Estadísticas de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. Disponible en:<http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Extranjeros_presentados_y_devueltos_2020 y 2021> [Consulta: 6 de octubre de 2022].
- International Labour Organization. Políticas de Formalización en América Latina. Avances y Desafíos. Disponible en: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_645159.pdf> [Consulta:04 de agosto de 2022].
- INTERPOL. Delitos y delincuencia organizada. Disponible en: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-organizada#:~:text=Por%20regla%20general%2C%20las%20redes,falsificaciones%20y%20blanqueo%20de%20capitales> [Consulta: 12 de septiembre de 2022].

- Juan Pablo Aguirre Quezada. Ciberseguridad, desafío para México y trabajo legislativo. Instituto Belisario Domínguez: disponible en: <<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5551/Cuaderno%20de%20Investigaci%C3%B3n%2087.pdf?sequence=1&isAllowed=y>> [Consulta: 03 de junio de 2022].
- Kelsen, Hans. Teoría general del derecho y del Estado, trad. de Eduardo García Máynez. México. UNAM. 1969.
- La migración centroamericana en la pandemia de la COVID-19. Disponible en: <<https://www.unilim.fr/trahs/4448>> [Consulta: 3 de octubre de 2022].
- Lastra Lastra, José Manuel. Conceptos jurídicos fundamentales, en Liber ad honorem Sergio García Ramírez. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1998, p. 400.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
- Ley Federal de Derechos de Autor.
- Ley Instituciones de Crédito.
- Líneas Generales de Trabajo 2019-2022 del Ministro Presidente del CJF. Ver Numeral III. Un necesario ejercicio autocrítico inciso b) Combate al Nepotismo e inciso c) Combate a la Corrupción, en: Líneas Generales de Trabajo 2019-2020. Disponible en <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/carrusel_usos_multiples/documento/2019-01/lineas-grales-trabajo-mp-arturo_zaldivar_lolo_de_larrea.pdf> [Consulta: 02 de septiembre de 2022].
- Manual del Sistema de Gestión Antisoborno. Disponible: <<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/ago/20220816-l.pdf>> [Consulta: 23 de julio de 2022].
- Manual General de Organización de la Cámara de Diputados. Disponible: <<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/may/20220516-l.pdf>> [Consulta: 23 de julio de 2022].
- Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), México, Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas, 2019.
- Miguel Alejandro López Olvera. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos en México. México, UNAM – IJ, 2013, p. 44.
- Misión de acompañamiento técnico. Expertos consultores de IDEA Internacional. Informe final, 29 de junio de 2018. Disponible en: <<https://centralector.ine.mx/wp-content/uploads/2018/08/Informe-del-acompa%C3%B1amiento-tecnico-IDEA-M%C3%A9xico-2018.pdf>> [Consulta: 24 de julio de 2022].
- NIDA. El fentanilo – DrugFacts. Retrieved from. 2021, junio 1. Disponible en: <<https://nida.nih.gov/es/publicaciones/drugfacts/el-fentanilo>> [Consulta: 2 de agosto de 2022].
- OCDE. Acción 1 Retos fiscales derivados de la digitalización. 2022. Disponible en: <<https://www.oecd.org/tax/beps/beps-actions/action1/>> [Consulta: 25 de septiembre de 2022].
- OCDE. Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. 1917. Disponible: <https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_Spanish.pdf> [Consulta: 12 de septiembre de 2022].
- OCDE. Panorama de las Administraciones Públicas. Disponible en: <<https://www.oecd-ilibrary.org/sites/7564b790-es/index.html?itemId=/content/component/7564b790-es>> [Consulta: 21 de septiembre de 2022].
- OCDE. Pautas Internacionales del IVA. Paris. 2017. Disponible en: <https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/international-vat-gst-guidelines_9789264271401-en> [Consulta: 23 de julio de 2022].
- OCDE. Recomendación del Consejo sobre contratación pública, p. 5. Disponible en: <<https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>> [Consulta: 6 de septiembre de 2022].
- OCDE. Recomendación del Consejo sobre contratación pública. Disponible en: <<https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>> [Consulta: 21 de septiembre de 2022].
- OCDE. Vaccinating the world. Disponible en: <<https://oecd.org/coronavirus/en/vaccines>> [Consulta: 11 de agosto de 2022].
- OEA. Estado de la Ciberseguridad en el Sistema Financiero Mexicano. 2019. Disponible en: <<http://www.oas.org/es/sms/cicte/documents/informes/Estado-de-la-Ciberseguridad-en-el-Sistema-Financiero-Mexicano.pdf>> [Consulta: 4 de diciembre de 2022].
- OEA. Propósitos de la Convención Interamericana contra la Corrupción. 1996. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion.asp> [Consulta: 12 de septiembre de 2022].
- OIT. Recomendación 2004. Disponible en: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_379098.pdf> [Consulta: 04 de agosto de 2022].
- OIT. Women and men in the informal economy: A statistical picture. Disponible en: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_626831.pdf> [Consulta: 04 de agosto de 2022].

- ONU. Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (1988). Disponible en: <www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf> [Consulta: 10 de junio de 2022].
- ONU. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. 2002. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf> [Consulta: 12 de septiembre de 2022].
- Organización Mundial del Comercio. Disponible en: <https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/bey4_s.htm> [Consulta: 21 de septiembre de 2022].
- PEMEX. Resultados dictaminados al cuarto trimestre de 2021. Disponible en: <<https://www.PEMEX.com/ri/finanzas/Resultados%20anuales/Reporte%204T21D.pdf>> [Consulta: 03 de junio de 2022].
- Proyecto de reforma judicial, en el que destaca la necesidad de expedir la Ley de Carrera de Judicial del PJF. Disponible en <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/carrusel_usos_multiples/documento/2020-02/Reforma%20Judicial%20PJF-OK.pdf> [Consulta: 02 de septiembre de 2022].
- Reporte Nacional de Inclusión Financiera 2018.
- Robo a autotransporte y ferroviario, delitos de Delincuencia Organizada. 2019. Disponible en: <<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/46490-robo-a-autotransporte-y-ferroviario-delitos-de-delincuencia-organizada.html>> [Consulta: 3 de septiembre de 2022].
- Rutas 2, Morir en el camino: fallecimiento de personas migrantes en México. Disponible en: <<https://bit.ly/3OP9lrd>> [consulta: 6 de septiembre de 2022].
- Rutas migrantes y estructuras del tráfico. Disponible en: <<https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/wpcontent/plugins/galerias/includes/archivos/pdf/16012211.pdf>> [Consulta: 5 de octubre de 2022].
- SAT. Estrategia contra las operaciones simuladas. Disponible en: <<https://www.gob.mx/sat/prensa/seguimiento-de-la-estrategia-contra-las-operaciones-simuladas-factureros>> [Consulta: 23 de agosto de 2022]
- SAT. Informe 2018 Mesa de Combate a la Ilegalidad. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/471677/Informe_combate_ilegalidad_2018.pdf> [Consulta: 6 de octubre de 2022].
- SAT. Informe Tributario y de Gestión del Cuarto Trimestre de 2021. Disponible en: <http://omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/Paginas/documentos/itg/ITG_2021_4T.pdf> [Consulta: 23 de julio de 2022].
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, Política Nacional Anticorrupción. Programa de Implementación. Disponible en: <<https://www.sesna.gob.mx/2021/12/01/proyecto-de-programa-de-implementacion-de-la-pna/>> [consulta: 6 de septiembre de 2022].
- SEMARNAT. Comunicado de Prensa Núm. 118/21. Disponible en: <<https://www.gob.mx/semarnat/prensa/informa-semarnat-estrategia-contra-deforestacion-y-tala-ilegal?idiom=es>> [Consulta: 5 de septiembre de 2022].
- SFP y USAID. Evolución y retos de la figura de Testigo Social. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/414032/Evolucion_y_Retos_de_la_figura_del_testigo_social_.pdf> [Consulta: 12 octubre de 2022].
- SFP. Acuerdo por el que se emite el Protocolo de Protección para Personas Alertadoras de la Corrupción, publicado en el DOF el 19 de octubre de 2020.
- SFP. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, publicados en el DOF el 6 de septiembre de 2019 y sus reformas del 11 de junio de 2020.
- SFP. Alertadores contra la corrupción. Disponible en: <<https://alertadorescontralacorrupcion.funcionpublica.gob.mx/#/>> [Consulta: 23 de julio de 2022].
- SFP. Denuncias Ciudadanas. Disponible en: <<https://sided.funcionpublica.gob.mx/#!/>> [Consulta: 23 de julio de 2022].
- SFP. Padrón de Testigos Sociales. Disponible en: <<https://www.gob.mx/sfp/documentos/testigos-sociales>> [Consulta: 12 de octubre de 2022].
- SFP. Servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas. 2022. Disponible en: <<https://reniresp.funcionpublica.gob.mx/>> [Consulta: 6 de septiembre de 2022].
- SHCP Y SFP 2019. Convenio de colaboración para la interoperabilidad, intercambio de información y automatización del sistema electrónico CompraNet, Disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490319/Convenio_de_Colaboracion_n_SFP-SHCP_21-Agosto-2019.pdf> [Consulta: 12 de octubre de 2022].
- SHCP. ENR 2020. Riesgo derivado de la amenaza de corrupción, p. 27. Disponible en: <<https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/enr2020.pdf>> [Consulta: 14 de septiembre de 2022].

- SHCP. *Grupo de Acción Financiera Internacional*. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/80948/VSPP_GAFI__13042016.pdf> [consulta: julio de 2022].
- SNA. Protocolo Anticohecho, para prevenir, detectar y sancionar el cohecho internacional. México. 2018. Disponible en: <<https://www.dof.gob.mx/2018/SESNA/Acuuerdo-Protocolo-Anticohecho-Internacional.pdf>> [Consulta: 12 de septiembre de 2022].
- STPS. BOLETÍN Número 036/2022. Acuerdan STPS y Mercado Libre apertura de la Tienda Oficial Jóvenes Construyendo el Futuro en el portal de ventas.
- STPS. Estrategia Abriendo Espacios. Disponible en : <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/702886/06_LineamientosAbriendoEspacios2022_vfinal.pdf> [Consulta 2 de octubre de 2022].
- STPS. Tercer informe de labores. Lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/665495/Tercer_Informe_de_Labores_2020_2021.pdf> [Consulta: 09 de octubre de 2022].
- Tulliu Steve y Schmalberger Thomas, En buenos términos con la seguridad: diccionario sobre control de armamentos, desarme y fomento de la confianza, Instituto de las Naciones Unidas para la Investigación sobre el Desarme Ginebra, Suiza (UNIDIR). P. 9. UNIDIR/2003/33. Disponible en: <https://www.files.ethz.ch/isn/92883/Full-text_ES.pdf> [consulta: 6 de septiembre de 2022].
- UIF. Evaluación Nacional de Riesgos de LD y FT 2020. Disponible en: <<https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/enr2020.pdf>> [Consulta: 23 de junio de 2022].
- UIF. Guía para prevenir el FT en las OSFL. Disponible en: <https://uif.gob.mx/work/models/uif/librerias/documentos/Guia_FT_para_OSFL.pdf> [Consulta: 3 de septiembre de 2022].
- UIF. Informe 2020. Disponible en: <<https://www.gob.mx/uif/documentos/informe-enero-2022?idiom=es>> [Consulta: 7 de julio de 2022].
- UIF. Tipologías de 2009 a 2022. Disponible en: <<https://uif.gob.mx/es/uif/nacional>> [Consulta: 2 de junio de 2022].
- UIF: Jurisdicciones. Disponible en: <<http://uif.gob.mx/en/uif/internacional>> [Consulta: 30 de junio de 2022].
- UNAM. Diccionario Jurídico Mexicano. Disponible en: <<https://www.unamenlinea.unam.mx/recurso/84477-diccionario-juridico-mexicano>> [Consulta: 23 de septiembre de 2022].
- UNODC. Informe Mundial sobre las drogas 2021. Disponible en: <https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2020/2021_06_24_informe-mundial-sobre-las-drogas-2021-de-unodc_-los-efectos-de-la-pandemia-aumentan-los-riesgos-de-las-drogas--mientras-la-juventud-subestima-los-peligros-del-cannabis.html>; <<https://idpc.net/es/publications/2021/07/informe-mundial-sobre-las-drogas-2021>> [Consulta: 2 de agosto de 2022].
- World Justice Project. Índice de Estado de Derecho en México 2019–2020. Disponible en Web: <https://worldjusticeproject.mx/wp-content/uploads/2020/02/1_ReporteSpanish_MSI-2019-2020-VF2.pdf> [Consulta: 30 de julio de 2022].
- World Justice Project. Índice de Estado de Derecho. Disponible en: <<https://worldjusticeproject.mx/indice-de-estado-de-derecho-en-mexico-2019-2020/>> [Consulta: 19 de septiembre de 2022].





**EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE LAVADO DE
DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

2023